

*José María Munuera y Abadía*



# APUNTES

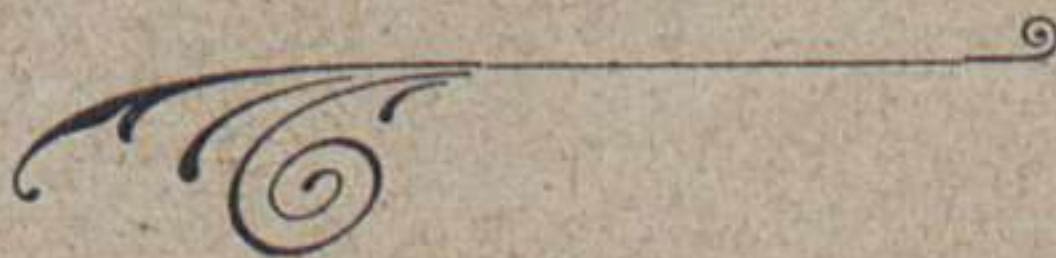
PARA LA HISTORIA DEL SANTUARIO

DE

SANTA GULALIA DE MÉRIDA

PATRONA DE TOTANA

(Murcia)



MURCIA

Tip. de El Correo de Levante

1900

RA

4



R. 317216



JARA  
284

BIBLIOTECA REGIONAL



1355660  
Tit. 200.654



\*

*José María Munuera y Abadía*

\* \* \* \* \*

# APUNTES

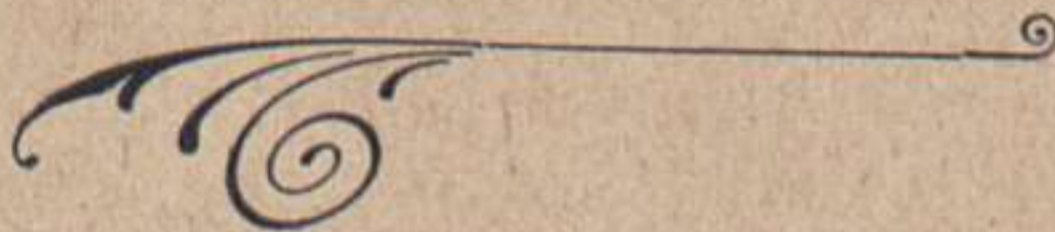
PARA LA HISTORIA DEL SANTUARIO

DE

SANTA GULALIA DE MÉRIDA

PATRONA DE TOTANA

(Murcia)



MURCIA

Tip. de El Correo de Levante  
1900







# OBJETO DE ESTA OBRA

---

El acendrado amor que tenemos á Santa Eulalia de Mérida; nuestra verdadera pasión por todo lo antiguo y respetable; el deseo de perpetuar los testimonios fehacientes de nuestra antigua grandeza para que no perezcan en el olvido ó entre el polvo de los archivos; el placer que nos produce el hallazgo de cuanto tiene relación con nuestra historia pátria, y el propósito de reunir en un sólo volúmen cuanto aparece en los archivos de esta población relativo á Santa Eulalia, han sido los móviles que nos han impulsado à escribir estos desaliñados APUNTES PARA LA HISTORIA DEL SANTUARIO DE SANTA EULALIA DE MÉRIDA, PATRONA DE TOTANA.

Si no lo conseguimos, cúlpese á nuestra ineptitud y atrevimiento en invadir un terreno para cuyo cultivo carecemos de las facultades necesarias; pero sálvese nuestra buena intención, nuestro propósito de dar á conocer á nuestros paisanos todo lo que hemos encontrado relativo al Santuario, y nuestro vehemente deseo de hacer algo en obsequio de la Santa bendita, en cuyo honor escribimos.

Parecerán á muchos insustanciales y hasta molestos algunos de los datos y documentos que insertamos; pero tengan en cuenta los que así piensen, que escribimos unos APUNTES—no la historia del Santuario—en los que hemos querido reunir cuantos antecedentes existen, para que sirvan de guia seguro al que tenga condiciones para escribir la historia del eremitorio, y piensen tambien, que escribimos para los hijos de Totana, que han de leer con verdadera fruición hasta lo que parezca más despreciable, con tal que se refiera à su adorada Santa Eulalia, por la que sienten todos, sin excepción, un amor sin igual.

Acaso parezca á estos innecesaria y por demás minuciosa la descripción que hacemos del Santuario, por la costumbre de verlo y por conocer perfectamente hasta sus más insignificantes detalles; pero tengan en cuenta, que puede tener el mal gusto de leer este trabajo alguien que no conozca el eremitorio, y viéndolo con los ojos del espíritu, sienta deseos de visitarlo, y adquiera por este medio la celebridad que debe tener y los elementos necesarios para realizar las mejoras que proponemos.

No busquen nuestros lectores mérito alguno en la obra, que no hallarán otro—si esto tiene alguno—que nuestra constancia en registrar archivos y documentos, y el buen deseo del más entusiasta admirador de las glorias de este pueblo y del más ferviente devoto de SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

*El Autor.*

---









# APUNTES

para la historia del Santuario

DE

## SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Patrona de Totana



I

### Descripción del Santuario

Al Noroeste de Totana, á siete kilómetros de la población y entre las estribaciones de la *Sierra de Espuña* se encuentra un pequeño valle de exuberante vegetación, al que conduce un pintoresco camino lleno de encantos y de verdura.

En el centro de ese hermoso valle, cubierto de aromáticas plantas que sirven de alfombra á elevados y seculares pinos, que lo ocultan á las miradas de los profanos, se eleva magestuoso el SANTUARIO DE SANTA EULALIA, (1) ceñido por las robustas ramas, como tierno niño por los amantes brazos de cariñosa madre.

Al pié de la alta montaña en que está situado el eremitorio,—centinela avanzado de nuestros hogares—para indicarnos el respeto con que debemos penetrar en aquel bendito lugar, hay una gran cruz de madera, cuyo pedestal sirve para que en él tomen aliento los cansados peregrinos y emprendan con nuevos bríos la ascensión al empinado monte. Como si la primera cruz no fuese bastante á inclinar

---

(1) Está situado á 619 metros sobre el nivel del mar.



nuestro ánimo á la contemplación, hay otra de hierro—también con asientos—al terminar la pendiente, en el punto en que bifurca el camino de la Sierra.

A corta distancia de esta cruz y detallando las líneas del camino que conduce al Santuario, hallamos un extenso olivar, emblema de la paz que reina en aquel bendito y ameno recinto.

Protegidos por la sombra de corpulentos árboles; embriagados con el perfume de las plantas, y embargada el alma por los más puros sentimientos, llegamos al Santuario.

Una bonita verja de hierro formada por tres grandes puertas de bien ejecutado dibujo, cierra el polígono que circunscribe el eremitorio, para impedir que holle con su planta, el que no esté poseído del respeto que merece el por todos venerado átrio del templo.

El átrio se divide en cuatro compartimientos—conocidos con el nombre de patios—y rodea por completo al templo.

El primer patio corresponde al Noroeste y en él están la entrada principal de la iglesia y la general del eremitorio.

Unidas al muro Noroeste del templo están, la torre, las habitaciones del mayordomo, capellán y hermanos—que tienen comunicación entre sí y con el templo—la casa llamada de los *Clérigos*, por estar destinada á los sacerdotes, y los depósitos ó almacenes.

A la izquierda de la entrada general y en comunicación con la habitación del mayordomo, por una galería situada en el piso principal, están el Ayuntamiento—formado por la *Sala de Sesiones* y la *Sala Pintada* ó de los *Tres balcones*—dos habitaciones más para los regidores y las once *Casas de los corredores* que forman tres pisos con igual número de galerías.

En el centro de este patio hay un surtidor de agua, cuya columna sirve de sostén á una gran farola para el alumbrado, y á la izquierda de la entrada, la verja y puerta de hierro del huerto.

La galería que pone en comunicación el Ayuntamiento con la habitación del mayordomo, forma un arco por el que se penetra al *patio de la cruz*, llamado así por tener una grande de piedra en el centro. Frente al arco de entrada hay una larga caballeriza cubierta de bóveda de ladrillo, y sobre ella ocho habitaciones para romeros. Junto á la puerta de entrada á la caballeriza hay otra que comunica con



el colmenar, espacio considerable de terreno cercado de tapia, para proteger las colmenas de la voracidad de los animales dañinos. En el muro de cerramiento de este patio, que corresponde al Sudeste, existe un horno de cocer pan, de reciente construcción.

En el patio ó parte del atrio que corresponde á la entrada Sudoeste del templo, no hay más edificación que el muro de cerramiento; y en el situado al Noroeste están los retretes y las bonitas habitaciones recientemente construidas.

Casi en el centro del atrio y del polígono que forma el eremitorio está situado el templo.

Es éste un sencillo pero severo edificio de orden toscano, formado por una sola nave cubierta de madera artísticamente conuinada, que se extiende en dirección de Noroeste á Sudoeste y ocupa un área de 353 metros y cincuenta decímetros cuadrados. En este último extremo de la nave se eleva elegante bóveda esférica, bajo la cual está colocado el presbiterio, separado del resto de la iglesia por sencilla verja de hierro que tiene dos pulpillos para el Evangelio y la Epístola. En el presbiterio hay tres altares. El del centro—decorado con bonito retablo—contiene la imágen vendita de Santa Eulalia, colocada en su camarín de forma octogonal coronado por atrevida bóveda ojival y decorado en su interior con lienzos que representan el martirio de la Santa. En el altar del lado de la Epístola hay un Crucifijo de talla que mide 1'25 metros de altura y tiene al pié de la cruz un Niño Jesús también de talla, de 0'42 metros de altura. (1) En el altar del lado opuesto hay un lienzo que representa el acto de colocar en la sepultura el cadáver de Jesús.

En la nave hay tres altares; uno con las imágenes vestidas de Santa Ana conduciendo de la mano á la Niña María, adornado con bonito retablo, en cuyo zócalo se lee: «La Muy Noble y Muy Leal villa de «Aledo y Totana Concejo y Patron de esta Santa Cassa mandaron hacer esta obra con la limosna della siendo mayordomo Joseph de Cá- «nobas Bidal regidor. Año 1603.» Otro altar tiene á Santiago, de talla, y en el tercero hay un cuadro de la Impresión de las llagas de San Francisco.

---

(1) Las potencias de plata que lleva este Niño Jesús, las regaló la señora de D. Lorenzo Pausa Martinez.



En el extremo Noroeste de la iglesia se encuentran el coro y órgano.

Penden del techo y adornan las paredes del templo multitud de objetos de diversas substancias, acumulados allí por la piedad de los fieles para conmemorar hechos que, no pudiendo explicarse satisfactoriamente por los medios naturales, se vienen considerando, por lo extraordinarios, como otros tantos milagros (1) obrados por Dios,

(1) Son varios los cuadros que representan hechos milagrosos acompañados de la explicación de ellos; pero por lo curiosa y porque revela la gran fé de nuestros mayores, copiamos la relación de milagros que aparece en un papel pegado á una tabla que se halla colgada en la pared de la nave y lado del Evangelio, que literalmente dice:

«Estos son los milagros de Santa Eulalia de Mérida, Abogada de la Leal villa de Aledo y Totana.

#### E VE

Mandada hacer por los Señores Visitadores generales de Su Magestad, siendo Mayordomo Juan Martínez Ramos y ermitaño de esta casa Frai Juan Manzano. Año de 1606 y se renovó á la letra el año 1778.»

«Pedro Lopez V.º de Totana tenia una hija que nació los dedos de los pies vueltos y pegados á la espinilla y las piernas y no tenia carcañales, trajéronla á esta Santa Casa y velaron una noche y fué sana y vivió m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> »

«Mario Guirado V.º de Totana ciego de un ojo se prometió á Santa Eulalia y fué sano.»

«Pedro Nieto V.º de Totana estando obrando en esta Santa Casa caió de alto y se encomendó en esta gloriosa Santa y no recibió daño.»

«Juan Nieto V.º de Totana estaba quebrado y se le salian las tripas, vino á esta Santa casa y se le caió el braguero y sanó.»

«Andrés de Murcia V.º de Totana tenia una mano manca de una erida y como no podia trabajar prometió una novena á esta Santa casa y fué sano.»

«Lorenzo Oller regidor de la V.<sup>a</sup> de Totana tenia un tumor berde en el rostro tan gordo como una naranja y los médicos no le encontraban cura, se encomendó en Santa Eulalia y sanó.»

«Doña Lucia Zambrana y Aragon, viuda de D. Sancho Gonzalez de Arroniz, vecina de Murcia, era enferma de gota coral y desamparada de



mediante la poderosa intervención de la Virgen mártir de Mérida.

---

los médicos prometió una novena á esta Santa gloriosa y vino á ella el año de 1592 y fué sana».

---

«Ginés Sinton vecino de Lorca, tuvo un hijo que nació con los pies vueltos á las espaldas y al cabo de catorce años se prometió á la Santa y la noche primera que veló *sanó sano* de todo».

---

«D. Ginés Burruezzo V.<sup>o</sup> de Lorca tenia una niña quebrado un brazo desauciada y despedida de los médicos y la traxo á esta Santa gloriosa y fué sana de su brazo de contado».

---

«Juan Rodriguez portero V.<sup>o</sup> de Lorca estuvo tullido mucho tiempo de los brazos que daba boces y no se podia bestir prometió decir una misa cantada y vino á esta Santa Casa y fué sano de sus brazos de contado».

---

«Maria hija de Piun rostro aguacil que fué de Lorca se le murió un niño y lo amortajaron, y se encomendaron en Santa Eulalia y se lo prometieron y al punto resucitó y lo trajeron á esta Santa Casa y dejaron en ella en Ataud que le ycieron para enterrallo».

---

«Antonio de Galbez V.<sup>o</sup> de Lorca traxo un hijo suyo á esta Santa Casa el cual estaba muy enfermo y muriéndose y al punto fué sana».

---

«La Mujer de Guillen Navarro vecino de Lorca trajo á esta Santa Casa un yjo con un ojo rebentado que no veia y diciéndole una misa fué de todo punto sano».

---

«De Beliz vino á esta Santa Casa una Mujer Muda y habló».

---

«Juan Martinez Franco tenia una hixa tullida, ciega y muda y desamparada de los médicos y bispera de Santa Eulalia, se encomendó en ella y amaneció sana».

---

«Estos propios traxeron una hija suya con un ojo Rebentado y bolbió sana».

---

«Sanó muchos niños, hombres y Mujeres, quebrados que no ban escritos y hecho otros ynfinitos milagros.

---



También adornan las paredes multitud de lienzos y frescos, (1) algunos no exentos de mérito.

En el centro de la nave hay una gran pila de mármol sostenida por columna de la misma substancia, que se hizo en 1772 á costa del Sr. D. José Sancho Lasarte, cura que fué de San Patricio de Lorca. (2)

Bajo el camarín hay una gruta—á la que se penetra por una galería situada en las habitaciones de los hermanos—que la piadosa tradición señala como el punto en que se apareció la Santa, y que consideramos como el primitivo altar que se la erigió por los que nos dieron por abogada á la que era entonces patrona de toda la España cristiana.

Se penetra en el templo por dos puertas colocadas en los lados mayores del rectángulo que forma, y sobre la principal—la del Noroeste—se eleva una bonita torre donde están colocados el reloj y las campanas. Sobre la puerta del Sudoeste—opuesta á la anterior—hay una inscripción que dice: «Esta pintura se acabó en tiempo que era Alcalde ordinario y Mayordomo de esta Santa Casa Gerónimo Molina á 28 de Septiembre del año 1674.»

Al Norte del edificio y á corta distancia de él, se halla la fuente,

(1) Sobre las cuatro columnas que sostienen los arcos en que descansa la media naranja del presbiterio, hay otros tantos frescos que representan, el de la primera columna del lado del Evangelio á la Virgen al pie de la cruz y una monja arrodillada á los pies de la Santísima Virgen, cuya monja viste hábito negro y toca blanca, lleva el corazón sobre el pecho y apoya su mano izquierda en un báculo. En el marco se lee: «A devoción de Don Salvador Aledo Martínez. Año 1774».

En la columna del mismo lado más próxima al altar mayor, hay otro fresco con San Ginés de Arles. El autor lo presenta con lengua barba blanca, de rodillas en una cueva en actitud de orar. Viste hábito y escapulario pardo, como los capuchinos, rosario y báculo y tiene á los pies un libro, una corona y un cetro. En el marco dice: «A devoción de D. Ginés de Cánovas Mora. Año 1774».

El fresco de la columna opuesta á la anterior, representa á San Ildefonso en el acto de vestirle la Virgen la casulla, y se hizo: «A devoción de Don Alfonso Fernandez Ramos. Año 1774».

El de la primera columna del lado de la Epístola, representa á la Virgen conduciendo de la mano al Niño Jesús, y se hizo: «A devoción de Don Pedro Mo.<sup>na</sup> M.<sup>nez</sup>. Año 1774».

(2) La pila tiene grabada la siguiente inscripción: «Seizo a Dbo.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> JPh S<sup>n</sup> Cho Lasarte CVra D Ia Colegi<sup>i</sup> D S<sup>n</sup> Patricio D Lorca. Año de 1772.»



cuya inmejorable agua sobrante del consumo, se deposita en una pequeña balsa que riega el huerto, en que los hermanos crían frutas y hortalizas para el consumo.

Conduce del Santuario á la fuente, que sonr e alegre al romero que acerca sus l bios al cristalino l quido que vierte por dorados ca os, ancho paseo limitado por gigantescos y seculares olmos y algarrobos, que cruzando sus elevadas y exuberantes ramas, forman sombr a b veda impenetrable   los rayos solares. Bajo aquella techumbre de perp tua verdura; aspirando la fresca y perfumada brisa; oyendo el ruido de la fuente y el sabroso cantar de miles de ave-cillas que dan la bienvenida al viajero con no aprendidas melod as, se eleva el alma   la contemplaci n de lo infinito, y desprendida del grosero barro que la aprisiona, sube hasta el cielo, su patria y su destino.

---

II

## Origen del Santuario

---

Dif cil por dem s es averiguar el origen del Santuario de Santa Eulalia y la fecha de su fundaci n, por faltar en el archivo municipal muchos manuscritos pertenecientes al siglo XIII, en que una mano aleve sustrajo important simos documentos. Creemos, sin embargo, que los caballeros de Santiago nos trajeron   Santa Eulalia h cia el a o 1257 de nuestra era.

Ning n documento hemos encontrado que nos d  seguridades de nuestro aserto. Solo   fines del siglo XV hallamos dos preciosos manuscritos, en los que la acci n del tiempo ha impreso su destructora huella, que demuestran por modo evidente el se or o que ten a la orden de Santiago sobre la ermita de Santa Eulalia, desde tiempos remotos, y que en el siglo XV era ya antiqu sima en este pueblo la costumbre de visitar su eremitorio.

Es el uno el acta de la visita girada por una comisi n de la orden



á la iglesia parroquial de Santa María de Aledo, é á la Iglesia hermita de San Sebastián, é á la HERMITA É CASA DE LA SEÑORA SANTA OLALLA el 31 de Enero de 1494.

Es el otro el fallo dictado por la misma comisión en 3 de Febrero siguiente, á consecuencia de un juicio público celebrado en la plaza de esta población, y que por lo curioso y por la luz que arroja, nos vamos á permitir insertar.

Después de la indicada fecha dice este importante documento: «.....aviendo phallado por inphormación de personas phidedignas «quen tiempos pasados estaba en la dicha Hermita un hermitaño el «qual tenía la Hermita é eredad ques junto é en derredor de la dicha Hermita en la que tenia plantados ciertos arboles: El qual dicho hermitaño dicen que por la guerra que avia de los moros enemigos de la fee desamparó la dicha Hermita é la dicha güerta é se fue de manera que la dicha Hermita vino en caimiento, é por que dicho sitio en que la dicha Hermita solía estar era muy deboto é *«las gentes tenían en la bienaventurada Santa Olalla mucha debocion,* «é pareció por la dicha inphormacion que sobre todo tomó el Comisario que á la sazón era en dicha villa que se decia Pedro de Soto é el Concejo obieron dado lugar á un ome llamado por nombre Alonso de Murcia que avia benido siendo de otras partes..... «que toviese la dicha casa é Hermita é la encomendaron al dicho Alonso de Murcia quien plantó al derredor de la dicha Hermita algunos arboles ansi oliveras como de otros nativos; é apareció que se tomó con phacer una caridad en que pareció que dicho Alonso de Murcia dava el bino quera menester por la dicha caridad é lo dió mientras vivió é despues que lo dieron é daban sus fijos en cada un año fasta tanto que vendieron la dicha eredad á un alcayde de dicha fortaleza llamado Gines de Arnedo, el qual al presente tiene la dicha eredad é despues quela tiene non pareció que oviese dado el dicho bino por la dicha caridad; é visto por la dicha inphormación que parecía y pareció estar la dicha Hermita en posesión del bino quera menester por la dicha caridad é el dicho Gines de Arnedo abiagelo quitado é non quererselo dar teniendo como tiene la güerta é eredad. Mandamos quel dicho Gines de Arnedo cumpla de aqui adelante dicho bino en cada un año por la dicha



«caridad según es de costumbre de lo dar é avian dado los otros an-  
«tipasados. E que en quanto á los años pasados que non avia dado el  
«dicho bino que se averiguase por ellos quantos años avia que la dicha  
«eredad la tenía el dicho Gines de Arnedo é podia valer el bino que  
«ansi avia dejado de dar, é tasado todo que lo de é pague á dicha Her-  
«mita ó á quien por ella lo oviera de aber: daque el dia de San Miguel  
«de Septiembre deste presente año é dé é cumpla el dicho bino por  
«la dicha caridad de aquí adelante en cada un año sopena de cinco  
«mil maravedis para la obra é reparo de la casa de la dicha Hermita  
«é que dé. é aphinque puntualmente para la dicha Hermita. E por  
«quanto por la inphormación paresce que al tiempo que dicho her-  
«mitaño se fue abia dejado como dicen que dejó la dicha güerta é ere-  
«dad junto con la dicha Hermita donde se presume ser todo suyo de-  
«jaron é reservaron su derecho á salvo á la dicha Hermita en lo que  
«toca á la güerta é eredad para que más se vea é se aclare que la pro-  
«piedad de todo ello pertenesce á la Hermita para que la Orden ó el  
«Mayordomo de la dicha Hermita lo demande..... E ansi mesmo re-  
«servaron su derecho á salvo al dicho Gines de Arnedo para que de-  
«mande á quien le vendió la dicha güerta é eredad ante quien debe  
«demandar ansi en quanto á la propiedad como en todo lo que della  
«dependiera. Todo lo cual ansi lo pronunciamos é mandamos é decla-  
«ramos que se phaga é cumpla.»

En 14 de Abril, era de 1295, que corresponde al año 1257 de Jesu-  
cristo, sexto año del reinado de D. Alfonso X el Sabio, cedió este  
monarca *Aledo é Totana con todas sus rentas é con todas sus aldeas, é  
con todos sus términos, á D. Pelayo Perez, maestro de la orden de Uclés  
de la caballeria de Santiago, por que quiero facerles merced por mu-  
chos servicios que me hicieron.....*

Era costumbre de los caballeros de Santiago, cuando se posesiona-  
ban de alguna población, ú obtenían una victoria, consagrar el aconte-  
cimiento al Santo que en aquel día celebraba la iglesia católica.

Los santiagistas se posesionaron de Aledo y Totana el 10 de Di-  
ciembre de 1257, día en que se conmemora la gloriosa muerte de la  
Virgen mártir de Mérida, y es verosímil que, siguiendo su costum-  
bre, dedicaran esta villa á Santa Eulalia, que era entonces patrona de  
casi toda España.

Confirman nuestra humilde opinión, la ilustrada de un notable hi-



jo de este pueblo, que ha pertenecido á una famosa orden religiosa y hoy reside en esta población; la gruta antes indicada y los documentos citados.

El Licenciado D. Francisco Cascales en su notable obra *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, en el discurso XIX, página 358 dice textualmente:

«El Rey D. Alfonso de Portugal tuvo por hijo primogénito al infante D. Pedro: éste se enamoró de Doña Inés de Castro, dama muy hermosa, y muy principal, con la cual al fin se casó clandestinamente. Súpolo su padre el Rey, y muy enojado se resolvió de hacerla matar. Para la ejecución de ello llamó á D. Diego López Pacheco, de quien descenden los Marqueses de Villena, y á Pedro Coello, y á dos caballeros Coutiños, parientes de los Silvas, casa de los duques de Pastrana, que eran criados del Rey, y les ordenó que con secreto dieran muerte á Doña Inés de Castro. D. Diego López Pacheco y los otros caballeros lo hicieron así como les fué mandado. El infante D. Pedro sintió tan agramente este caso, que buscaba con gran vigilancia á los matadores para vengarse de ellos; los cuales se vinieron á Castilla huyendo de su furia, y se pusieron en cobro. Pero al poco tiempo murió el Rey D. Alfonso, y fué coronado por Rey el Infante, á quien el rey D. Pedro de Castilla envió á rogar hiciese prender unos caballeros que se habían pasado á Portugal por ciertos delitos. Y el Rey de Portugal le respondió, que lo haría con mucho gusto, y que en retorno hiciese otro tanto por él, mandando prender y remitirle á D. Diego López Pacheco, y á los dichos Pedro Coello y Coutiños. El Rey de Castilla hizo tan buena diligencia, que con brevedad prendió á Pedro Coello y se lo remitió al Rey de Portugal. El Rey hizo tan rigurosa justicia en él, que ultra de degollarle, mandó sacarle el corazón. D. Diego López se amparó del conde don Enrique de Trastámara. Los dos hermanos Coutiños se ocultaron en este reino de Murcia, metiéndose en el Castillo y villa de Aledo y allí vivieron encubiertos con nombres fingidos hasta que con el tiempo tomaron el apellido de la misma villa. De estos Coutiños descenden los caballeros Aledos que hay en esta ciudad de Murcia y su reino. (1) Tienen por armas un escudo á cuarteles; en el primero y cuarto dos

---

(1) Los Coutiños y algunos Aledos de Totana se firman *Aledo-Coutiño*.



«castillos de plata en campo rojo; en el segundo y tercero las quinas de Portugal rojas en campo de plata.»

Fundada, sin duda, en este hecho histórico, corre en esta villa una versión que atribuye la fundación del Santuario á dos caballeros portugueses llamados Coutiños que se refugiaron en Aledo—cuyo nombre tomaron por apellido—huyendo de la persecución de don Pedro I de Portugal, que quería castigarlos por haber pertenecido á la comisión encargada por su padre D. Alfonso IV de dar muerte á Doña Inés de Castro esposa de D. Pedro I.

Nada hay que justifique esta versión, ni hemos encontrado—hasta hoy—ningún documento en que pueda apoyarse. Antes, bien creemos que si ocultaban su nombre para sustraerse á la persecución de que eran objeto, no debieron atreverse á fundar un santuario, que era entonces un acontecimiento de gran resonancia. Y si lo hicieron, ¿cómo no dieron su nombre verdadero ó adoptado para perpetuar su memoria, ó dejarnos un signo seguro de la fecha y objeto con que lo fundaban?

Cien años—próximamente—antes que reinara en Portugal D. Pedro I, y antes también que ocurriera la muerte de su esposa doña Inés de Castro, se habían entregado los santiagistas de esta villa y la de Aledo—entonces una sola—y no es admisible, dada la costumbre de aquellos señores, que dejaran pasar una centuria sin tener un patrono á quien referir sus hazañas ó á quien dar gracias por sus victorias.

Además, en todas partes encontramos el escudo y armas de la orden de Santiago, y en ninguna vemos las quinas de Portugal.

Es, pues, inadmisibile la versión apuntada, y seguro y evidente que en la segunda mitad del siglo XIII, los caballeros de la orden militar de Santiago, nos dieron por patrona y especial abogada á SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

---



III

## Construcción del nuevo templo y otros edificios

---

Se veneraba la imágen de Santa Eulalia en una pequeña y desmantelada ermita impropia de la devoción que se la tenía, y más impropia aún de la importancia de la población que la había elegido por patrona y especial abogada.

Comprendiéronlo así el Concejo y Cura Párroco, y ansiosos de fomentar el culto y la devoción á la Santa mártir, en Noviembre de 1573 acordaron edificar un templo de mayores dimensiones y más decoroso que el modestísimo en que se la daba culto.

El acuerdo se llevó á la práctica con tal decisión, que en Marzo de 1574 dieron comienzo las obras de la ermita que hemos descrito anteriormente; y si nó se terminó hasta 1595, débese á que estuvieron suspendidas las obras cerca de veinte años, á consecuencia de ciertas desavenencias que surgieron entre el Concejo y el Cura Párroco.

Al anterior acuerdo siguieron otros varios encaminados todos á mejorar el Santuario.

A poco de terminar el templo se mandan reparar *las casas de la hermita y del Concejo*, y no satisfecho este de ellas, en 6 de Abril de 1688, autoriza al mayordomo D. Juan Vidal Alarcón para que edifique *las dos habitaciones del Concejo sobre las casas que hay en la placeta*.

No tenía habitación el mayordomo, y en 21 de Abril de 1693, se manda construir el *Cuarto alto* y se termina el *gran comedor para el Cabildo y Clero*.

Tampoco la tenían los sacerdotes que iban al Santuario á celebrar las funciones ordinarias y extraordinarias, y en la fecha antes indicada se empieza la *Casa de los Clérigos*, que se acuerda agrandar y terminar el 31 de Diciembre de 1741. En esta fecha se autoriza



al mayordomo para comprar una mesa y doce sillas para la *Casa de los Clérigos*, é igual número de objetos y *seis camas de tablado para los Capitulares colocándose estas en las casas de la Villa*.

Eran de madera y estaban deteriorados los balcones que tenían varias habitaciones, y en 21 de Noviembre de 1785, se autoriza al mayordomo para reemplazarlos *por otros de fierro de la forma y manera que tenga por conveniente y para hacer lo demás que sea necesario*.

No había cocina común, y se manda construirla en 20 de Marzo de 1679, así como en 24 de Mayo de 1682, se ordena tejar la iglesia y las habitaciones que no lo estuvieran.

Para facilitar á los romeros el ejercicio del *Via-crucis*, se inaugura en 31 de Diciembre de 1673, el que hay fuera del templo; y siendo demasiado pequeña la campana con que se llamaba á los fieles á la oración, en 21 de Diciembre de 1678 se resuelve fundir una de más de ocho arrobas, que se coloca sobre la puerta principal de la ermita el 25 de Marzo del año siguiente 1679.

En 10 de Diciembre de 1712 se estrena el actual camarín edificado el mismo año á espensas de unos devotos; y en 8 de Diciembre de 1716 se firma la escritura, que autorizó el escribano de esta villa Juan de Espejo García, por la cual se obligaba Jerónimo Caballero, maestro escultor de Lorca, á construir en el plazo de seis meses el actual retablo por precio de *cinco mil reales* en que le fué adjudicado, como mejor postor, en la subasta verificada un mes antes.

En 31 de Diciembre de 1736 se acuerda rehacer la pared del comedor y edificar la antigua sacristía debajo del camarín, tomando para ello el terreno necesario del porche ó cobertizo que habia contiguo, y no habiéndose cumplimentado este acuerdo durante el año, se reproduce en 31 de Diciembre de 1737.

El incansable mayordomo D. Vicente Cánovas Aledo, ha hecho en su tiempo importantes mejoras en el eremitorio. A su iniciativa, laboriosidad y celo por el Santuario, se deben, las *Casas de los Corredores*, las del pátio del Noroeste, el arreglo de la nueva fuente, la traslación del pilar; la colocación del surtidor en el átrio, y la construcción de la torre, reloj, y puerta principal de entrada á la ermita,



Acredita esto último la lápida en mármol blanco colocada á la derecha del vestíbulo de la ermita, que con su ortografía, dice así:

«En Abril de 1878.

«Siendo Cura Ecónomo de esta Villa y su partido y arcipreste de «la misma y su partido el Dr. D. Francisco Viguera Córdoba y Al-  
«calde primero el Sr. D. Mariano Garrigues y Navarro. Se puso esta  
«puerta principal, se edificó la Torre y colocó el reloj, por el Mayor-  
«domo de este Santuario. El Coronel Retirado D. Vicente Cánovas  
«Aledo.»

Respecto á ornamentos y vasos sagrados, no han sido menos eficaces los acuerdos del Concejo primero, y de los mayordomos después.

Se llevaban de la parroquia los que se necesitaban para el culto, y queriendo el Concejo dotar al Santuario de los necesarios, empezó por ordenar al mayordomo Juan González Navarro, en 5 de Noviembre de 1646, que comprase un cáliz y patena de plata y un pendon ó bandera de damasco para la Santa.

A este acuerdo siguieron otros tales como el de 20 de Abril de 1700, en que se manda adquirir dos arañas de plata para el camarín; el de 31 de Diciembre de 1741, en que se decide hacer varias casullas y capa, y *un vestido de arlepin para la Señora Santa Olalla*; el de 31 de Diciembre de 1755, por el que se dedican *cinco mil reales para un vestido de lujo para la Santa*; el de 14 de Marzo de 1760, en que, en acción de gracias por haber llovido durante la rogativa que se la hizo, se ordena hacer á Santa Eulalia un vestido morado, y tantos y tantos otros que han producido la adquisición de las tres lámparas de plata, (1) custodia para la reliquia de la Santa, tres cálices, copón, vinageras, (2) campanillas, incensario, naveta, cucharilla y paz, todo de plata, coronas y multitud de alhajas de oro y plata para la Santa y muchos ornamentos y ropas.

A la iniciativa de los señores mayordomos se deben los lujosos

---

(1) Una de las dos lámparas que hay en el presbiterio tiene esta inscripción: «La dió de limosna Doña Juana Bienbengut y Calatayud.»

(2) Las vinageras tienen grabadas en la tapa una V y una A, iniciales de vino y agua y una inscripción. La de la del vino dice: «Somos de Santa Ulalla i las dio de limosna.» La de la del agua: «Año de 1679 Bartolomé Garcia Vraço natural de Mula.»



vestidos, mantos y banderas de tisú de oro de color blanco, rojo y morado, el cetro de plata y el lujoso y artístico trono en que se conduce la imágen, obra de las hábiles manos del incansable mayordomo D. Vicente Cánovas Aledo.

Para formarse idea de las ropas y alhajas que hoy tiene el Santuario, basta hojear el inventario formado el 14 de Septiembre de 1897 al hacer entrega del cargo el mayordomo D. Luis Cayuela Martinez, y él nos convence del estímulo de cuantos han intervenido en la administración del Santuario, y de la piedad de sus devotos.

---

IV

## Nombramiento de Patrona

---

En los primeros meses del año 1644. S. S. el Papa Urbano VIII publicó una bula por la que facultaba á los pueblos para nombrar por su patron y especial abogado al Santo ó Santa que tuvieren particular devoción, y que su fiesta se declarase de precepto.

El Ayuntamiento, que nada deseaba tanto como promover el culto y devoción á Santa Eulalia, se reunió en sesión el primero de Marzo de dicho año—á la que asistió el Párroco de esta villa—y considerando que á Santa Eulalia de Mérida le tenían estos vecinos particular devoción; que por su mediación habian obtenido muchos y grandes beneficios del Todopoderoso, y que Santiago era patrón de España y titular de esta iglesia; haciendo uso de la facultad que por la citada bula concedía S. S., nombró patrona de esta villa á Santa Eulalia de Mérida, mandando que el dia diez de Diciembre se celebre y guarde como fiesta de precepto, y que este acuerdo se haga público el domingo siguiente—seis del citado mes y año—por medio de procesión general en la que se lleve á Santa Eulalia á la cruz de San José y desde allí al Convento, tanto para dar á conocer á toda la villa la elección hecha, cuanto para pedir á Dios por su intercesión, el beneficio de la lluvia que tanto necesitaban á la sazón.



El texto del acta de la sesión es como sigue:

«En Totana en primero dia del mes de Marzo de mill y seiscientos  
«y quarenta y quatro años, el Concejo, Justicia y Regimiento de la  
«villa de Aledo y Totana se juntó en la sala baja de su ayuntamiento,  
«es á saber, sus mercedes Bartolomé de Cánovas Vidal y Xacinto  
«Martinez alcaldes hordinarios de esta villa, y Bartolomé de Cánovas  
«Aledo, alférez mayor, y Don Francisco Lacarra, alguacil mayor, y  
«Don Alonso de Mora-Ferrer Cuesta, y Francisco Martinez Guillen y  
«Bartolomé Andreo y Alonso Martinez Alarcon y Alonso Fernandez  
«Guerao regidores y asistió á este ayuntamiento Juan Andreo Ca-  
«yuela, jurado y Domingo Muñoz familiar del Santo Oficio y procu-  
«rador síndico de los vecinos de esta villa y así mismo asistió el Li-  
«cenciado Ginés Manchon, presbítero teniente de cura de la parro-  
«quial desta villa y estando así juntos como Concejo y en nombre del  
«Concejo acordaron lo siguiente:

«Digeron que atento el Sr. Santiago es patrón de España y la par-  
«ticular advocación de la iglesia parroquial de esta villa es la suya,  
«y que por que tambien todos los vecinos della an recibido particu-  
«lares mercedes y beneficios de la bendita Santa Eulalia desde su pri-  
«mera fundación la qual han tenido y tienen por patrona particular  
«desta villa y agora nuevamente considerando la facultad y licencia  
«que la santidad de nuestro muy santo padre y señor por la divina  
«providencia Urbano octavo da y concede á qualquier ciudad villa ú  
«lugar pago ú juridicion donde se uviere benerado ú tenido por pa-  
«trono algun Santo ú Santa lo puédan elegir por patron particular de  
«la parte donde estubiese benerado y ansi en esta conformidad y con  
«esta licencia nombraban y nombraron por patrona y particular abo-  
«gada nuestra á Santa Eulalia, cuya fiesta ques á diez de diciembre  
«se guarde como las demas que sean fiesta lo qual se aga público en  
«esta villa para que á todos conste.

«Y ansi mesmo acordaron que el domingo que viene que se conta-  
«rá seis deste presente mes y año se aga procesion xeneral suplican-  
«do á Dios nuestro Señor nos envíe agua por la mucha falta que te-  
«nemos della la qual procesion vaya á la Cruz de San José y desde alli  
«al Convento en la qual á de ir la imagen de la bendita Santa Eulalia  
«á lo menos por la necesidad que se padece del agua, si tambien pa-



«ra dar á entender á toda esta villa la elección que se ha hecho para  
«patrona della. Así lo acordaron y lo firmó el dicho Gines Manchon  
«teniente de cura desta villa y se salió deste ayuntamiento y el Con-  
«cejo lo prosiguió en lo demás=Gines Manchon=Segue un acuerdo  
«sobre pósito=Bartolomé de Cánovas Vidal=Jacinto Martinez=Bar-  
«tolomé de Cánovas Aledo=Francisco Lacarra=Francisco Martinez  
«Guillen=D. Alonso de Mora=Francisco Andreo=Alonso Martinez  
«=Alonso Fernandez=Juan Andreo Cayuela=Pasó ante nos, Ginés  
Lopez Jordan.»

Dudaron varias personas piadasas de la eficacia del acuerdo que precede, y esta duda trascendió á los regidores, quienes pensaron si el nombramiento de patrona, hecho en favor de Santa Eulalia, sería contrario al patronato que Santiago tenia como titular de esta parroquia, y el escrúpulo de los concejales llegó hasta el punto de rebocar el nombramiento hecho en favor de la Santa mártir, como aparece de la siguiente acta:

«En Totana á diez y nueve dias del mes de Marzo de mill y seis-  
«cientos y quarenta y quatro años; se juntó el Concejo, Justicia y Re-  
«gimiento desta villa en la sala baja de su ayuntamiento es á saver  
«sus mercedes D. Bartolomé de Cánovas alcalde Hordinario, Barto-  
«lomé de Cánovas Aledo alférez mayor, D. Francisco Lacarra alqua-  
«eil mayor, D. Alonso de Mora Fuentes, Francisco Martinez Guillén,  
«Juan Martinez Sarabia, Bartolomé Andreo, Alonso Martinez Alar-  
«con y Alonso Fernandez Guerao regidores y Juan de Cayuela jura-  
«do y estando así juntos acordaron lo siguiente. Asistió á este ayun-  
«tamiento Domingo Muñoz procurador síndico de los vecinos desta  
«villa.

«Dijeron que en el ayuntamiento questa villa tuvo en primero día  
«deste mes de Marzo acordaron que se nombraba por patrona desta  
«villa á Santa Eulalia y agora aviendolo mirado con todo cuidado an-  
«allado ques patron desta villa y titular de la iglesia della el Señor  
«Santiago y que no se puede revocar el nombramiento. Por tanto di-  
«xeron dan por nulo el dicho acuerdo y dexan como está en su pose-  
«sión de patron desta villa al Señor Santiago. Así lo acordaron y lo  
«firma el Licenciado Gines Manchón.—Gines Manchon.—Bartolomé  
«de Cánovas Vidal.—Francisco Lacarra.—Bartolomé de Cánovas



«Aledo.—Francisco Martinez Guillen.—D. Alonso de Mora.—Juan  
«Martinez.—Bartolomé Andreo.—Alonso Martinez.—Alonso Fernan-  
«dez.—Juan de Cayuela.—Domingo Muñoz.—Ante mí, Juan de Mo-  
«lina.»

El acuerdo que precede debilitó notablemente el entusiasmo con que se recibió en esta población el nombramiento de patrona hecho en favor de Santa Eulalia, é hizo que su festividad no se guardara con el rigor que las fiestas de precepto.

A tal grado llegó la indiferencia, que el Concejo se creyó obligado á resolver este asunto de una vez para siempre; y en 1682 tomó los acuerdos que aparecen en las actas que insertamos á continuación para conocimiento de nuestros lectores, y porque expresan el objeto que las produjo mejor que pudiéramos hacerlo.

«En Totana á siete dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos  
«y ochenta y dos años, se juntó el Concejo, Justicia y Regimiento de  
«esta villa en la sala baja del Ayuntamiento como lo tiene de uso y  
«costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al  
«servicio de S. M., bien y utilidad de la república, conviene á sa-  
«ber, los Señores D. Pedro Muñoz Polo y D. Alonso Martinez Peñal-  
«ver alcaldes ordinarios de esta villa por S. M., D. Pedro Yáñez Cá-  
«novas alférez mayor, D. Juan Muñoz Polo, D. Juan Martinez Gui-  
«llen, D. Damian Ramos, D. Bernardino Martinez, D. Luis Atanasio  
«Mora fiel ejecutor, D. Melchor Lopez Valenzuela fiel ejecutor, Regi-  
«dores, Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, como Concejo,  
«en forma de Concejo y como tal Concejo acordaron lo siguiente:

«Y estando en este estado este Ayuntamiento entró en él el Li-  
«cenciado D. Marcos de Cayuela Ramos teniente de Vicario, Cura y  
«visitador de esta villa y su partido, y estando así juntos dijeron:

«Que habiéndose publicado en esta villa una bula de nuestro muy  
«santo padre Urbano octavo de felice recordación, por el año pasa-  
«do de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro, por la cual dió licen-  
«cia, poder y facultad para que en cualquier ciudad, villa y lugar pu-  
«dieran nombrar por su patrono ó patrona á cualquier santo ó santa  
«que fuera de su mayor y particular devoción, y que siendo nombra-  
«do aquel Santo ó Santa que eligieran tal patrono ó patrona en cual-  
«quier parte y lugar que le nombraban y elegian fuera su dia de



«guardar como las demás fiestas que de precepto publica y tiene  
«Nuestra Santa Madre Iglesia y que dicho año á primero dia de Mar-  
«zo se juntó el Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa y Cura  
«de ella y usando de la licencia y facultad de dicha bula de S. S. para  
«el dicho nombramiento de patrono ó patrona, atendiendo á los  
«favores, mercedes y beneficios que esta villa y sus vecinos habian  
«conseguido de Dios nuestro Señor por los méritos, ruegos é inter-  
«cesión de la Señora Santa Eulalia virgen y mártir, y que de tiempo  
«inmemorial á esta parte la habian tenido y tenían por su patrona  
«y abogada, la eligieron, votaron y nombraron nuevamente usan-  
«do de la dicha bula de S. S. por patrona de esta villa y que su dia  
«fuese de precepto según la disposición de dicha bula, como mas lar-  
«gamente consta y aparece del dicho acuerdo y nombramiento que  
«está en el libro capitular de dicho año de seiscientos y cuarenta y  
«cuatro á que este Concejo se remite.

«Y ahora se ha reconocido que muchas personas no guardan dicha  
«fiesta de la dicha Patrona y mártir Santa Eulalia, así por haber pa-  
«sado tiempo, como por decir se hizo otro acuerdo después en que  
«se revocó el dicho nombramiento, para lo cual no tuvo esta *Villa* ni  
«pudo tener facultad, ni menos tuvo causas que fuesen legítimas pa-  
«ra ello, por cuya causa cualesquier acuerdos que haya en contrario  
«son nulos por su naturaleza y no se debe estar ni atender á ellos,  
«si solo al primero en que se nombró á la dicha Santa Eulalia, el  
«cual debe subsistir y permanecer en todo tiempo, por haber sido  
«hecho y nombrado en virtud de la dicha bula de S. S. cuya facul-  
«tad, luego que hicieron el dicho nombramiento, cesó la facultad de  
«poder nombrar otro.

«Por tanto, para el servicio de Dios nuestro Señor, honra y gloria  
«suya y de la gloriosa vírgen y mártir Santa Eulalia, ACORDARON,  
«en aquella forma que mejor pueden y ha lugar en derecho, y sin  
«que se entienda que se entrometen en la jurisdicción que no les to-  
«ca, si solo atendiendo á que el dicho nombramiento hecho de pa-  
«trona de esta villa en la dicha mártir Santa Eulalia fué legítimo  
«por razón de la facultad que dió S. S. por la dicha bula, que el dia  
«y fiesta de la dicha Santa se guarde como los demás de precepto  
«so las penas en dicha bula expresadas, y que en todo y por todo se



«guarde, cumpla y ejecute el dicho nombramiento fecho en primero  
«de Marzo de dicho año de seiscientos y cuarenta y cuatro, y que  
«otros acuerdos y nombramientos que después se hubiesen fecho en  
«contrario del primero, no tengan como no tienen validación algu-  
«na, y que no obstante este acuerdo, para la mayor seguridad de  
«este Concejo y validación de él, por si acaso por la rebocación he-  
«cha tuviera alguna dificultad esta disposición, acordaron se comu-  
«nique con hombres doctos teólogos, para lo cual nombraron á los  
«religiosos y Comunidad del convento del Señor San Buenaventu-  
«ra de Franciscanos descalzos de esta villa, para que como informa-  
«dos de dicha bula y las demás que hablan y hablar puedan de esta  
«razón, lo determinen y resuelvan lo que en este caso se debe obrar;  
«para lo cual se les muestren los dichos nombramientos y este  
«acuerdo, y lo que resolvieren se escriba y firme en este libro Capi-  
«tular para que en todo tiempo conste y en todo se haga lo que fue-  
«re mas del servicio de Dios nuestro Señor. Y asi lo acordaron y  
«firmaron y dicho Señor Cura.=El Lizdo. Marcos de Cayuela Ra-  
«mos=P.<sup>o</sup> Muñoz Polo=Alonso Martinez Peñalver=D. P.<sup>o</sup> Yañez=  
«Juan Muñoz=Juan Martinez=Bernardo Martinez=Damián Ramos  
«=D. Luis Atanasio Mora=D. Melchor Lopez Valenzuela=Ante nos,  
«Juan Andreo Bienvengut=Bartolomé de Linares.»

El mismo dia 7 de Diciembre de 1682, Fray Alejo de Paz guardian,  
Fr. Juan de Monreal, procurador conventual, Fr. Juan de Róbres,  
doctor, y Fr. Juan de Ocaña, procurador, emitieron el siguiente:

INFORME.—«Decimos Nos los infrascriptos y en nombre suyo  
«como Prelado y Guardián de este convento de San Buenaventura  
«de esta villa de Totana de religiosos descalzos de Nuestro Padre San  
«Francisco, yo Fray Alejo de Paz, prior, que á instancia del Señor  
«D. Marcos de Cayuela Ramos, teniente de Vicario, Cura y visitador  
«de esta villa y su partido, y petición de los Señores Alcaldes, Conce-  
«jo y Regimiento, por ante Bartolomé de Linares su escribano de  
«Cabildo, hice juntar y junté á los religiosos discretos y graves de  
«esta Comunidad y predicadores primeros de ella, conviene á saber,  
«nuestro hermano Fray Juan de Monreal, procurador conventual,  
«nuestro hermano Fray Juan de Róbres y nuestro hermano Fray  
«Juan de Ocaña, procurador, y habiéndoles hecho notorios los acuer-  
«dos de esta *Villa* y Concejo acerca del patronato, festividad y advo-



«cación de la virgen y mártir Santa Eulalia, conviene á saber, el del  
«año de mil seiscientos y cuarenta y cuatro á primero de Marzo en  
«que nombraron por patrona y abogada de esta villa á la gloriosa  
«virgen y mártir Santa Eulalia y el del dia diez y nueve de dicho  
«mes y año en que anulan dicho decreto y cabildo. Y así mismo las  
«dudas que sobre este particular ocurrieron como consta del auto y  
«Concejo de esta *Villa* retroscripto celebrado hoy siete de Diciem-  
«bre de este presente año de mil seiscientos y ochenta y dos. Y ha-  
«biendo conferido, consultado y discutido los autos y cabildos di-  
«chos, las razones y motivos de unos y otros, y hallando que el pri-  
«mer decreto del año de seiscientos y cuarenta y cuatro de primero  
«de Marzo en que nombran, admiten é invocan á la gloriosa virgen  
«y mártir Santa Eulalia por patrona única y singular de esta villa de  
«Totana, según el privilegio de las bulas de nuestro muy Santo Padre  
«Urbano octavo de felice recordación, está dicho auto bien hecho y  
«muy conforme á la facultad apostólica referida y citada, en dicho  
«Concejo. Por tanto, pesadas dichas razones y otras muchas que por  
«brevedad se omiten, hallamos y declaramos los infrascriptos que  
«dicha Villa, Concejo y Regimiento debe poner en ejecución su auto  
«y Concejo fecho en este dia siete de Diciembre y que será muy del  
«servicio de Dios nuestro Señor y de su gloriosa Santa, que se tenga y  
«venere por patrona singular de esta villa, y que su dia se guarde  
«como solemne fiesta. Y así lo sentimos y declaramos en este con-  
«vento de San Buenaventura de Totana en siete de Diciembre de  
«este presente año de mil seiscientos y ochenta y dos.—Fr. Alejo de  
«Paz, guardián—Fr. Juan de Monreal—Fr. Juan Róbres—Fr. Juan  
«de Ocaña.»

Recibido el anterior informe, se reunió el Ayuntamiento el si-  
guiente dia ocho de Diciembre, y confirmó el nombramiento de pa-  
trona hecho el 1.º de Marzo de 1644, según aparece de la siguiente:

ACTA DE CONFIRMACION.—«En Totana á ocho dias del mes de  
«Diciembre de mil y seiscientos y ochenta y dos años; el Concejo,  
«Justicia y Regimiento de esta villa se juntó en la sala baja de su  
«Ayuntamiento como lo tiene de uso y costumbre para tratar y con-  
«ferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, bien y  
«utilidad de esta república, conviene á saber los Señores D. Pedro  
«Muñoz Polo y D. Alonso Martinez Peñalver alcaldes ordinarios de



esta villa por S. M., D. Pedro Yáñez Cánovas, alférez mayor, D. Miguel Fernandez Guerao, D. Juan Muñoz Polo, D. Ginés Muñoz Alajarin, D. Bernardino Martinez, D. Luis Atanasio Mora fiel ejecutor, «D. Melchor López Valenzuela fiel ejecutor, Regidores, Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, juntos en su cabildo acordaron lo siguiente:

«Y estando en este estado entró en este Cabildo el licenciado Don «Márco de Cayuela Ramos, teniente de Vicario y Cura y Visitador «de esta villa y su partido, y estando así juntos y habiendo visto y re- «conocido los acuerdos y Cabildos hechos en orden al nombramiento «que se hizo de patrona de esta villa á la virgen y mártir Santa Eula- «lia y que sea su dia fiesta de guardar, en virtud de la facultad que dió «por su bula nuestro muy Santo Padre Urbano octavo en cuya virtud «hizo esta villa el dicho nombramiento el primero dia de Marzo del «año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro, el cual no se «puede rebocar sin otra particular bula; y habiendo visto así mismo «el parecer y declaración que en esta razón han dado el P. Guardian «y Religiosos discretos y primeros predicadores del convento de San «Buenaventura de Franciscanos descalzos de esta villa y lo demas que «ver convino, ACORDARON: Que el nombramiento se guarde, cumpla y «ejecute, y que se tenga por patrona y abogada de esta villa á la vír- «gen y mártir Santa Eulalia, y su fiesta sea de guardar conforme la «dicha bula apostólica, y para que á todos conste se publique y pre- «gone públicamente en esta villa en las partes públicas y acostum- «bradas de ella, y fecho se ponga por diligencia en este libro Capitu- «lar, y para la mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor y de dicha «patrona Santa Eulalia, asista este Cabildo á dicha publicación, y así «lo acordaron.» Siguen otros acuerdos y las firmas.

Al crearse la actual Junta protectora del Santuario, se formó un reglamento que aprobó el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Doctor D. Mariano Barrio y Fernandez, dignísimo obispo que fué de esta diócesis, por su decreto de 4 de Noviembre de 1857, y en él dice S. E.: «..... Interponiendo todo el lleno de nuestras facultades ordina- «rias episcopales, y en uso de las mismas, CONFIRMAMOS TAMBIEN SO- «LEMNEMENTE EL TITULO DE PATRONA con que la villa y feligreses de «Totana honran, acatan y veneran á la ínclita mártir Santa Eulalia



«de Mérida, de cuyo patronato y protección tantos favores ha recibi-  
«do aquella feligresía y cuyas familias é individuos la profesan una  
«gratitud que raya en entusiasmo. Nos, que deseamos sostenerlo pa-  
«ra mayor honra y gloria de Dios y bien de la Iglesia y así mismo  
«para inclinar dulcemente á nuestro favor la protección de la SANTA  
«PATRONA DE TOTANA, concedemos 40 días de indulgencia á todos y  
«á cada uno de los que recen *un Padre nuestro y Ave Maria* ante su  
«imágen ó la antífona y oración propia; otros 40, á los que se confie-  
«sen y comulguen el día en que se le haga alguna función religiosa  
«ya sea ordinaria, ya extraordinaria; otros 40, por cada limosna que  
«se haga en su obsequio; otros 40, por cada acción, trabajo ó gestión  
«que tenga por objeto la mejora y prosperidad del culto de la San-  
«ta.....»

Totana ha celebrado siempre el día de Santa Eulalia como fiesta de precepto, (1) procurando que cada vez revistan mayor pompa y solemnidad las funciones religiosas que se celebran anualmente en su honor, y que la feria y festejos que tienen lugar del 5 al 15 de Diciembre de cada año sean cada vez más concurridas y espléndidas.

Apesar de esta antigua costumbre; de este interés creciente, y de contar con tan justos y legítimos títulos de patrona, no tiene Santa Eulalia de Mérida señalado en la Cartilla rezo especial para esta parroquia. Y aunque hemos publicado extractos de los documentos copiados, y excitado el celo *de quien para ello tiene razón derecha*, no sabemos que nadie haya promovido el necesario expediente. Esto no obsta para que todos los años por el día diez de Diciembre, se lamente que Santa Eulalia de Mérida no tenga señalado en la Cartilla rezo especial para la parroquia de Totana, siendo como es patrona de este pueblo y por tanto, fiesta de primera clase con rito doble, conforme á lo establecido por SS. en el decreto sobre supresión de algunos días festivos.

---

(1) La 6.<sup>a</sup> de las ordenanzas municipales aprobadas por S. M. en 2 de Enero de 1724 dice: «Ordenaron, que estando como está votada por esta «Villa la fiesta y día de Señora Santa Eulalia como su patrona por una de «las Ordenanzas antiguas, que en la observancia todos los vecinos de ella «le guarden sin trabajar con ningun pretexto en dicho día segun y como «lo han acostumbrado hasta aquí, pena de cien maravedis al que en su «contravención no lo cumpliere, aplicados para gastos de la Hermita.»



V

## Funciones religiosas y civiles

---

Hemos visto que en el siglo XV era antiquísima en este pueblo la devoción á Santa Eulalia y la costumbre de visitar su Santuario, en el que se celebraba anualmente el dia diez de Diciembre una función religiosa y la *feria de la Santa*.

Para la fiesta religiosa iban de la parroquia los sacerdotes, cantores y músicos necesarios, asistidos del mayordomo y del regidor de festividades; pero queriendo el Concejo dar mas solemnidad á estos actos, ordena el 5 de Noviembre de 1646, *que el dia diez de Diciembre del año actual vayan y vengan en procesión todos los Sacerdotes que haya en esta villa, dando á cada uno ocho reales, al Cura doce y al Sacristan diez, y que predique el sermón el P. Fr. Juan de la Cari del orden de la Madre de Dios del Carmen y se le den de limosna dos ducados.* (1)

Firme el Ayuntamiento en su propósito de fomentar el culto y devoción á su venerada patrona, acuerda en 30 de Enero de 1734, que de sus propios se haga á Santa Eulalia *un solemne novenario, función de iglesia y fuegos artificiales*; (2) acuerdo que repitió en 31 de Diciembre de 1755, con motivo de haberse sentenciado el dia diez del mismo mes, á favor de esta villa, el pleito que sostenía contra Murcia, sobre aprovechamiento de los pozos de la nieve de la *Sierra de Espuña*.

Con el mismo fin de solemnizar los cultos de la Santa, resuelve en 31 de Diciembre de 1741, que el día de la festividad asistan á la función que se celebra anualmente en el Santuario, *seis Señores Capitulares*, empezando por los más antiguos, turnando sin excepción por orden de antigüedad.

---

(1) Los gastos que ocasionaban estas funciones los pagaba el Ayuntamiento, excepto los del año 1695, que los pagó la Santa por carecer los propios de recursos.

(2) Seria conveniente que fuera perpétuo el acuerdo de hacer novena á la Santa.



Por haberse sentenciado á favor de esta villa el pleito con Murcia antes indicado, y por los muchos y continuos favores que este vecindario recibe de la virgen y mártir Santa Eulalia, resuelve el Ayuntamiento fijar de una vez para siempre los festejos que han de hacerse; y en sesión que celebró el 31 de Diciembre de 1755 acuerda: *Que todos los años el dia de su festividad, diez de Diciembre, se haga por la Villa una solemne función á Santa Eulalia en la que principalmente ha de haber visperas solemnes, fuegos, misa, sermón, música, estampas y propina dellas, y han de asistir á más de los Comisarios seis Capitulares y con lo demás anexo y dependiente.* Se acuerda también destinar dos mil reales anuales de los propios para atender á los gastos que ocasionen estos festejos, y solicitó y obtuvo del Supremo Concejo de las Ordenes, por Real Cédula de 12 de Marzo de 1757, autorización para incluir en adelante en las cuentas de propios dos mil reales para las fiestas de Santa Eulalia.

La inclemencia de la estación y las dificultades que ofrece el penoso camino que conduce al Santuario, impedían con frecuencia la concurrencia, y carecían las funciones del esplendor que deseaban nuestros piadosos regidores.

Queriendo el Ayuntamiento promover la asistencia de fieles y aumentar el culto á su adorada Patrona, se reunió en 15 de Octubre de 1777, y, entre otros, tomó el siguiente:

ACUERDO.—«Tratóse en este Ayuntamiento de la *celebridad* que «se acostumbra hacer á nuestra Patrona la Señora Santa Eulalia el «dia diez de Diciembre de cada año en su hermita que dista de esta «villa una légua larga, y deseando el Ayuntamiento hacerla más «plausible y devota, premedita sería así, celebrando dicha función en «la parroquia de esta villa, á que concurrirían generalmente todos «los individuos de este comun que se privan de ello por la distancia, «áspero camino é intemperies que son precisas en el tiempo riguroso del invierno en que se celebra, que sólo permite la asistencia «de seis ú ocho Sacerdotes y algún Caballero Regidor mozo, que tal «vez, impelido del convite del Comisario concurre, y la demás concurrencia es de personas pobres que le llevan la limosna, y alguna «gente comun pobre, por la bulla y alboroto que se experimenta, y «no la devoción; pero como este asunto y su justa determinación sea



«debido se premedite y acuerde en Ayuntamiento pleno, acordaron  
«se cite para ello y concurrencia general de todos los Capitulares, Di-  
«putados y Síndico, para el domingo diez y nueve del corriente, con  
«cédula ante diem expresiva del asunto, y que se ejecute con refle-  
«xión lo conveniente al servicio de Dios, del Rey y de la república, y  
«mayor y más debido culto á nuestra Santa Patrona.»

Hecha la citación y reunido el Ayuntamiento el 19 de Octubre, tomó el acuerdo que copiamos á continuación, porque dá cabal idea de la piedad de nuestros mayores y del constante deseo de nuestros celosos ediles de que las funciones religiosas revistan gran solemnidad y las fiestas populares tengan cada vez mayores atractivos.

«En la villa de Totana y Salas Capitulares de ella á diez y nueve  
«dias del mes de Octubre de 1777 años, se juntó el Concejo, Justicia  
«y Regimiento de ella como lo tiene de uso y costumbre de se jun-  
«tar para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al  
«servicio de ambas Magestades, es á saber, los Señores Licenciado  
«D. Alfonso Téllez Pacheco, abogado de los Reales Consejos, Alcal-  
«de Mayor y Capitan á Guerra por S. M., Caballeros Regidores que  
«firmaran, D. Antonio La Fuente jurado, y D. Juan Legaz síndico  
«personero del comun, y estando asi juntos acordaron lo siguiente:

«Compareció Pedro Navarro Sisear portero y certificó haber cita-  
«do ante diem á los Señores Capitulares y demás individuos de es-  
«te Ayuntamiento con papeleta.

«En este estado entraron Diego Cayuela Mora y Ginés Crespo Ga-  
«llego diputados del comun y Pascual de Aledo tambien diputado.

«Se vió y reflexionó con la mayor madurez, el decreto puesto por  
«este Ayuntamiento en quince del corriente mes, en que celosos sus  
«individuos del servicio de ambas Magestades, bien de esta repúbli-  
«ca y aumento del culto y adoración de nuestra ínclita Patrona vir-  
«gen y mártir Santa Eulalia, discurrió sobre ser conveniente y útil  
«por todos respetos, el que se haga y celebre el dia de su anual festi-  
«vidad, que es el diez de Diciembre, en la parroquia de esta villa,  
«trayéndola de su santa ermita y colocándola en ella con la adora-  
«ción y culto debido. Y conociendo ser pensamiento santo y devoto  
«que merece ejecutarse en todas sus partes, por los justos motivos  
«que se proponen en dicho decreto y otros muchos que legítima-



«mente se infieren y conocen de sus expresiones y hacen ver lo más  
«plausible de dicha festividad que con general concurrencia del  
«pueblo y toda clase de gentes que acudirán cómodamente á tribu-  
«tarle adoraciones, se ampliará el mérito y devoción, pues por la in-  
«comodidad de la distancia á su santa casa y la que ofrece la aspereza  
«natural de la estación del tiempo en que se celebra, se hace solo con  
«asistencia de los Sacerdotes y Ministros de Iglesia precisos á officiar  
«la Misa y el Comisario Regidor con algun otro su afecto á quien  
«convida para que le acompañe y auxilie en las diligencias que allí  
«ocurren. Deseosos de hacer el servicio de Dios sin otro objeto que  
«este y el claro conocimiento que tiene este Ayuntamiento de que  
«dicha festividad ejecutada así en la Parroquia de esta villa se hace  
«con incomparable devoción y culto, y que será más grata á los ojos  
«de Dios y más meritoria á todos los fieles: ACORDARON unánimes y  
«*nemine discrepante*, se haga y celebre dicha festividad el dia diez de  
«Diciembre de cada año en la Parroquia de esta villa en la forma y  
«con las circunstancias siguientes:

«Que la Santa Imágen de nuestra PATRONA SANTA EULALIA se haya  
«de traer la mañana del dia nueve de Diciembre por el Mayordomo  
«y Capellán, desde su santa casa á la ermita de San Roque, y allí en-  
«tregarla al Comisario de la Villa que la ha de recibir con asistencia  
«de la Real Justicia y otros dos Capitulares que convide el Comisario  
«y allí ha de permanecer con el decoro de luces correspondientes,  
«hasta las dos de la tarde que ha de pasar el Ayuntamiento y la ha de  
«traer á la Parroquia en procesión general con asistencia de dicha  
«Parroquia, completo clero, comunidad de San Francisco y toda la  
«capilla, pagando á todos sus justos derechos y á la comunidad de  
«San Francisco la limosna de diez ducados por la asistencia á traer  
«y llevar la dicha Imágen, á la misa del dia y á las vísperas de uno y  
«otro dia.

«Que puesta en la Parroquia la tarde del dia nueve, se han de ce-  
«lebrar vísperas solemnes con el más plausible culto, y quedando en  
«dicha Parroquia se ha de velar por horas por la Justicia y Regido-  
«res hasta que se cierrén las puertas de la Iglesia, y por la mañana  
«del dia siguiente hasta que se vuelva á la ermita de San Roque.

«Que el dia de su festividad se ha de celebrar misa solemne con



«Nuestro Redentor Manifiesto, sermón y asistencia general, formal y  
«contínua del clero y toda la capilla de música.

«Que este dia antes de sacar la Santa Imágen de la Parroquia, se  
«han de decir segundas vísperas con la misma solemnidad y concu-  
«rrencia, asistiendo á su culto en toda ella con la cera correspon-  
«diente.

«Que concluidas las segundas vísperas se ha de conducir la Santa  
«Imágen en procesión general á la ermita de San Roque, donde ha  
«de quedar con el culto debido, hasta la mañana del dia siguiente  
«once, que ha de ser entregada por la Real Justicia y Comisario de  
«la Villa y dos Capitulares, á el Mayordomo, que la ha de llevar á  
«su santa casa en el modo que la trajeron en su víspera.

«Que á todos los concurrentes eclesiásticos y completo de capilla,  
«por la concurrencia á las dos procesiones, vísperas y misa, se les  
«ha de pagar los derechos correspondientes segun dicho va.

«Que la Villa habrá de solicitar en el modo correspondiente de la  
«benignidad del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, se digne ejer-  
«citar su notoria piedad concediendo á los fieles cristianos que con-  
«curriesen á la misa y dos procesiones generales, cuarenta dias de  
«indulgencia por cada un acto, para que asi, ambiciosos de conse-  
«guir el bien de sus almas, concurren y hagan mas plausible y de-  
«vota dicha funcion.

«Que á este fin y que en ello se vea el mas cristiano júbilo, el Co-  
«misario que es y fuere de esta festividad ha de disponer las diligen-  
«cias de júbilo y alegría que tenga por conveniente para convocar  
«al pueblo á la adoración de dicha nuestra Santa Patrona, el convi-  
«te de las personas y comunidades que han de asistir, y cuanto se  
«contemple necesario á la mayor perfección de esta festividad.

«Que ha de seguir en dichos dias la franquicia en la venta de los  
«géneros de todas clases que se saquen á vender al público por ve-  
«cinos y forasteros.

«Todo lo que se hará presente y notificará por el Comisario ac-  
«tual al Señor Vicario, que como tan devoto é inclinado al bien de  
«las almas, tiene por cierto el Ayuntamiento recibirá en ello júbilo  
«y alegría, concurriendo á autorizar estas plausibles dovociones.

«Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores Regidores, Procura-



«dor Síndico y de los Diputados el que supo. Damos fé.=Licencia.  
«do D. Alfonso Téllez Pacheco=D. Juan Antonio Yáñez=D. Bartolo-  
«mé de Cayuela Peña=D. Andrés Tadeo Cánovas Ramos=D. Alfon-  
«so Ramón Cánovas=D. Francisco de Cánovas Garcia=D. Ginés de  
«Cánovas Muñoz=D. Alfonso Fernandez Ramos=D. Francisco Cas-  
«tilla Ramos=D. Luis José Martinez Fernandez=D. Antonio de La  
«Fuente Martinez—D. Diego de Cayuela Mora=D. Juan Legaz  
«Martinez =Ante nos. Juan Diego Ruiz=Juan Arbizu Navarro.»

El mismo año 1777 se ejecutó el anterior acuerdo y desde aquella fecha se celebran en la parroquia las funciones en honor de Santa Eulalia, si bien con alguna variante.

La sagrada imágen se baja de su Santuario en la mañana del día 8 de Diciembre, acompañada del Capellán con capa pluvial, del Mayordomo, de una comisión del Ayuntamiento y de los fieles que tienen esta devoción. El pueblo en masa, con la banda de música, sale á recibirla al sitio llamado *El Rulo*—esplanada del camino entre huertos de naranjos—desde donde se lleva á la hermita de San Roque. En esta iglesia se viste á la Santa uno de los lujosos trajes de tisú de oro que tiene para estas solemnidades, y se la coloca en el artístico trono tallado y dorado, que, *con sus propias manos*, le hizo el hábil mayordomo D. Vicente Cánovas Aledo, y que se custodia en una dependencia de esta hermita.

La tarde del 9, antes de la hora de vísperas, va el pueblo en procesión con la música, el clero y el Ayuntamiento á la iglesia de San Roque y bajan con gran solemnidad la Santa á la parroquia y colocada en el camarín de Santiago, se cantan solemnes vísperas con asistencia de numerosos fieles y de los concejales asistentes; si bien no se *vela por horas por la Justicia y Regidores*.

El diez por la mañana se celebra solemnísimá función con exposición de S. D. M. y sermón, para el cual busca el Ayuntamiento—que asiste en pleno—el orador sagrado que goza de reputación más fundada.

Por la tarde—después de vísperas—se llevaba la Santa con la misma solemnidad que se trajo, á la iglesia de San Roque, donde permanecía hasta que el Ayuntamiento acordaba conducirla al Santuario.



El Señor Doctor Don Francisco Viguera Córdoba, cura ecónomo que fué de esta parroquia, dispuso—con aplauso de todos—en el año 1879, que la procesión que se hacía para conducir la Santa á San Roque, se haga en lo sucesivo siguiendo la carrera de la procesión del Córpus, y terminada vuelva la imágen al camarín de la parroquia, donde quede expuesta á la veneración de los fieles hasta que el Ayuntamiento resuelva trasladarla al de su hermita.

Las costumbres actuales hacen que no se observen con el rigor que deseaban sus autores, los preceptos contenidos en el acuerdo copiado. La indiferencia que reina en las clases todas de la sociedad, hace que se miren con marcada frialdad actos que tanto respeto y veneración merecían á nuestros ilustres predecesores.

---

Se celebraba la feria, primero en el Santuario y después en la plaza de esta población, los dias 7, 8, 9 y 10 de Diciembre de cada año; más teniendo en cuenta el Ayuntamiento lo incómodo de la estación y la poca concurrencia de ganados por lo extraordinario de la época, ordenó en 26 de Agosto de 1801, que se redujera la feria de objetos á los citados dias 7, 8, 9 y 10 de Diciembre y se trasladara la de ganados á los dias 11, 12 y 13 de Septiembre—en que hay mas facilidad de que concurran los feriantes al trasladarse de la feria de Murcia á la de Lorca—con las mismas franquicias y privilegios que disfrutaban los feriantes desde tiempo inmemorial.

Así se observó puntualmente hasta el 13 de Noviembre de 1882, en cuyo dia resolvió el Ayuntamiento que el único periodo oficial de la feria de Totana sea del 5 al 15 de Diciembre de cada año.

---

## VI.

### Romerías

---

Era costumbre inmemorial ir en romería al Santuario el dia diez de Diciembre, á celebrar en el eremitorio la fiesta y feria de Santa Eulalia.



Las dificultades de trasladarse al eremitorio en lo más crudo del invierno y las demás causas que hemos apuntado anteriormente, hacían que se debilitara la devoción á la Santa y que la concurrencia á las fiestas fuese cada vez más escasa. Para sostener aquella y promover ésta, solicitó y obtuvo el Ayuntamiento el breve de 2 de Noviembre de 1759 (1) por el que S. S. el Papa Clemente XIII concedió por siete años indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, á los fieles que, con las debidas disposiciones, visitasen la hermita de Santa Eulalia el dia de su festividad, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol. El deseo de lucrar estas indulgencias sostuvo la concurrencia á estas romerías; pero pasados los siete años de la concesión, influyeron de nuevo las mismas causas y la asistencia á la fiesta era tan insignificante que el Ayuntamiento resolvió trasladar la feria á la plaza de esta población y traer la Santa á la parroquia para celebrar en ella su festividad con más pompa y solemnidad.

En la época actual la romería clásica á la Santa tiene lugar el 15 de Agosto de cada año.

La titular de la parroquia de Aledo es Santa Maria, cuya imágen sentada se atribuye á regalo hecho á la parroquia por el rey D. Alfonso X el Sábido. (2) A esta santa imágen tenían gran devoción los vecinos de Totana, por lo que se hizo costumbre subir á Aledo el 14 de Agosto á celebrar *la festividad de la Madre de Dios*. Por la tarde se venían los romeros á Santa Eulalia—á la que ya tenían gran devoción—la llevaban limosnas y permanecían en el Santuario hasta el siguiente dia 15. De esta costumbre tuvo origen la romería del 15 de Agosto, que el inmortal Pontifice Pío IX, por su breve de 2 de Septiembre de 1862, enriqueció con una indulgencia plenaria y remisión de los pecados, á todos los fieles que, arrepentidos de sus culpas, confesados y comulgados, visiten devotamente la iglesia de Santa Eulalia el dia 15 de Agosto desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol.

Del piadoso objeto que dió origen á esta romería á fines del siglo XV, sólo queda la costumbre de llevar al Santuario las limosnas ofrecidas durante el año.

---

(1) Lo insertamos en el capítulo *Indulgencias*.  
(2) Por lo menos pertenece á su época.



Imposible es dar una idea de lo que son estas alegres romerías ni del número de personas que de Totana y pueblos comarcanos, acuden ese día al Santuario.

El valle es insuficiente para contener tantos seres como en amigable consorcio forman grupos donde encuentran un *raso* para acampar y bailar desde la víspera. (1)

Otras romerías, aunque no tan numerosas y alegres, tienen lugar el día ocho de Diciembre cuando se trae la Santa á la parroquia para celebrar su festividad, y el día en que la vuelven al Santuario.

Pero las más solemnes, las que caracterizan á este religioso vecindario, son las *romerías de rogativa*.

Al acuerdo del Ayuntamiento de traer la Santa en rogativa, responde el pueblo trasladándose en masa al Santuario. Hombres, mujeres y niños oyen una misa con gran recogimiento, y terminada esta se extienden por el monte. Con ramas de árboles y arbustos forman una cruz, (2) y armados con esta gloriosa enseña, forman los hombres dos largas filas de verdaderos penitentes. De trecho en trecho coros de niños colocados entre filas, cantan tradicionales endechas, (3) que si no son un modelo de literatura, son uno de esos cantos populares, expresión sencilla al par que sublime del más puro amor á Dios y de la fé más acendrada. Entre esos coros se colocan otros también de niños presididos por un sacerdote, que rezan el Santo Rosario en las pausas de los cantores.

Presidiendo la procesión viene la venerada Imágen seguida del clero y del Ayuntamiento, que rezan ó cantan con los demás fieles, y que, como estos, ostentan también su cruz. Cerrando la comitiva

---

(1) Es digno de notarse el hecho de no haber memoria de incendio en este día, no obstante la multitud de fuegos que se emprenden para hacer las comidas, y el mucho combustible que hay en el monte.

(2) Hechas las cruces se reúnen los romeros en el atrio donde el sacerdote las bendice. Después reparte el Ayuntamiento una hogaza ó libra de pan á cada persona mayor y otra de media á los niños. Nadie rehusa tomar el pan que es el único alimento en este día de austera penitencia. Los que por extremarla no lo comen, y los que por su posición no lo necesitan, lo colocan en parte visible de la cruz y cuando llegan al pueblo lo reparten á los pobres.

(3) Las insertamos en el capítulo VIII.



se agrupan las piadosas mujeres llevando en sus manos el símbolo de nuestra redención.

Imagínense nuestros lectores una procesión formada por miles de personas de todas las clases sociales y de distintas edades cargadas con cruces de follage de diferentes formas y tamaños, ocupando una larga línea por un camino tortuoso y accidentado, y en medio de esas pintorescas filas la venerada Imágen que la preside, vestida con rico traje morado y rodeada de cruces de tres á cuatro metros de altura construidas exprofeso para formar con ellas una especie de dosel con que se cubre la Santa bendita, y tendrán una ligera idea del aspecto de una procesión de rogativa.

La melancolía de los cantos; la piedad con que se reza; la humildad de los peregrinos; la diversa estructura y tamaño de las cruces; el eco de la montaña que repite confusamente el clamoreo de todos, forman un conjunto indescriptible; pero tan sublime, tan conmovedor, que sólo presenciando una rogativa, puede formarse cabal idea de lo que son en Totana esas manifestaciones religiosas.

---

## VII.

### Rogativas y fechas en que se han verificado

---

La piedad cristiana, que tan profundas raíces tiene en el corazón de los hijos de este pueblo, ha hecho que en todas sus necesidades acuda al Trono de las misericordias por la intercesión de la Virgen mártir que eligió por su patrona y especial abogada. Su fé ha visto siempre coronada su esperanza, y esto ha hecho que sea cada dia mayor el amor que profesa á su ínclita Patrona.

La primera rogativa á la Santa de que se encuentra noticia en los libros capitulares, tuvo lugar en Abril de 1629.

La sequía peculiar de nuestra provincia se habia extremado de tal suerte, que se perdían los sembrados por falta de agua. Se hicieron



rogativas á Santa Eulalia y por su mediación se consiguió la deseada lluvia, asegurando con ella la cosecha pendiente.

Tuvo noticia de este prodigio el Concejo de la inmediata villa de Alhama, y solicitó del de esta población le dejase llevar á Santa Eulalia para ver si por su mediación conseguían la lluvia de que tan necesitados estaban. Nuestro Concejo accedió en 15 de Abril de 1629 á la pretensión del de Alhama, á condición de que el mayordomo acompañase la imágen de Santa Eulalia, que tragesen otra que quedara en el camarín durante la permanencia en Alhama de nuestra Patrona, y que tragesen á Esta procesionalmente como habian de llevarla.

Por las mismas causas se hizo rogativa á Santa Eulalia el 25 de Marzo de 1650 y motivó igual petición de Alhama, á la que accedió este Concejo en 10 de Abril, trayendo á San Lázaro, obispo, su titular, para dejarlo en rehenes mientras tenían á Santa Eulalia.

En 27 de Diciembre de 1677 acuerda el Ayuntamiento hacer rogativa á Santa Eulalia, y se verificó al siguiente dia.

En 20 de Abril de 1683 se resuelve traer la Santa en rogativa *para implorar el beneficio de la lluvia*, y que al siguiente dia—miércoles 21—se vaya por la Patrona llevando en procesión á Santiago para que quede en la hermita mientras se tiene la Santa en la parroquia, *en la que se le harán nueve dias de rogativa asistiendo el Concejo pleno todos los dias.*

En 7 de Marzo de 1686, 15 de Abril de 1691, 3 de Abril de 1694 y 13 de Abril de 1697, se trae la Santa en rogativa llevando á Santiago á la hermita *en la forma acostumbrada.*

En Marzo de 1702 se hizo rogativa á Nuestra Señora del Rosario y no habiendo llovido, en 18 del citado mes se baja la Santa en rogativa.

En 24 de Febrero de 1703 se hace rogativa á Santa Eulalia.

En 19 de Abril de 1704 se baja la Santa en rogativa por haberla hecho á Nuestra Señora del Rosario sin haber llovido.

Por la misma falta de lluvia se hizo rogativa á la Santa en 9 de Abril de 1708, 16 de Febrero de 1720, 8 de Marzo de 1724, 23 de Enero y 10 de Abril de 1730, 5 de Marzo de 1733, 7 de Enero de 1734, 2 de Marzo de 1738 y 15 de Abril de 1760.



En 10 de Febrero de 1815 se trae la Santa en rogativa, y en 1.º de Marzo del mismo año se resuelve continuarla *hasta nuevo acuerdo para implorar el socorro de la lluvia*.

En 10 de Marzo de 1817 se trae la Santa en rogativa, por la falta de lluvia y *por el embarazo de la Reina*.

Hubo rogativas á la Santa—siempre por falta de lluvias—en 17 de Marzo de 1818, 26 de Abril de 1824, 5 de Marzo de 1829 y 4 de Marzo de 1832.

En 12 de Marzo de 1844 se trajo la Santa en rogativa y se le unió el Santo Cristo del Consuelo—conocido vulgarmente por el Cristo del Coro, ó el Cristo del Convento—que se venera en la iglesia de San Buenaventura. (1) En los nueve dias siguientes se hizo la rogativa con gran concurrencia de fieles y del Ayuntamiento, y con sermón diario que predicaron, alternativamente, D. Pascual Martinez Morales Salas—cura que fué de La Raya—y D. Fray Francisco Carvajal.

En los dias 4 y 6 de Abril siguiente, llovió un poco y el Ayuntamiento hizo una solemne función de gracias con *Te-Deum*, misa y sermón que predicó el mismo Padre Carvajal.

Del 8 al 11 de Abril llovió con gran abundancia; y agradecido el pueblo á los favores del cielo, el 15 del mismo mes costearon los labradores una solemne función de gracias con sermón que predicó D. Pascual Martinez Morales Salas, llenándose por completo el templo parroquial.

Por la tarde del dia 15 se llevaron en procesión al convento al Santo Cristo y á Santa Eulalia, quedando Aquel en su camarín y volviendo la Santa á la parroquia, donde permaneció hasta el 17, que se la condujo á su Santuario en procesión solemne con asistencia del Ayuntamiento pleno, todo el Clero y vecindario.

En 5 de Marzo de 1848 se trajeron en rogativa á Santa Eulalia y al Santo Cristo del Consuelo. Llovió durante la rogativa y el Ayuntamiento, en sesión de 3 de Abril siguiente, acuerda que el dia 4 se haga función de gracias con *Te-Deum*, y que por la tarde se lleven en procesión solemne el Santo Cristo y Santa Eulalia *á sus respecti-*

---

(1) Por primera vez vemos intervenir en las rogativas al Santo Cristo del Consuelo, que desde esta época figura en todas ellas.



*vas casas, todo con asistencia del Ayuntamiento y demás autoridades.*

En 14 de Marzo de 1854 se hizo á Santa Eulalia y al Santo Cristo del Consuelo una solemne rogativa, que terminó el 27 del mismo mes. Durante ella llovió con abundancia y el 18 de Abril siguiente—por acuerdo del dia anterior—se celebró una función de gracias, en la que predicó el P. Fr. Francisco Carvajal.

Se acordó también en dicha sesión, llevar por la tarde el Santo Cristo al convento, y el siguiente día 19 conducir la Santa á su hermita; pero esto no pudo verificarse hasta el 24, por haber estado lloviendo con abundancia todo el día 19.

En 19 de Abril de 1858 acuerda el Ayuntamiento traer en rogativa á la Santa por la falta de lluvia, y pedir autorización al Gobernador para hacer los gastos necesarios de parroquia, cera y limosna, que calcula la Corporación en 1500 reales. (1)

Se trajo la Santa y el Santo Cristo del Consuelo el 21 de Enero de 1867. No hubo función de gracias por no haber llovido durante la rogativa que se hizo desde el 23 al 31 de Enero inclusive.

En 19 de Abril de 1870 se trajeron en rogativa á Santa Eulalia y al Santo Cristo del Consuelo. Llovió con gran abundancia durante la rogativa, y en 8 de Mayo siguiente se hizo una solemnísimá función de gracias, en la que predicó por la mañana el Doctor D. Norberto Jimenez Pagán y por la tarde el Doctor D. Juan Chaumel, ambos sobre la protección que este pueblo tiene con su Santa Patrona.

El siguiente dia 9 se trasladó á Santa Eulalia á su Santuario, acompañando el Ayuntamiento, Clero y predicadores de la víspera y un gertio inmenso. El Sr. Jimenez Pagan salió al balcon de la habitación del capellán, y entusiasmado al ver tanta gente y el aspecto del monte, improvisó un discurso que tal vez sea el mejor de los muchos buenos que le conquistaron la fama de orador, de que justamente gozaba.

La tarde del 8 hubo procesión para llevar al convento al Santo Cristo del Consuelo, acompañando Santa Eulalia y Santiago, que tambien se puso en el camarín á un lado del Santo Cristo, durante la rogativa. En la procesión cantaron los niños las primeras coplas de

---

(1) Estos gastos los han hecho siempre los particulares.



gracias que después insertaremos. Por la noche del día 8 hubo iluminación general, tocando la banda en el balcón principal del Ayuntamiento, mientras que desde otro del mismo edificio se disparaban cohetes.

En 10 de Abril de 1872 se bajó la Santa en rogativa, que tuvo lugar desde el 11 al 19 inclusives. El 18 hubo nube y llovió un poco; el 19 también la hubo y llovió otro poco. El 21 se hizo la función de gracias y el 28 por la tarde—después del entierro del reputado médico Don Andrés Meca Valenzuela—se llevó el Cristo del Consuelo al convento y Santa Eulalia á San Roque, donde permaneció hasta el 4 de Mayo siguiente, que se la condujo á su Santuario.

Considerando la angustiosa situación á que quedaria reducido este vecindario si perdía por completo la cosecha de cereales del año agrícola, 1895-96, próxima á desaparecer por falta de lluvia, movió al celoso mayordomo á proponer, al no menos celoso alcalde, que se hiciera una rogativa á nuestra querida patrona Santa Eulalia, para implorar, por su mediación, la protección del cielo. A este fin, reunió el alcalde en el salón de sesiones del ayuntamiento, el sábado 4 de Abril de 1896, á buen número de personas de distinción, acudiendo presurosos á la cita cuantos estuvieron en disposición de asistir. Expuesto por el alcalde el objeto de la reunión, se acogió el pensamiento con verdadero entusiasmo y por unanimidad, *nemine discrepante*, se acordó bajar la Santa en rogativa el inmediato día 6.

En el acto se abrió una suscripción para atender á los gastos, y en pocas horas quedó cubierta con exceso la cantidad presupuestada.

El celoso párroco, que se hallaba presente, ofreció su incondicional y desinteresado concurso y el del clero de esta parroquia.

Llegado el día señalado, el pueblo entero sin distinción de clases ni personas, se trasladó al Santuario. Oida la misa, que en tales días se celebra en sitio apropiado para que pueda ser vista por todos, los concurrentes se diseminaron por el monte para formar su cruz. Reunidas y bendecidas estas, se entregó, según costumbre, una libra de pan á cada hombre y media á cada niño. Estando en esta operación comenzó á llover copiosamente y se interrumpió el reparto cuando iban entregados *tresmil panes* de á libra y *trescientos* de media, que-



dando un sobrante de setecientas libras, que repartieron al día siguiente al Hospital y á los pobres.

Terminada la lluvia se organizó la procesión de rogativa en la forma ordinaria.

En la iglesia de San Buenaventura estaba preparada la notable escultura del venerado *Cristo del Consuelo*, por delante de la cual desfiló la procesión, continuando hasta la parroquia con ambas imágenes.

Llegada la procesión á la parroquia (1) el Cura exhortó á los fieles á hacer penitencia durante los nueve días de rogativa, que comenzó el 7 con gran fervor y concurrencia de fieles, y terminó el 15, en cuya tarde se condujo el Santo Cristo al convento acompañado de la Santa, volviendo ésta á la parroquia.

A consecuencia de la lluvia caída se le hizo función de gracias el 17 de Mayo siguiente, y el 18 se condujo procesionalmente la Santa á su Santuario.

Esta rogativa es la última que conocemos.

---

## VIII.

### Coplas de rogativa

---

No por su mérito literario, sino porque se conserven siquiera sea por respeto á su antigüedad, insertamos á continuación las coplas de rogativa que conservamos entre nuestros apuntes. Son de autor desconocido, pero tan populares, que no hay persona en Totana que no sepa de memoria la letra y música de ellas.

También insertamos las de gracias compuestas á nuestras instancias en 1870 por un ilustrado sacerdote de esta, residente entonces

---

(1) Como no caben en la iglesia tantas personas como forman la procesión, entra una sección con sus respectivos coros de niños. Se colocan estos junto al presbiterio y cantan varias coplas de rogativa. Terminadas salen todos por las puertas laterales del templo, mientras que por la principal penetra otra sección, y así sucesivamente.



en Madrid, y perteneciente hoy á la órden de P. P. Capuchinos, cuyo nombre corresponde á las iniciales J. A. I., que no revelamos porque su modestia corre pareja con su ilustración y nos ha *prohibido* que lo estampemos. Tienen el mismo metro y se aplican á la misma música que las de rogativa.

El inspirado vate D. Emilio Mora Cuartara compuso tambien á nuestros ruegos en 1870, tres décimas que insertamos al final. Ni estas ni las segundas de gracias, se han cantado todavia.

---

## COPLAS

que se cantan en las rogativas que se hacen à Santa Eulalia de  
Mérída Patrona de Totana

---

### CORO

*Venid, hijos de Totana,  
Con devoción y ternura,  
Por Jesús y Santa Eulalia,  
Pidamos à Dios la lluvia. ¡Aguaaa!*

### OTRO

*Venid, hijos de Totana,  
Con devoción y ternura,  
Por Santiago y Eulalia,  
Pidamos à Dios la lluvia ¡Aguaaa!...(1)*

## COPLAS

### 1.<sup>a</sup>

Nosotros, aunque inocentes,  
Ante Dios nos humillamos

---

(1) Este coro y las coplas de rogativa nos parecen más antiguos que el primer coro, que creemos se hizo cuando se introdujo la costumbre de unir à Santa Eulalia el Santo Cristo del Consuelo.



Y á su templo caminamos  
Humildes y penitentes.  
Seguidnos todos prudentes  
Y viendo nuestra fé pura,

*Por Jesús y Santa Eulalia*  
*Pidamos á Dios la lluvia, ¡Aguaaa!*

2.<sup>a</sup>

Los míseros pobrecitos  
Inocentes cual nosotros,  
Sufriremos por vosotros  
Desconsuelos infinitos.  
Llegad, pues, llegad contritos,  
Y viendo nuestra amargura,

*Por Jesús...*

3.<sup>a</sup>

¡Oh Patrona soberana!  
Mira la esterilidad,  
Angustia y necesidad  
Que nos oprime inhumana.  
El agua venga mañana,  
Pues decimos con dulzura.

*Por Jesús...*

4.<sup>a</sup>

La grande esterilidad  
Que experimentando estáis,  
Con la culpa la causáis  
Y vuestra torpe maldad,  
Y pues esta sequedad  
Causa tanta desventura,

*Por Jesús...*

5.<sup>a</sup>

El Señor está ofendido,  
Y su efecto es la sequía  
Que su mano nos envía



Y tiene al pueblo afligido,  
Dad las culpas al olvido,  
Pues clamamos con ternura,  
*Por Jesús...*

---

## OTRAS

### CORO

*Eterno Dios trino y uno,  
Criador del universo;  
Oye las súplicas tiernas  
Y clamores de este pueblo. Aguaaa...(1)*

## COPLAS

### 1.<sup>a</sup>

No somos dignos, Señor,  
De que vuestra magestad  
Perdone nuestra maldad,  
Ni escuche nuestro clamor.  
Mas como eres Dios de amor,  
Fuente de todo consuelo,  
*Oye las súplicas tiernas  
Y clamores de este pueblo. ¡Aguaaa!...*

### 2.<sup>a</sup>

Pero lo que más pedimos  
Con nuestro triste clamor,  
El agua, el agua es, Señor,  
Que de sed nos aflagimos.  
Y pues eres, Dios Divino,  
Fuente de todo consuelo,  
*Oye las súplicas tiernas...*

### 3.<sup>a</sup>

Concedednos la salud

---

(1) Las creemos de la misma época que el primer coro de las anteriores.



Que humildes os suplicamos,  
Y la paz que deseamos  
Para obrar con rectitud.  
Cese nuestra ingratitud,  
Y olvidando tantos yerros,  
*Oye las súplicas tiernas...*

4.<sup>a</sup>

Misericordia, Señor,  
Piedad, Dios santo y eterno.  
Oye las súplicas tiernas  
• Y clamores de este pueblo.

---

## COPLAS

de gracias compuestas en el año 1870 por el presbítero D. J. A. I.

---

CORO

*Venid, hijos de Totana,  
Llenos de santo fervor,  
Por la lluvia recibida  
Demos gracias al Señor.*

COPLAS

1.<sup>a</sup>

Postrados á su presencia  
Llenos de agradecimiento,  
Con grande recogimiento,  
Bendigamos su clemencia.  
Ya que en su infinito amor  
Fué la súplica atendida,

*Por la lluvia recibida  
Demos gracias al Señor.*



2.<sup>a</sup>

Nuestra Patrona bendita  
Nuestros clamores oyó,  
Y por nosotros rogó  
A la Bondad infinita.  
Si mediante su favor  
Fué la gracia concedida,

*Por la lluvia recibida...*

3.<sup>a</sup>

¡Oh Patrona soberana,  
Digna de toda alabanza,  
En quien toda su esperanza  
Tiene el pueblo de Totana!  
Admirando tu valor  
Y protección decidida,

*Por la lluvia recibida...*

4.<sup>a</sup>

Si con ayes lastimeros  
Te invocábamos un día,  
Hoy rebosando alegría  
Te cantamos placenteros.  
Ya calmado aquel dolor,  
Ya nuestra sed extinguida,

*Por la lluvia recibida...*

5.<sup>a</sup>

También Jesús escuchó  
Nuestra súplica ferviente  
Y á su Padre Omnipotente  
Por nosotros le pidió.  
Si á su influjo superior  
Vino el agua apetecida,

*Por la lluvia recibida...*



6.<sup>a</sup>

Con razón, Jesús amado,  
Te decimos del *Consuelo*;  
Por Tí nos vino del cielo  
El rocío deseado.  
Si siendo Tú intercesor  
Cayó el agua sin medida,  
*Por la lluvia recibida...*

7.<sup>a</sup>

Nuestro patrón apiadado  
Con nosotros se afligía,  
Y desde el cielo pedía  
Por su pueblo acongojado.  
Pues es nuestro bienhechor  
Que de nosotros se cuida,  
*Por la lluvia recibida...*

8.<sup>a</sup>

Libres del próximo extrago  
Nos vemos gracias al cielo,  
Por el Cristo del *Consuelo*,  
Santa Eulalia y Santiago.  
Vengamos, pues, sin temor  
Con el alma agradecida,  
*Por la lluvia recibida...*

9.<sup>a</sup>

Ya por vosotros miramos  
Nuestros campos que florecen,  
Y el pan abundante ofrecen  
Que tanto necesitamos.  
Venga, pues, el labrador,  
Y al ver su dicha cumplida,  
*Por la lluvia recibida...*



También nosotros venimos,  
Aunque niños inocentes,  
A mostraros reverentes  
La gratitud que sentimos.  
Y ante el Supremo Hacedor  
Con voz tierna y compungida,  
*Por la lluvia recibida...*

---

Otras coplas del mismo autor

---

CORO.

*Hijos de Totana, todos,  
Pues son tantos sus favores,  
A Jesús y Santa Eulalia  
Gracias rindamos acordes.*

COPLAS.

1.<sup>a</sup>

Jamás de Eulalia sin fruto  
Su protección invocamos:  
Presto á sus aras corramos,  
Será nuestro llanto enjuto.  
De ello en fé humilde tributo  
La gratitud nos impone,  
*A Jesús y Santa Eulalia  
Gracias rindamos acordes.*

2.<sup>a</sup>

Cuando á Totana la aflige  
Calamidad que acongoja,  
No la expone sin que acoja  
Las preces que la dirige.



A esa Virgen que nos rige  
Pródiga en continuos dones,  
*A Jesús y Santa Eulalia...*

3.<sup>a</sup>

La prolongada sequía  
Nuestros campos deteriora,  
Y esa Imágen protectora  
En quien el pueblo confía,  
Fértil lluvia nos envía  
Siempre atenta á nuestras voces;  
*A Jesús y Santa Eulalia...*

4.<sup>a</sup>

Si nuestra plegaria el cielo  
Ceñudo escuchar parece,  
Bien nuestra maldad merece  
La acompañe amargo duelo;  
Mas su piedad y consuelo  
Nos brindan nuestros patronos,  
*A Jesús y Santa Eulalia...*

5.<sup>a</sup>

Siempre el Redentor propicio  
Por Santa Eulalia tenemos;  
Justo es, pues, le consagremos  
De alabanza el sacrificio.  
Que á incesante beneficio  
Contínuo amor corresponde,  
*A Jesús y Santa Eulalia...*

6.<sup>a</sup>

Gracia, gloria, Eulalia santa;  
Todo este pueblo reunido  
A tu obsequio agradecido  
Con fiel entusiasmo canta.



Y aun no iguala merced tanta  
El éco de tus loores...

*A Jesús y Santa Eulalia...*

7.<sup>a</sup>

A Jesús y Eulalia, el gozo  
Que á Totana inunda, debe;  
A Jesús y Eulalia eleve  
Cánticos en su alborozo.  
Jesús y Eulalia, el sollozo  
De nuestra ternura abonen;

*A Jesús y Santa Eulalia...*

---

Décimas de Don Emilio Mora Cuartara

---

1.<sup>a</sup>

Aquel inmenso clamor  
Que por doquiera se oía,  
Eulalia llegar haría  
Hasta el trono del Señor.  
Llena de angustia y dolor,  
Deshecha en amargo llanto,  
Del Hacedor sacrosanto  
Logró por su intercesión,  
Mirara con compasión  
Nuestra miseria y quebranto.

2.<sup>a</sup>

«Señor, Señor, le diría:  
De mi pueblo idolatrado  
Es ese grito angustiado  
Que destroza el alma mia.  
Sus campos tienen sequía,  
Y retorcidos están



Los sementeros, que el pan  
Han de darle de sus hijos;  
Por eso son tan prolijos  
Esos lamentos que dan.»

3.<sup>a</sup>

Por tan inmenso favor  
Agua vertieron los cielos,  
Y cesaron los desvelos  
Del infeliz labrador.  
Eulalia, de nuestro amor  
Bien puedes estar segura:  
Sigue haciendo, Virgen pura,  
Casta paloma del cielo,  
Con tu solícito anhelo  
De este pueblo la ventura.

---

## IX.

### Indulgencias

---

Su Santidad el Papa Clemente XIII por su breve de 12 de Noviembre de 1759, concedió indulgencia plenaria y remisión de los pecados, á todos los fieles que, con las debidas disposiciones, visitasen la hermita de Santa Eulalia desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol, en el día de su festividad; cuya gracia la concedía sólo por término de siete años.

El original de este breve no puede leerse por el lastimoso estado del pergamino; pero le acompaña una diligencia que dice así:

«En la Ziudad de Murcia á once de Junio de mil setecientos y sesenta años, ante el Sr. Dr. D. Sebastian de Andiconagoitia Juez ordinario de causas pias y testamentales Gobernador Provisor oficial y vicario General de este Obispado de Cartagena interino; por



«el Iltmo. Sor. D. Diego de Rojas y Contreras mi Sr. Caballero del  
«órden de Calatrava obispo de dicho Obispado del Consejo de Su Ma-  
«gestad y Gobernador del Supremo de Castilla etcetera, se presentó  
«el Breve y letras apostólicas de la vuelta con fecha de doce de No-  
«viembre del año más próximo pasado, expedido por N. S. P. y  
«Sr. Clemente por la divina providencia Papa Décimo tercio, y en  
«favor de todas las Personas de ambos sexos fieles de nro. Sr. Je-  
«sucristo que habiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia  
«de Sra. Santa Eulalia de la villa de Totana de este dicho Obispado  
«desde las primeras vísperas del dia de dicha Santa hasta el mismo  
«puesto el sol, y en ella rogaren á Dios nuestro Señor por la paz y  
«concordia entre los Príncipes Christianos victoria contra infieles  
«y hereges, y conversión de estos á nuestra Santa Feé Cathólica,  
«ganen Indulgencia plenaria y remisión de sus Pecados; La qual  
«tiene su Santidad concedida por espacio de siete años. Y por lo que  
«toca á su Sria. mandó se haga manifiesto y ninguna persona lo  
«impida, ni embarace, pena de excomunion mayor y apercibimien-  
«to de declaración: Y por este assí lo proveió mandó y firma de que  
«doy feé.—Dor. Dn. Sebastian de Andiconagoitia—Ante mi Fran-  
«cisco Ruiz.»

Entre los cuadros que adornan las paredes del presbiterio de la hermita de Santa Eulalia, hay uno con la inscripción siguiente:

«NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO NONO por su Rescripto de 2 de  
«Setiembre del año 1862; se ha dignado conceder Indulgencia Ple-  
«naria y remisión de todos los pecados á todos y cada uno de los  
«fieles que verdaderamente contritos, habiendo confesado y comul-  
«gado visitaren el Santuario de SANTA EULALIA vírgen y mártir el  
«dia 15 de Agosto desde primeras vísperas hasta ponerse el sol, ro-  
«gando á Dios nuestro señor por la concordia de los Príncipes Cris-  
«tianos estirpacion de las heregias y *ecsaltacion* de nuestra santa  
«madre Iglesia.

«Igualmente se ha dignado conceder trescientos días de indulgen-  
«cia por cada visita que hiciesen en esta referida ermita de SANTA  
«EULALIA patrona de Totana. Cuyas Indulgencias son también apli-  
«cables por las almas de los difuntos teniendo la bula de la santa  
«Cruzada.



«Este rescripto fué obtenido á solicitud del Doctor Don Juan Rubio de la Serna, Abogado, natural de Vélez-Rubio hijo de Don Francisco Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Totana especiales devotos de SANTA EULALIA en ocasión de estar el primero en Roma en la función de la canonización del beato Miguel de los Santos y de los Mártires del Japón.

«Siendo Párroco y Arcipreste el licenciado don Vicente Martinez Valero y Mayordomo de la SANTA don Aquilino Mora, Tesorero don Damián Coutiño, é interventor don Mariano de Cánovas.»

El Señor Obispo de la diócesis remitió autorizados los rescriptos de 2 y 9 de Septiembre de 1862, cuyos originales tradujo y leyó en esta parroquial el presbítero Don Blas Cánovas y Martínez el 23 de Noviembre de dicho año, que sustancialmente dicen:

«Nuestro Santísimo Padre Pío IX por surescripto de 2 de Setiembre de 1862—á petición de un devoto—concede indulgencia plenaria y remisión de los pecados á todos los fieles que, arrepentidos de sus culpas, confesados y comulgados, visiten devotamente la iglesia del Santuario de Santa Eulalia de Mérida patrona de Totana en los días 15 de Agosto y 10 de Diciembre de cada año, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol, y además pidieren en ella por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las heregías y exaltación de nuestra santa madre Iglesia. También concede trescientos días de indulgencia á todos los fieles que arrepentidos de corazón visiten en cualquier día del año la misma ermita y pidan á Dios por los antedichos fines; pudiéndose aplicar esta indulgencia por las almas del purgatorio.»

«Nuestro Santísimo Padre Pío IX por su rescripto de 9 de Setiembre de 1862, concede indulgencia plenaria y remisión de los pecados, á todos los fieles que arrepentidos de sus culpas, confesados y comulgados, visiten devotamente cada año *esta santa iglesia parroquial* el día diez de Diciembre, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol y rogasen á Dios en ella por la extirpación de las heregías y por la exaltación de nuestra santa madre Iglesia; siendo extensiva esta indulgencia á las almas de los fieles que, habiendo emigrado de esta vida, se hallen unidos á Dios por la caridad,



X.

## Reliquias

---

Supo este Ayuntamiento que el Padre Fray Blas de Úbeda, religioso descalzo de la órden de San Buenaventura, habia traído de Mérida una reliquia de Santa Eulalia, y escribió el Concejo al P. Provincial de la misma órden para que el P. Úbeda entregase la reliquia para darla culto en la hermita de Santa Eulalia. Accedió el P. Provincial á la solicitud de éste Ayuntamiento, y con las solemnidades de costumbre se hizo entrega de la codiciada reliquia, que hoy se conserva en una pequeña custodia de plata, en la cual se adora por los fieles el dia de la festividad de Santa Eulalia.

Consiste esta reliquia en un pequeño fragmento de un hueso de la Santa, segun consta de la auténtica que se conserva y que insertamos vertida al castellano.

«Fr. Nicolás Angel Maria Landini Florentino, de la órden de San Agustín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo Porfirien-  
«se, prefecto del Sagrario Apostólico y asistente al Solio Pontificio.»

«A todos y cada uno de los que vieren nuestras presentes letras  
«damos fé y atestiguamos que Nos hemos dado graciosamente á.....  
«una partícula de los huesos de Santa Eulalia vírgen y mártir, ex-  
«traída de lugar auténtico, la que, con reverencia, hemos colocado en  
«una caja de plata de figura oval atada con un cordon de seda de co-  
«lor encarnado, la cual mandamos sellar con nuestro pequeño sello  
«para que se acredite que es sagrada reliquia, y le concedemos la fa-  
«cultad que nos dió nuestro Señor para retenerla para sí, darla á  
«otros y exponerla á la veneración de los fieles en cualquier iglesia,  
«oratorio ó capilla pública. En fé de lo cual mandamos fuesen expe-  
«didas por nuestro Secretario estas testimoniales letras suscriptas de  
«nuestra mano y selladas con nuestro sello. Dado en Roma á 13 de  
«Mayo de 1774=Fr. N. An.<sup>1</sup> Obispo Porfiriense=Luis Joseph Ducid,  
«secretario.»



«Totana en la Santa Visita 15 de Octubre de 1776=Mediante cons-  
«tarnos ser cierta y verdadera la Reliquia de Santa Eulalia vírgen y  
«mártir, por el testimonio authéntico que se nos ha presentado, el  
«que por Nos ha sido visto y examinado, y viene en forma vastante y  
«auténtica. Aprobamos dicha Reliquia y concedemos nuestra Licen-  
«cia para que se pueda venerar como reliquia de Santo. Lo decretó y  
«firma S. S. I. el Obispo mi Señor de que Certifico=Manuel Obispo  
«de Cartagena=D. Francisco Rubin de Celis.»

El Reverendo Obispo de esta diócesis participó á este Concejo que tenía facilidad de traer de Oviedo (1) una reliquia de Santa Eulalia; y en 10 de Diciembre de 1729, escribió este Ayuntamiento al Cabildo Catedral de Oviedo, por conducto de éste Señor Obispo, pidiéndole la reliquia.

Consiste ésta en un paño de seda primorosamente bordado que estuvo sobre el sagrado cuerpo de la Santa; paño que se conserva hoy en cuadro cubierto con cristal, que está colocado en el presbiterio de la hermita de Santa Eulalia.

En 27 de Marzo de 1730 escribió de nuevo este Concejo al Cabildo Catedral de Oviedo; y luego que este Señor Obispo recibió la reliquia y carta de Oviedo las remitió á esta Villa. En 2 de Junio de 1731 se leyó la carta del Cabildo que es como sigue:

«No dimos antes respuesta á la con que Vmes. nos favorecieron de  
«27 de Marzo por no haber acudido á recogerla la persona á quien su  
«Iltma. tenia hecho el encargo de entregarse y remitir el paño que  
«habiamos de darle tocado al cuerpo de nuestra gloriosa patrona  
«Santa Eulalia de Mérida. Y estando ahora para enviarse á Vmes., le  
«acompañamos con esta, y nuestra carta á Su Iltma., asegurando á  
«Vmes. que es tocado á dicho sagrado cuerpo, y que nos alegrariamos  
«cupiese poder acompañarle con reliquia suya, para que tuviesen  
«Vmes. ese gozo, y de nuestra buena voluntad con que solicitaremos  
«servir á Vmes. en las demás ocasiones que se ofrecieren darnos de  
«su agrado. Dios guarde á Vmes. muchos años como deseamos. Oviedo  
«en nuestro Cabildo á 20 de Agosto de 1730=D. Andrés Benito Lla-  
«nes Cienfuegos=Licdo. D. Pedro de la Torre=Por mandado de

---

(1) En una capilla de la Catedral de Oviedo se conserva el cuerpo de Santa Eulalia en una urna de plata.



«los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo, D. Miguel Juan de Cifuentes; secretario.—Señores Justicia y Regimiento de la villa de Aledo y Totana.»

Terminada la lectura se mandó unir la carta al libro capitular *para perpétua memoria*, y que se construya «una caja ó urna donde «colocar la reliquia de la Señora Santa Eulalia patrona de esta villa «que por dirección del Ilmo. Señor Obispo de Murcia se habia con- «seguido del Cabildo de Oviedo donde está su santo cuerpo, y que «se haga con dos llaves que la una la tenga el Señor Cura y la otra «esté en poder de la Villa.»

También se leyeron en la misma sesión los siguientes documentos que acompañaban á la anterior carta y á la reliquia.

«Bernardo Garcia del Entreg», y Francisco Pérez Balsera, escribanos de Su Magestad del Número y Ayuntamiento de esta Muy «Noble y Muy Leal ciudad de Oviedo, cabeza de el Principado de «Asturias, y Alonso Antonio Cuervo, vecino de ella, todos Notarios «públicos Apostólicos; certificamos, damos fé y testimonio de verdad á todos los Señores Prelados, Jueces y á las demás personas «que le vieren, que hoy dia de la fecha pasamos en compañía de don «José Requejo Tineo, Regidor perpétuo de esta dicha Ciudad, á la «Capilla de la Gloriosa ínclita vírgen y mártir Santa Eulalia de «Mérida, Patrona de este Principado y Obispado, que en la Santa «Iglesia Catedral de ella edificó el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Frai Simon Pedrejon, de buena memoria, Obispo que fué de «este dicho Obispado, á donde concurrieron al mesmo tiempo los «Señores D. Felipe del Campillo y Cedron dignidad prior, y D. Andrés Marron, canónigos en la misma Santa Iglesia, comisarios que «digeron ser nombrados por el venerable Dean y Cabildo de ella, y «á nuestra presencia y de órden de dichos Señores, D. Domingo Fernandez Sopena, presbítero, capellán de la referida Capilla, subió al «altar tabernáculo en donde se halla colocado el cuerpo de la dicha «Santa en una caja ó urna de plata cerrada con sus candados, y «abriendo una de las cuatro bidrieras que sirven de puertas á dicho «tabernáculo, quitó de sobre él un paño de tres cuartas en cuadro, «de raso liso blanco, bordado en hilo de oro y seda, con puntilla de «plata, y en medio de él, tambien bordado en la misma forma, un es-



«cudo de armas episcopales con tres cuadros, el primero del lado de-  
«recho con una cruz á modo de la de la Santa Cruzada, en los cuatro  
«cuadros de los huecos de ella otras cuatro cruces más chicas, todas  
«en campo color pajizo, y en el de la izquierda las armas de nuestro  
«seráfico Padre San Francisco en campo azul; y en el cuadro debajo  
«de los dos, tres árboles pinos en campo tambien pajizo, y la figura  
«de oso abrazado con el tronco de el medio, cuyo paño se halla forra-  
«do con tafetan encarnado ya deslustrado, y el referido escudo segun  
«va expresado, conviene con las referidas armas con otros dos que  
«se hallan el uno de ellos en la lápida que hay al pié de dicho taber-  
«náculo, á la entrada de la referida capilla, y cubre la sepultura del  
«mencionado Ilustrísimo Señor Obispo, y el otro en el lienzo de dicha  
«capilla á la parte exterior, y el referido paño le besó con toda reve-  
«rencia el dicho Capellán y le dió á los mencionados dos Señores Co-  
«misarios, y éstos al dicho D. José Requejo Tineo, para remitir al  
«Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Tomás José de Montes, arzo-  
«bispo obispo de Cartagena, de órden del dicho venerable Dean y Ca-  
«bildo, por cuya interposición y mano se ha de enviar á la villa de To-  
«tana de su diócesis, y el dicho D. José le recibió, besó y puso sobre  
«su cabeza con la mesma reverente reverencia, para remitirle al dicho  
«Ilustrísimo Señor Arzobispo Obispo, de quien dice tiene órden para  
«ello; y inmediatamente pasamos en su compañía á la casa de su ha-  
«bitación en donde le entró doblado en una cajita de madera de pino  
«de mas de tercia de largo y sesma de ancho, cubierta toda con piel  
«que llaman cabritilla color encarnado, claveteada con tachuelas de  
«metal dorado, y le hizo cerrar y clavar con tachuelas de hierro, y  
«despues de cerrada y clavada se selló sobre lácre en los dos lados y  
«cabeza con un sello en tres papelillos pegados con oblea y en cada  
«uno de ellos nuestras rúbricas. Y para que todo lo referido conste,  
«de su pedimento damos la presente que signamos en dicha ciudad  
«de Oviedo á doce dias del mes de Julio de mil setecientos y treinta  
«años—En testimonio de verdad ✠ Bernardo Garcia del Entrego  
«Notario Apostólico—En testimonio de verdad ✠ Francisco Pérez  
«Balseira—En testimonio de verdad ✠ Alonso Antonio Cuervo No-  
«tario Apostólico.»

«Los Notarios públicos apostólicos, vecinos de esta ciudad de Ovie-



«do que aquí signamos y firmamos, certificamos y hacemos fé cuanto  
«podemos á todos los Señores Prelados, Jueces y Justicias que el pre-  
«sente vieren, como D. Bernardo García del Entrego y D. Francisco  
«Pérez Balsera son tales Escribanos de Su Magestad y del Número y  
«Ayuntamiento de esta dicha Ciudad según se intitulan, y D. Alonso  
«Antonio Cuervo vecino de ella, todos tres Notarios públicos apostó-  
«licos, á los cuales y á sus escritos y papeles siempre se les han dado  
«y dan entera fé y crédito así en juicio como fuera de él; y el signo y  
«firma de cada uno que son los tres que se hallan al pié del testimo-  
«nio de esta otra parte son suyos y propios y los mismos que acos-  
«tumbran hacer y firmar sin cosa en contrario. Y para que así conste  
«donde convenga, damos el presente en dicha ciudad de Oviedo á  
«doce días del mes de Julio de mil setecientos y treinta años.—En tes-  
«timonio de verdad ✕ Francisco Fernandez de la Llana, Notario  
«Apostólico.—En testimonio de verdad ✕ Pedro Rodriguez de Bo-  
«ves, Notario Apostólico.—En testimonio de verdad ✕ Nicolás Gon-  
«zalez Colloto.»

«Don Francisco García de Avila, Presbítero, Secretario de Cámara  
«del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Tomás José de Montes  
«mi Señor Arzobispo Obispo de Cartagena, del Consejo de Su Majes-  
«tad etcetera: Certifico, que la cajita de madera de pino de más de  
«tercia de largo y sesma de ancho, cubierta toda con piel, que lla-  
«man cabritilla, de color encarnado, claveteada con tachuelas doradas  
«clavada con otras de hierro y sellada sobre lacre en los dos lados y  
«cabeza, en tres papeles pegados con oblea y en cada uno de ellos  
«tres rúbricas, se abrió hoy en presencia del dicho Ilustrísimo y Re-  
«verendísimo Señor Arzobispo Obispo mi Señor, de mi dicho Secre-  
«tario, Señor Don Diego Sánchez Carralero, del orden del Señor San-  
«tiago, Cura y Visitador de la villa de Totana y su partido por dicho  
«su orden, y de Antonio de Rojas, Manuel Alarcón y José Moñino,  
«Notarios públicos apostólicos de este dicho Obispado, y abierta dicha  
«caja se encontró dentro de ella el testimonio de esta otra parte, y el  
«pañó que en dicho testimonio se expresa, el que conviene en todo  
«con las señas referidas en dicho testimonio, y ser el mismo que se  
«ha remitido á Su Señoría Ilustrísima de orden del Venerable Dean  
«y Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo, para enviarlo á la dicha vi-



«lla de Totana de esta Diócesis. Y dicho Señor Ilustrísimo lo adoró y  
«dió á los presentes á adorar y lo volvió á dicha caja la que con dicho  
«pañó entregó al expresado Señor Don Diego Sánchez para que lo  
«lleve á dicha villa de Totana, y coloque en la Ermita de la gloriosa  
«vírgen y mártir Santa Eulalia de Mérida, sita en el término de dicha  
«villa, y me mandó diese de todo testimonio: en fé de lo cual doy la  
«presente certificación en Murcia á diez y seis días del mes de Mayo  
«de mil setecientos treinta y un años. Y así mismo mandó dicho Se-  
«ñor Ilustrísimo que el referido paño, *como tocado á las cenizas de di-*  
«*cha gloriosa Santa* se exponga á la veneración de los fieles = *Ut supra*  
= D. Francisco García de Avila.»

«Antonio de Rojas, Manuel Alarcon y José Moñino, Notarios pú-  
«blicos Apostólicos de la Audiencia Episcopal de Cartagena sita en  
«esta ciudad de Murcia, certificamos y hacemos fé que D. Francisco  
«García de Avila, de quien va firmada la certificación antecedente, es  
«Secretario de Cámara del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don  
«Tomás José de Montes, Arzobispo, Obispo de este Obispado de Car-  
«tagena, como se intitula, y á las certificaciones dadas por el referi-  
«do, estando firmadas con otra tal firma como la antecedente, que es  
«la que acostumbra hacer y firmar, siempre se les ha dado y da ente-  
«ra fé y crédito en juicio y fuera de él; Y así mismo certificamos que  
«hoy dia de la fecha estuvimos presentes á el tiempo que se abrió la  
«caja que expresa dicha certificación y el testimonio de la vuelta, al  
«parecer dado por Bernardo Garcia del Entrego, Francisco Pérez  
«Balsera y Alonso Antonio Cuervo, Notarios, su fecha en la ciudad  
«de Oviedo á doce de Julio de mil setecientos y treinta; el cual dicho  
«testimonio venia dentro de la referida caja, juntamente con el paño  
«que en él se refiere, y dicha caja y paño convienen con las señas y  
«circunstancias que en el citado testimonio se expresan; y las rúbri-  
«cas que se hallan en los tres papeles señalados sobre lacre convie-  
«nen con las de los dichos tres Notarios, de quienes suena dado dicho  
«testimonio. El cual dicho paño habiéndolo adorado el expresado Se-  
«ñor Ilustrísimo y dádolo á adorar á su Secretario á Nosotros dichos  
«Notarios y á D. Diego Sánchez Carralero, del órden de Señor San-  
«tiago, Cura y Visitador de la villa de Totana y su partido, quien se  
«hallaba presente, lo volvió á poner en dicha caja, la que con dicho  
«pañó entregó Su Señoría Ilustrísima al referido D. Diego Sánchez



«para que la condugese á dicha villa de Totana y colocase en la Er-  
«mita de la gloriosa vírgen y mártir Santa Eulalia, sita en el término  
«de dicha villa. Y para que todo ello conste y de mandato de dicho  
«Ilustrísimo y Reverendísimo Señor damos el presente que signamos  
«y firmamos en la ciudad de Murcia á diez y seis dias del mes de Ma-  
«yo de mil setecientos treinta y un años=Signo ✠ Antonio de Rojas  
«=Signo ✠ Manuel Alarcon=Signo ✠ José Moñino Gómez.»

En la festividad de la Asunción de Nuestra Señora y en el dia de Santa Eulalia, se expone á la adoración de los fieles una cajita de plata que contiene un pequeño fragmento del verdadero leño de la cruz de Nuestro Señor Jesucristo, cuya reliquia tenía en su poder y cedió á la hermita, el piadoso sacerdote Don Juan Antonio Arnao, tesorero episcopal, á quien autorizó para que pudiera dársele culto público ó privado, el Señor Provisor y Vicario general de este Obispado el Licenciado Don Ramón Ribin de Célis, racionero de la Santa Iglesia Catedral de Murcia en 1782. La autenticidad de esta reliquia se prueba con el siguiente documento que insertamos vertido al castellano:

«Horacio Matei, refrendario de ambos sellos, por la gracia de  
«Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo colicense, prelado domés-  
«tico de nuestro Señor Su Santidad el Papa, asistente al solio pon-  
«tificio y canónigo de la Sacrosanta Basílica Liberiana.

«A todos y cada uno de los que vieren nuestras presentes letras,  
«damos fé y atestiguamos que Nos, para mayor gloria de Dios Om-  
«nipotente y veneración de sus santos—mediante la facultad espe-  
«cialmente á Nos concedida por Su Santidad el Papa Pio VI—he-  
«mos reconocido extraida de lugar auténtico la sagrada reliquia del  
«madero de la Santísima Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, la que  
«con reverencia hemos colocado en una caja de laton dorado de  
«forma ovalada, cubierta con un sólo cristal y bien cerrada, atada  
«con un cordon de seda de color rojo y sellada con nuestro sello.  
«La cual hemos dado gratuitamente y hemos concedido á..... con la  
«facultad de retenerla para sí, darla á otros, sacarla fuera de Roma  
«y exponerla á la veneracion de los fieles, en cualquier iglesia, ora-  
«torio ó capilla pública. En fé de lo cual mandamos fuesen expedi-  
«das por nuestro infrascripto Secretario estas testimoniales letras



«suscriptas de nuestra mano y firmadas con nuestro sello. Dado en  
«Roma en nuestro palacio el día 20 del mes de Enero del año 1782.  
«=H. Matei.=Fabian Valente, secretario.=Sin derechos.»=Hay un  
sello.

Al anterior documento va unida la siguiente:

AUTORIZACION.=«Nos el Licenciado Don Ramon Rubin de Célis,  
«Racionero de esta Santa Iglesia Catedral de Cartagena, Provisor y  
«Vicario General Interino de este Obispado por el Ilustrísimo Señor  
«Don Manuel Rubin de Célis mi Señor Obispo, del Consejo de Su  
«Magestad etcetera.

«Damos licencia á Dón Juan Antonio Arnao, presbítero, Capellan  
«Tesorero de la dignidad Episcopal, para que pueda usar de la sa-  
«grada reliquia del *Santo lignum crucis*, que tiene en su poder y  
«pueda ponerla y colocarla en Altar, Oratorio, Iglesia, lugar pio ó  
«parte decente que por bien tuviere, atento Nos ha constado ser  
«cierta y verdadera por el testimonio auténtico que de ella tiene, el  
«cual ha sido visto y viene en forma bastante y auténtica, y aproba-  
«mos dicha Reliquia para que en la parte donde fuere colocada se  
«pueda venerar.

«Dada en Murcia en dos de Agosto de mil setecientos ochenta y  
«dos años.=Liedo. Rubin.=Por mandado del Señor Provisor y Vi-  
«cario General, Francisco Javier Martinez de Aguilar.»

---

XI.

Coto de la Santa

---

Desde tiempo inmemorial tiene asignado el Santuario de Santa Eulalia una considerable extensión de terreno montuoso que se conoce con el nombre de *Coto de la Santa*.

Este Coto confina por el Norte con el monte «Sierra de Espuña» y sus vertientes; por el Este con ensanche de las balsas de «Los Murcianos» y terrenos labrados de particulares; por el Sur con terreno



montuoso perteneciente á las balsas de *Yéchar* y monte llamado «Cabezo de la Rendija» de Totana, y por el Oeste con el término municipal de Aledo y terreno labrado de particulares: tiene de cabida 237 hectáreas siendo cuatro de ellas de propiedad particular; quedando, por tanto, como monte público, 233 hectáreas pobladas de *pinus halepensis*, Mill, pino carrasco. (1)

En un principio tenia la hermita la huerta ó heredad de que antes hemos hecho mención; pero como el Ayuntamiento era dueño único de todos los montes de este término, por la cesión que indicamos en capítulos anteriores, y tenia á la vez el patronato del Santuario, cedió á este el terreno que consideró necesario; terreno que se respetó escrupulosamente por todos como propiedad exclusiva del eremitorio.

Alguien, sin embargo, debió dudar de su extensión, cuando en 4 de Febrero de 1598, acordó el Ayuntamiento señalar sus límites, «y así mismo mandaron vedar desde el *Almoloya* que es un cabezo alto «delante de la Hermita y á la rambla arriba hasta la fuente de la «*Murtera*, y al cabezo que está encima de la fuente de dicha Hermita «por lo alto adelante hasta la *Calera* y fuente de *Juan de Mora* y «al propio cabezo de la *Almoloya*, y todo redondamente mandaron «guardar y acotar, pena de seis mil maravedís.»

La abundancia de pastos y leñas debió excitar la codicia de los pastores y leñadores, quienes faltando al tradicional respeto que se tenia al *Coto de la Santa* y al precepto contenido en el acuerdo preinserto, se permitieron pastar en él sus ganados y extraer leñas. Para cortar estos abusos, ordenó el Ayuntamiento, en 16 de Febrero de 1720, que se fijen de modo visible y permanente los hitos ó mojones que determinan los límites del *Coto*, y prohíbe, bajo severas penas, que entren ganados en el terreno ahitado, y que se corten ni extraigan de él, leñas de monte alto ni bajo.

En la Ordenanza XVII de las aprobadas por este Ayuntamiento en 2 de Enero de 1724, «Ordenaron que ninguno entre con sus ganados «en el *Coto*, y dentro de la mojonera que está señalada á la Hermita

---

(1) Número 31 del Catálogo rectificado de montes públicos, y certificación librada por el ingeniero jefe de 1.<sup>a</sup> clase del cuerpo de montes y jefe de este distrito forestal D. José Maria Escribano Pérez en 10 de Enero de 1898.



«de Señora Santa Eulalia, pena de dos mil maravedís por cada mana-  
«da (1) de ganado, aplicados de por mitad á dicha Hermita y denun-  
«ciador y siendo menos de manada medio real por cabeza; ni tampoco  
«puedan cortar ni arrancar monte alto ni bajo dentro de dicho Coto,  
«pena de cuatro reales por el monte bajo y por cada pino mil mara-  
«vedises y si fuese rama quinientos; ni enciendan lumbre dentro del  
«dicho Coto y monte, bajo dicha pena de quinientos maravedises con  
«la referida aplicación, y si se emprendiere fuego, pagará el daño, y  
«se procederá á lo demás que haya lugar.»

Vencidos estos enemigos, que podemos llamar domésticos, tuvo que luchar el Ayuntamiento con otro más poderoso.

En 1841, el Gobierno de la Nación, interpretando en su provecho las leyes de desamortización, se incautó de los montes de este término, y ordenó á este Ayuntamiento que, en un plazo que le señalaba, diese relación circunstanciada de *todos los montes correspondientes á estos propios que habia declarado suyos el Estado*; y en sesión de 25 de Septiembre del mismo año 1841, resolvió el Ayuntamiento, á propuesta del Síndico primero, «que no se dé relación del Santuario y de su «coto entre los bienes nuevamente declarados del Estado, tanto por-  
«que los únicos bienes que tiene el Santuario son el Coto, cuanto por-  
«que este y aquel pertenecen al pueblo y por tanto, al Ayuntamiento  
«su patrono, y se privaría al pueblo del único sitio de recreo que tie-  
«ne, sin proporcionar ventaja alguna al Estado y con disgusto gene-  
«ral de este pueblo y de los circunvecinos que sostienen con sus li-  
«mosnas el Santuario.»

Esto no impidió que el Gobierno insistiera en su injustificada pre-  
tensión; se incautara de los montes de este pueblo por la ley del más  
fuerte, y que vendiera algunos de ellos por virtud de las leyes desa-  
mortizadoras; pero el Ayuntamiento no reconoció nunca el dominio  
que se atribuía el Estado sobre estos montes, como lo prueba el he-

---

(1) Según la Ordenanza XIII, se entiende por manada de ganado lanar ó cabrío de 50 cabezas en adelante, y de puercos de 12 arriba.

En la III de las Ordenanzas reformadas y adicionadas por el Ayuntamiento el 30 de Abril de 1729 y aprobadas por S. M. el 2 de Septiembre del mismo año se dispone. «Que se haya de entender por manada de ganado «lanar y cabrío de cien cabezas arriba de mayor, y de puercos de 24, no «entendiéndose comprendidas las crias hasta que esten diezmadadas.»



cho de que, aun titulándose el Estado dueño de ellos, sostuvo varias cuestiones administrativas y judiciales desde 1847 en adelante; interpuso demanda contencioso-administrativa en Octubre de 1858; ha sido eviccionante de varios particulares demandados por el Estado en 1879 y 1880; y, apurada la vía gubernativa, en 10 de Junio de 1881 interpuso contra el Estado demanda reivindicatoria de todos sus montes, que terminó por la sentencia que dictó el Sr. D. José Ranedo y Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, el 20 de Mayo de 1882, en la que aparece el siguiente:

«FALLO: Que debo declarar y declaro, que al *Ilustre Ayuntamiento*  
«*de esta villa de Totana corresponde el dominio y posesión de los montes*  
«*de su término, que constan en la certificación del Ingeniero Jefe del*  
«*Distrito forestal de esta provincia, y son los siguientes: Coto de San-*  
«*ta Eulalia, señalado en el Catálogo con el número treinta y uno, de*  
«*cabida de doscientas hectáreas, que linda por Norte camino de Cara-*  
«*vaca, por Este rambla de Benito, Sur Yéchar y Sierra de Tirieza y por*  
«*Oeste término de Aledo.—Sierra de Espuña, bajo el número treinta y*  
«*dos, que comprende los sitios siguientes: Cabezo de Sopalmo, Morrón*  
«*Redondo, Morrón Largo, Peñón de los Monteros, Morrón de Espuña ó*  
«*Alhama, Hoya Bermeja, Cabezo del Garrobo, Barranco de los Balles-*  
«*teros, Barranco del Medio, Llano de las Alquerias, Barranco de Mal-*  
«*variche, Sierra Pelada, Cabezo de los Albaricoqueros, Cabezo de los*  
«*Hornos, Llano y Sierra de la Cabras, Cabezo de Maraña, Sierra de*  
«*Chichar y Picarios, Cabezo de las Grullas, Cabezo de la Rendija, Cabe-*  
«*zo de los Parrales, Cabezo de Yéchar, Carrasquilla y Barranco de Ma-*  
«*dre de Dios, Morti Alto y Bajo, Majalejo, Cabeza Gorda, Cabezo de*  
«*Tazona y otros: lindando, Norte término de Mula, Este término de*  
«*Mula y Alhama, Sur haciendas de particulares y población y térmi-*  
«*no de Aledo y Oeste término de Lorca; así como tiene derecho á ser*  
«*indemnizado con el ochenta por ciento de lo vendido, que es lo si-*  
«*guiente: un trozo de tierra al Raiguero, denominado Aguaderas de*  
«*340 fanegas de cabida.—Otro trozo de tierra á las Cabezuelas de 493*  
«*fanegas.—Otro trozo de tierra al Saladar de 381 fanegas.—Otro tro-*  
«*zo en el mismo Saladar de 306, y—Otro en el mismo sitio de 19 fa-*  
«*negas de cabida; y en su virtud, debo condenar y condeno al Estado*  
«*á que los restituya con los frutos percibidos desde la contestación á*  
«*la demanda, excepto la parte de frutos á él correspondiente; y á que*



«respecto de lo vendido indemnice con arreglo á las leyes desamortizadoras, sin hacer expresa condenación de costas.=Así por esta mi «sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. «=José Ranedo.

«PUBLICACION.=Dada y publicada fué la anterior sentencia por el «Señor Don José Ranedo y Martin, juez de primera instancia de esta «villa y su partido estando celebrando audiencia pública en Totana á «20 de Mayo de 1882, doy fé.=Ante mí, Valentin Areu.»

Esta sentencia fué confirmada en todas sus partes, con imposición de las costas de la segunda instancia al Estado, por la que dictó la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete el 17 de Mayo de 1883.

Temeroso el Ayuntamiento de que el Estado, cuando se incautó de los montes de esta villa, vendiera el *Coto de la Santa*, en sesión que celebró el 11 de Julio de 1855, nombró una comisión compuesta del alcalde D. Luis Felix Martinez Cánovas, del síndico D. Pablo Martinez y Martinez y de los regidores D. Gregorio Crespo Cánovas y don José Antonio Martinez Martinez, «para que reuniendo todos los antecedentes que existan y los informes que adquieran, estudien el «asunto y propongan al Ayuntamiento los medios que crean conveniente emplear para impedir que se venda *el Coto de la Santa*, con «lo que se ofenderia profundamente la devoción de este vecindario á su «patrona, y pueda conocer el Ayuntamiento cuales son sus atribuciones respecto al Santuario.»

En 25 de Julio de 1860, se incendió el *Coto de la Santa*; sin que se haya podido averiguar la causa. (1)

Al tener noticia del siniestro las Autoridades de Totana y Aledo y los *vecinos todos* de ambas poblaciones, acudieron presurosos á extinguirlo. El oportuno y eficaz auxilio de todos y las acertadas disposiciones de las Autoridades, impidieron la propagación del incendio, que adquirió tales proporciones, que amenazaba destruir el monte y el Santuario.

Al siguiente dia se reunió el Ayuntamiento en sesión, á la que invitó y asistió numeroso público, y el presidente Don Mariano Cánovas

---

(1) Se dice que un cazador disparó un tiro á una pieza, que los tacos encendidos emprendieron una atocha seca sin ser vista, y que se produjo el incendio. Esto es posible, pero no se ha comprobado.



Marzo, hizo extenso y detallado relato del incendio; de sus causas probables; de sus proporciones y efectos, y de las personas que más se habian distinguido; (1) proponiendo al Ayuntamiento—que lo aceptó por unanimidad—*significar del modo más expresivo á la población de Aledo y á cuantas personas se habian distinguido, la gratitud y profundo reconocimiento de este Ayuntamiento por su brillante comportamiento, contribuyendo tan eficazmente á la extinción del incendio.*

En la sesión que celebró el Ayuntamiento el 1.º de Mayo de 1861, se dió cuenta de que «en el Boletín Oficial núm. 64, se inserta el «anuncio y pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse el 17 de Mayo actual, por cuenta del Estado, de los pinos inutilizados por el incendio ocurrido en el *Coto de Santa Eulalia*; y acuerda «el Ayuntamiento se eleve atenta y razonada instancia al Sr. Gobernador, suplicándole se suspenda la subasta ó se aplique su producto «al Santuario, puesto que los montes de este término *no son propiedad «del Estado, ni está éste en posesión de ellos.*

En la misma sesión, el Ayuntamiento, asociado de triple número de mayores contribuyentes, acuerda, que el alcalde D. Leon Navarro de Castilla, acompañado de los Señores Don Mariano Cánovas Marzo y Don Francisco Camacho Tejedor, pasen á Madrid con amplias facultades, para gestionar cerca del Gobierno de S. M. la exclusión del *Coto de la Santa* del Catálogo de montes públicos y del inventario mandado formar por la ley de 1.º de Mayo de 1855, para la venta de los bienes de corporaciones civiles, y se exceptue de la venta acordada, quedando el Coto propiedad exclusiva del Santuario.

La comisión cumplió tan satisfactoriamente su cometido, que por R. D. y R. O. de 22 Enero de 1862, se exceptuó el *Coto de la Santa* de la venta de bienes desamortizados y en 1877 se excluyó del Catálogo de montes públicos, desde cuya época lo posee el Ayuntamiento y por ende el Santuario.

Autorizado por el Gobierno el «Proyecto de obras contra las inundaciones del valle del Segura» ideado por el ingeniero D. Ramón García, la Comisión encargada de la repoblacion de la *Sierra de Espuña*, comprendió en el proyecto de expropiación de terrenos, tres cuartas

---

(1) No constan en el acta las personas que más se distinguieron en la extinción del incendio.



partes del *Coto de la Santa*. La noticia de que se proyectaba despojar al Santuario de la mayor parte de su por todos respetado Coto, alarmó de tal suerte á estos vecinos, que de todos los pechos surgió enérgica protesta contra lo que creen un incalificable atentado á su adorado Santuario. El 19 de Enero de 1900 se reúnen espontáneamente en numerosa y pacífica manifestación todas las clases sociales de este pueblo, y acuden á las Autoridades en demanda de amparo en sus legítimos derechos, y pidiéndoles que eleven á los Poderes Públicos los deseos de todo un pueblo, que no son otros que impedir que por nada ni por nadie se exprópie un sólo metro de lo que desde tiempo inmemorial, constituye el *Coto de la Santa*.

El Ayuntamiento, en nombre del vecindario, elevó al Gobierno de S. M. atenta y razonada solicitud exponiendo los deseos de este vecindario, que son también los suyos; y aunque han transcurrido varios dias, y aunque el Senador por esta provincia Excmo Señor D. Juan López Parra interpeló al Gobierno en la sesión de 29 de Enero, sobre la repoblación forestal, no conocemos, hasta hoy, la resolución del Gobierno. ¡Quiera Dios que esta excluya de la expropiación al *Coto de la Santa*!

---

## XII.

### Gastos é ingresos

---

El Santuario tiene para su servicio, un capellán, (1) un guarda jurado y seis hermanos, (2) todos los cuales residen en el eremitorio.

---

(1) En 21 de Septiembre de 1682, resuelve el Ayuntamiento «que el capellán de la Santa resida en la habitación más decente del Santuario para que cuide de la iglesia, sacristía, vasos y ornamentos sagrados, los cuales recibirá por inventario, previa prestación de fianza, quedando á cargo del mayordomo y ermitaños el cuidado de lo demás»; y en el mismo día se nombra capellán al Licenciado D. José Rosa Lanza, que ofreció por fiadores á D. Juan Mora Ferrer Martinez y D. Antonio Fontana, á los que aceptó el Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre de 1682.

(2) En 1.º de Septiembre de 1651 se acuerda «nombrar otro ermitaño



La Santa retribuye al Capellán y guarda con la comida y una gratificación anual de 300 pesetas al primero (1) y de 270 pesetas al segundo; y á los hermanos, con la comida y el vestido, consistente en pantalón, chaleco y chaqueta de paño en el invierno, y de lienzo de hilo en el verano, alpargatas y sombrero de ala tendida.

Paga á los Ministros, músicos y cantores que asisten á la función que se celebra en el Santuario el 15 de Agosto de cada año, y la comida que se dá á estos y á la comisión del Ayuntamiento que sube el mismo día para mantener el orden y que no prescriba el derecho de patronato que dicha Corporación tiene sobre el Santuario.

Atiende al culto de la Patrona; al ornato del templo; á la conservación y mejoramiento del Santuario; al cultivo del huerto y olivar al aumento del colmenar, y á cuantas necesidades ocurren.

Provée á los romeros de cántaros y cacharros, y tiene seis mulas para la labor, para pedir limosna y para los demás servicios que sean necesarios.

Para atender á esos gastos cuenta la Santa, con el aceite y miel que se cosechan en el Santuario; con el alquiler que pagan los romeros por las habitaciones que ocupan; (2) con las limosnas que los devotos depositan en los cepillos de la hermita ó en poder del Mayordomo, y las que los hermanos recojen en esta población y en las que distan de

---

«por no haber más que uno—que era Tomás López—para que no se cierre «la puerta de la ermita cuando el otro ermitaño salga á pedir limosna, «causando con esto perjuicio á los muchos devotos que van al Santuario.»

En 19 de Abril de 1708 se nombra, á su instancia, ermitaño de Santa Eulalia al presbítero D. Alonso Rodriguez.

En 17 de Octubre de 1720 se acuerda aumentar un ermitaño á los dos que había, y se nombra á Juan Martinez Talón.

Por el Reglamento vigente se señalan seis ermitaños al Santuario.

(1) En 8 de Junio de 1693 se nombra capellan de la Santa al Licenciado D. Andrés Garcia, presbítero y vecino de Alhama, con la obligación de vivir en el Santuario y con el sueldo anual de *diez fanegas de trigo*.

Este sueldo lo han disfrutado los capellanes de la Santa, hasta que el Reglamento vigente les señaló 300 pesetas de gratificación anual y la comida igual á la de los ermitaños.

(2) Por las habitaciones situadas en la entrada principal del Santuario, pagan los romeros un alquiler diario que varía entre 0,75 y 2 pesetas, según la clase de habitación que ocupan. Las demás habitaciones son gratuitas durante los siete primeros días: por los que exceden de siete días, pagan un alquiler diario de 0,50 pesetas.



ella hasta doce leguas, para lo que está autorizado el Santuario por la Real provisión de D. Carlos III, que después insertaremos.

Era costumbre inmemorial que los hermanos de la Santa postulasen en esta villa y en los pueblos circunvecinos; pero habiendo prohibido S. M. semejantes postulaciones, acudió este Ayuntamiento á la Chancillería de Granada solicitando autorización en forma para que los hermanos de la Santa pidieran limosna en esta villa y en los pueblos comarcanos, *como tenían de costumbre desde tiempo inmemorial.*

Atendida la solicitud por la Chancillería, este tribunal expidió en 10 de Enero de 1782, una carta-órden, mandando á este Ayuntamiento informe qué número de ermitaños ó personas se ocupan en pedir la limosna, de que clase son, que hábito ó traje visten y si convendría encargarse la cuestación á personas de providad de los pueblos donde es costumbre pedir limosna.

Para cumplimentar la carta-órden, se reunió el Ayuntamiento en sesión el 31 del citado mes de Enero, y *leída y entendida* resolvió:

«Que los Escribanos de él certifiquen en la forma que pueden y  
«deben hacerlo, como de tiempo inmemorial á esta parte sin in-  
«terrupción, han visto y tienen noticia que en dicho Santuario y Her-  
«mita ha habido y hay un Capellan, no sólo para la celebración de  
«la misa diaria que se dice, sino es tambien para acudir á los de-  
«más actos de religión que frecuentemente ocurren con los mora-  
«dores circunvecinos y demás personas que incesantemente con-  
«curren al expresado Santuario á cumplir sus promesas. Que igual-  
«mente hay de presente y ha habido continuamente, de modo que  
«memoria de hombres no hay en contrario, tres ó cuatro personas  
«de conocida virtud con la denominación de Hermitaños, vistiendo  
«todos de paño frailerero, sólo con la variedad de ser la chupa con  
«faldones largos, los que regularmente son y han sido de más de  
«cincuenta años de edad, y admitidos cuando se ha contemplado ne-  
«cesario por este Ayuntamiento precedidos los informes correspon-  
«dientes de vida y costumbres y libres de obligaciones que les pu-  
«diesen extraviar del cumplimiento de su obligación, y de estos re-  
«gularmente uno se ocupa en la precisa asistencia de dicha Her-  
«mita, culto y aseo de ella, y los restantes en las demás cosas que



«ocurren en ella y en pedir cuando lo es tiempo oportuno las li-  
«mosnas que se acostumbran, las que enteramente entregan á el  
«Mayordomo depositario de dicha Hermita, para con ellas subvenir  
«á los gastos que ocurran; y que según la experiencia que de todo  
«tienen, hacen juicio y tienen por preciso para la subsistencia del  
«expresado Santuario, se continúe la petición de limosnas por los ex-  
«presados Hermanos ó Ermitaños de Santa Eulalia y no por perso-  
«na de providad de los pueblos donde es costumbre pedir, pues sin  
«duda alguna decaería la devoción, y de consiguiente sería menos  
«el culto y bien espiritual que se advierte en dicho Santuario.»

Remitido el anterior informe á la Chancillería de Granada, dictó ésta la siguiente:

REAL PROVISION.—«DON CÁRLOS por la gracia de Dios Rey de  
«Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de  
«Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-  
«llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia,  
«de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, etcetera.

«Por cuanto por la villa de Totana, sus Diputados y Síndico per-  
«sonero del común se hizo á nuestro Consejo con fecha de 17 de  
«Mayo del año próximo pasado la representación del tenor si-  
«guiente:

« «M. P. S.—Señor: La villa de Totana, sus Diputados y Síndico per-  
« «sonero del comun, puesta á los Reales pies de V. A. con el más  
« «profundo respeto hace presente, que hallándose en su término y  
« «jurisdicción, con distancia de una legua, la antigua Ermita de su  
« «Patrona Virgen y Mártir Santa Eulalia de Mérida, lo está igual-  
« «mente en la inmemorial posesión de pedir limosna á distancia de  
« «doce leguas de su situación para con ellas sostener un decente  
« «culto y suministrarles á las innumerables personas que concurren  
« «algunos utensilios que la distancia con que se halla la referida Er-  
« «mita de esta población no les permite llevar para los dias que  
« «permanecen en el ejercicio y cumplimiento de sus promesas, todo  
« «lo que da motivo á que los devotos con liberal mano contribuyan  
« «con abundantes limosnas, de modo que juntas con las que produ-  
« «ce la corta dotación que tiene son suficientes á mantener la hos-  
« «pedería de cuatro ó cinco Ermitaños y un Capellán de conocida



« «ciencia con el fin de subvenir á su decente culto y necesidades es-  
« «pirituales que diariamente ocurren á los muchos devotos que  
« «asisten á rendirle olocaustos y oraciones; y pareciendo á este  
« «Ayuntamiento, sus Diputados y Síndico personero ser muy de su  
« «obligación procurar la subsistencia, devoción y culto de la refe-  
« «rida Patrona Santa Eulalia, mediante los innumerables favores  
« «que por su mediación tienen de esperiencia ha recibido y consi-  
« «gue del Todopoderoso este vecindario y sus inmediaciones, te-  
« «niendo á la vista su decadencia é infalible ruina sino se continúa  
« «en recolectar las limosnas que en sus necesidades prometen los  
« «devotos para así conseguirlo.

« «Suplica á V. A. que sin embargo de la órden que se sirvió expe-  
« «dir prohibiendo semejantes postulaciones, se sirva conceder li-  
« «cencia, permiso y facultad, para que los Ermitaños del expresado  
« «Santuario puedan recoger y pedir las limosnas en los términos y  
« «sitios que acostumbraban, ó en los que V. A. tuviese por conve-  
« «niente.

« «Dios guarde la Católica Real persona de V. A. los muchos años  
« «que esta Monarquía necesita.

« «De este nuestro Ayuntamiento de Totana y Aledo diez y siete  
« «de Mayo de mil setecientos ochenta y uno—M. P. S.=A los R. P.  
« «de V. A.=Licenciado D. Francisco Pablo de Leon y Aranda=Don  
« «Juan Antonio Yáñez=D. Bartolomé del Aguila Peña=D. Andrés  
« «Tadeo Cánovas Ramos=D. Ginés de Cánovas Muñoz=D. Alfonso  
« «Fernandez Ramos=D. Francisco Castilla Ramos=D. Juan Bau-  
« «tista Martinez=Luis Martinez Cánovas=Bartolomé de Cánovas  
« «Martinez=Ginés de Cánovas Martinez=Blas de Cánovas Fuen-  
« «tes=Por la M. N. villa de Totana, Juan Diego Ruiz.» »

«Y vista esta representación por los de nuestro Consejo, con lo in-  
«formado por el Reverendo Obispo de Cartagena, el acuerdo de la  
«Real Chancillería de Granada, y lo expuesto sobre todo por el nues-  
«tro Fiscal, por decreto que proveyeron en veinte y cinco de este  
«mes, se acordó expedir esta nuestra Carta, por la cual concedemos  
«licencia y permiso á la villa de Totana para que los Ermitaños de la  
«Ermita de Santa Eulalia de Mérida, patrona de dicha villa, pue-  
«dan pedir limosna en ella, y á distancia de doce leguas de su si-



«tuación, como lo han acostumbrado de inmemorial tiempo á esta  
«parte, para ayuda de sostener los gastos de dicho Santuario. Y man-  
«damos á la justicia de dicha villa, cuide de que se eviten desórdenes  
«y excesos de los Ermitaños demandantes, é infrinjan las leyes del  
«Reino y órdenes circulares sobre pedir limosna por las eras y cam-  
«pos en tiempo de recolección de frutos. Que así es Nuestra volun-  
«tad.

«Dada en Madrid á treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y dos=D. Manuel Ventura Figueroa=D. Manuel Doz=D. Bernardo Cantero=D. Blas de Hinojosa=D. Tomás Bernal.»

«Yo D. Antonio Martinez Salazar, Escribano del Rey nuestro Señor  
«su Contador de resultas, Escribano de Cámara, la hice escribir por  
«su mandado, con acuerdo de los de su Consejo=Hay una rúbrica=  
«Registrada, D. Nicolás Berdugo, Teniente de Canciller Mayor=Se-  
«cretario, Salazar.»

«V. A. concede licencia y permiso para que los Ermitaños de San-  
«ta Eulalia de Mérida, en término de la villa de Totana, puedan pedir  
«limosna á fin de sostener los gastos de aquel Santuario, arreglándo-  
«se á lo que aquí se manda.=Goyanga=Corregida.»

CUMPLIMIENTO.=«En la villa de Totana á quince dias del mes de  
«Junio de mil setecientos ochenta y dos años; ante el Sr. Licdo. Don  
«Francisco Pablo de León y Aranda, Abogado de los Reales Conse-  
«jos, Alcalde Mayor y Capitan á Guerra de ella por S. M., se presen-  
«tó el Real despacho que precede, y por Su Merced visto y entendido  
«lo obedeció con el respeto y veneración debida, y mandó se guar-  
«de y cumpla según y como en dicho Real despacho se contiene, y se  
«devuelva á la parte de la Patrona de esta Villa Señora Santa Eulalia.  
«Esto respondió y firmó Su Merced, de que yo el Escribano doy fé  
«=Licdo. D. Francisco Pablo de León y Aranda.=D. Antonio Aledo  
«Almansa=Ante mí, Juan Diego Ruiz.»

MURCIA=«En la ciudad de Murcia, en diez y ocho de Junio de mil  
«setecientos ochenta y dos años; ante el Señor D. Joaquín de Pareja  
«y Obregon, Caballero Maestrante de la Real de Granada, Corregidor,  
«Justicia Mayor y Capitán á Guerra de esta dicha Ciudad, se presen-  
«tó la Real provisión antecedente de S. M. y Señores del Real Conse-  
«jo de Castilla, y por Su Señoría vista, oida y entendida, mandó se



«guarde, cumpla y ejecute según y como por ella se ordena, y en su  
«virtud no se impida á los demandantes de la Ermita de Santa Eula-  
«lia de Mérida, sita en las inmediaciones de la villa de Totana, el que  
«pidan limosna á la distancia de doce leguas de su situación, para  
«mantener dicho Santuario, según se concede en dicho Real despa-  
«cho, á cuyo fin y para que lo tengan entendido los Diputados de esta  
«jurisdicción, y no le pongan embarazo ni impedimento alguno, se  
«les hará presente mi cumplimiento cuando hayan de usar de dicha  
«licencia los citados demandantes, y lo firmó Su Señoría.=D. Joa-  
«quin de Pareja y Obregon.=Ante mí, Gonzalo Chamorro.»

MOLINA.=«En la villa de Molina en diez y nueve días del mes de  
Junio de mil setecientos ochenta y dos años; ante el Señor D. Anto-  
«nio Contreras, Alcalde ordinario de ella, se presentó el despacho  
«precedente de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Casti-  
«lla, y por Su Merced, visto, oído y entendido, dijo se guarde, cum-  
«pla y ejecute en todo y por todo como se contiene y manda, y en su  
«virtud, respecto á que esta villa está en el recinto de las doce leguas  
«de la villa de Totana, no se impida á los demandantes de la Ermita  
«de Señora Santa Eulalia de Mérida pidan limosna para mantener  
«dicho Santuario como se concede en dicho Real despacho. Y por es-  
«te su auto así lo decretó mandó y firma.=Antonio Contreras.=Ante  
«mí, Andrés Soriano, sin derechos.»

CARTAGENA.=«Cúmplase y guarde el despacho antecedente de  
«S. M. y Señores del Consejo, y en atención á estar esta Ciudad den-  
«tro de la comprension de las doce leguas á que se extiende la gracia  
«de pedir limosna para el culto de Santa Eulalia de Mérida vene-  
«rada en su Ermita de la jurisdicción de Totana, se permite á los  
«Ermitaños de ella, la pidan en esta Ciudad y su jurisdicción, sin que  
«se les ponga embarazo alguno. Así lo mando y firma el Excelen-  
«tísimo Señor Gobernador militar y político de esta ciudad de Car-  
«tagena y lo firmó en ella á veinte y dos de Junio de mil setecientos  
«ochenta y dos, de que doy fé=Rojas=Ante mí, Leandro Sanchez

FUENTEÁLAMO.=«Guárdese y cumpla lo mandado por S. M. y su  
«Real y Supremo Consejo de Castilla en el antecedente Real despa-  
«cho; y en atención á estar este lugar dentro de la comprensión de  
«las doce leguas que permite, no se ponga impedimento alguno á



«los Ermitaños de Santa Eulalia de Mérida, pidan limosna en él y  
«su jurisdicción; lo mandó el Señor Andrés Invernón Alcalde de este  
«lugar de Fuente Alamo y lo firmó en él á veinte y dos de Junio  
«de mil setecientos ochenta y dos, doy fé=Andrés Invernón=Ante  
«mí, Pedro Esteban de Hornillos.»

MAZARRON.=«Guárdese y cumpla lo decretado por el Real Conse-  
«jo de Castilla en su precedente Real órden, y en su virtud los Er-  
«mitaños del Santuario de Santa Eulalia de Mérida, sita en la juris-  
«dición de la villa de Totana, pidan limosna en el término de esta  
«por hallarse comprendida en el distrito de las doce leguas que se  
«señalan. Así lo mandó el Señor D. Juan Granados, Alcalde ordinario  
«de S. M. de esta villa de Mazarrón en ella á veinte y cinco dias del  
«mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años=Juan Grana-  
«dos Paredes=Ante mí, Fernando de Saez.»

LORCA.—«En la ciudad de Lorca á veinte y siete dias del mes de  
«Junio de mil setecientos ochenta y dos años, ante el Señor D. Se-  
«bastian Ventura de Sedano, Abogado de los Reales Consejos, Co-  
«rregidor, Capitan á Guerra y Subdelegado de todas las Rentas Rea-  
«les de esta Ciudad su término y jurisdicción por S. M., se presentó  
«la Real provisión antecedente de S. M. y Señores del Real y Supre-  
«mo Consejo de Castilla; y por Su Merced vista, oida y entendida,  
«mandó se guarde, cumpla y ejecute según y como en ella se orde-  
«na, y en su virtud no se impida á los demandantes de la Ermita  
«de Santa Eulalia de Mérida sita en las inmediaciones de la villa de  
«Totana, el que pidan limosna á la distancia de doce leguas de su  
«situacion para mantener dicho Santuario, según se concede en di-  
«cho Real despacho, á cuyo fin y para que lo tengan entendido los  
«Diputados de esta jurisdicción y no les pongan embarazo ni impedi-  
«mento alguno, se les hará presente mi cumplimiento cuando ha-  
«yan de usar dicha licencia los citados demandantes, y lo firmó Su  
«Merced=D. Sebastian Ventura de Sedano=Ante mí, Silvestre Pe-  
«rez Menduina.»

CARAVACA.—«En la villa de Caravaca á primero de Julio de mil  
«setecientos ochenta y dos años, ante el Señor D. Joaquín de Alma-  
«zán, Abogado de los Reales Consejos, Regidor perpétuo de la ciudad  
«de Teruel, Gobernador y Capitán á Guerra de esta dicha villa por



«S. M., se presentó la Real provisión que precede de S. M. y Señor del  
«Real y Supremo Consejo de Castilla, y por su merced vista, oída y  
«entendida, mandó se guarde, cumpla y ejecute segun y como en ella  
«se previene y manda, y en su virtud no se impida á los demandantes  
«de la Ermita de Santa Eulalia de Mérida sita en la jurisdicción de la  
«villa de Totana el que pidan limosna á la distancia de doce leguas  
de su situación para mantener dicho Santuario, en la forma que se  
«concede en el referido Real despacho; á cuyo fin y para que se inteli-  
«gencien los Diputados del campo de esta jurisdicción y no les pongan  
«embarazo ni impedimento alguno, se les noticiará este mi cumpli-  
«miento cuando hayan de usar de la explicada licencia los relaciona-  
«dos demandantes. Y lo firmó Su Merced, doy fé=Almazán=Ante  
«mí, Francisco Antonio Torrecilla de Robles.»

BULLAS.=«En la villa de Bullas en tres dias del mes de Julio de  
«mil setecientos ochenta y dos años, al Señor Don Cristobal Sanchez  
«Caja, Alcalde ordinario de ella por Su Magestad, se presentó la Real  
«provisión que precede de S. M. y Señores del Real y Supremo Con-  
«sejo de Castilla, y por Su Merced vista, oída y entendida, mandó se  
«guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo segun y como en dicha  
«Real provisión se previene y manda, y en su virtud no se impida á  
«los demandantes de la Ermita de Santa Eulalia de Mérida, sita en la  
«inmediación de Totana que pidan limosna á la distancia de doce le-  
«guas de su situación para mantener dicho Santuario en la forma que  
«se concede en el referido Real despacho, y lo firmó Su Merced dicho  
«Señor Alcalde, doy fé=D. Cristobal Sanchez Caja=Ante mí, Juan  
«Sanchez.»

«Licenciado D. Francisco Maria Valero y Cárdenas, Abogado de  
«los Reales Consejos, Gobernador, Justicia Mayor y Capitan á Gue-  
«rra de esta Noble y Leal villa de Aledo y Totana, su término y juris-  
«dición, por Su Magestad, etcétera.

«Por cuanto por parte de D. Juan José de Cánovas Garcia, vecino  
«de esta villa, actual Mayordomo de la Ermita de Señora Santa Eu-  
«lalia, Patrona de esta dicha villa, situada á distancia de una legua, á  
«corta diferencia, dentro de su jurisdicción, se me ha hecho presente  
«que en conformidad de la licencia concedida por S. M. y Señores  
«del Real y Supremo Consejo de Castilla por su Real provisión su



«fecha en Madrid á treinta y uno de Mayo del año pasado de mil se-  
«tecientos ochenta y dos para pedir limosna por los Ermitaños de  
«dicha Ermita y sostener los gastos de este Santuario en el rádio de  
«doce leguas, segun parece de dicha Real provisión que se halla  
«cumplimentada por la Real Justicia de esta villa y las demás de la  
«comprensión de las doce leguas que previene la referida Real pro-  
«visión, y el cumplimiento puesto por la Real Justicia de la ciudad  
«de Murcia y Cartagena, su tenor es el siguiente.» (Los copia y sigue  
diciendo:)

«Lo inserto corresponde con sus originales cumplimientos de di-  
«cha Real provisión y lo relacionado más latamente consta y parece  
«de ella, de que el infrascrito Escribano da fé; y respecto á ser pre-  
«ciso salgan los Ermitaños de la referida Ermita á recolectar las li-  
«mosnas en sus tiempos oportunos, me suplicó mandase dar el co-  
«rrespondiente despacho para que no se les impida á los Ermitaños  
«hacer las limosnas en el recinto de las doce leguas que contiene la  
«expresada Real provisión, y para que conste á las Reales Justicias  
«de los pueblos donde se presentaren y que no se les ponga impedi-  
«mento alguno mandé librar la presente por la que de parte de S. M.  
«(que Dios guarde) y cumpliendo con el contenido de dicha Real  
«provisión, exhorto y requiero á las Reales Justicias de los pueblos  
«comprendidos en las doce leguas de este contorno, y de la mia en-  
«cargo no pongan impedimento alguno á los Ermitaños de la referi-  
«da Ermita de Señora Santa Eulalia pidan limosna para la subsis-  
«tencia de dicha Ermita, en los términos prevenidos por las Leyes  
«Reales de estos reinos, dándome cuenta de cualquier exceso, para  
«proveer su remedio. Dado en Totana á seis dias del mes de Octubre  
«de mil setecientos y ochenta y cuatro años.—Licdo. D. Francisco Ma-  
«ria Valero.—Por su mandado, Juan Diego Ruiz.»

MURCIA.—«Guardese y cumpla el despacho antecedente segun Su  
«Señoría lo tiene ejecutado con la Real provisión del Consejo que en  
«él se contiene, á cuyo efecto, los Ermitaños ó demandantes se pre-  
«sentarán á los Diputados de los partidos de esta jurisdicción para que  
«les conste este cumplimiento y licencia de Su Señoría para pedir li-  
«mosna en ella en observancia de lo mandado por la Superioridad.  
«Así lo decretó el Señor Don Joaquin de Pareja y Obregon, Corre-



«gidor de esta ciudad de Murcia en ella á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años.—Pareja.—Gonzalo Chamorro.»

ALGUAZAS.—«Auto.—En la villa de Alguazas en once dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años; ante el Señor D. Diego Perea, Alcalde ordinario, se presentó el despacho que antecede y por Su Merced visto, oido y entendido dijo, que sin perjuicio de la Real jurisdicción que ejerce, se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo segun y en la forma que se contiene como tambien la Real provisión que cita, y en su virtud los Ermitaños de la Ermita de Señora Santa Eulalia sita en término y jurisdicción de la villa de Totana, puedan pedir y pidan limosna en esta jurisdiccion, para los fines que se mencionan en dicho despacho, sin embarazo ni impedimento alguno. Y por este así lo decretó y firmó Su Merced.—Diego Perea.—Ante mí, Adrian Lopez Navarro.»

MURCIA.—«Guardese y cumpla el despacho antecedente según Su Señoría lo tiene efectuado con la Real provisión del Consejo que en él se contiene á cuyo efecto los Ermitaños ó demandantes se presentarán á los diputados de los partidos de esta jurisdiccion para que les conste este cumplimiento y licencia de Su Señoría para pedir limosna en ella en observancia de lo mandado por la Superioridad. Así lo decretó el Señor Don Lorenzo de Mardones Salinas, Alcalde Mayor y Regente Corregidor de esta ciudad de Murcia en ella á veintiseis de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho.—D. Lorenzo de Mardones.—Gonzalo Chamorro.»

MURCIA.—«Guardese y cumpla el despacho que antecede según y como se halla practicado con la Real provisión del Consejo que en él se refiere por D. Joaquin de Pareja y Obregon, Corregidor que fué de esta Ciudad su antecesor; á cuyo efecto los Ermitaños ó demandantes, se presentarán á los diputados de los partidos de esta **jurisdicción, para que les conste este cumplimiento y licencia de Su Señoría para poder pedir limosna en ella, en observancia de lo preceptuado por la Superioridad. Así lo mandó el Señor Don Ignacio Joaquín de Montalvo, Corregidor, Justicia Mayor y Capitan á Guerra de esta ciudad de Murcia por S. M., en ella á siete días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años.—Montalvo.—Ante mí, Pedro Martinez de la Plaza y Alonso.»**



No obstante el tiempo que la Santa, y en su nombre sus ermitaños. venía ejercitando el derecho que la concedió la Real provisión trascrita, y apesar del consentimiento expreso de las Autoridades de los pueblos comprendidos en la demarcación de la citada Real disposición, el mismo Señor Don Ignacio Joaquin de Montalvo, que en 7 de Octubre de 1788 ordenaba el cumplimiento de la Real provisión y autorizaba á los hermanos de Santa Eulalia para pedir limosna en el término de la ciudad de Murcia, donde aquel ejercía su autoridad, suspende su cumplimiento en 12 de Octubre de 1790, por los motivos que expresa el siguiente:

AUTO=«Suspéndase el cumplimiento del despacho antecedente «hasta que la parte del Mayordomo de Santa Eulalia presente testi- «monio íntegro del Real despacho concedido por el Consejo en «treinta de Mayo de mil setecientos ochenta y dos, á fin de recono- «cerlo, y bajo de que prevenciones y limitaciones está permitido y en «su vista se dará providencia. Así lo mandó el Señor Don Ignacio «Joaquin de Montalvo, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de «Murcia en ella á doce de Octubre de mil setecientos y noventa «años=Montalvo=Gonzalo Chamorro.»

En vista de la anterior disposición, Don Juan José Cánovas García, Mayordomo de Santa Eulalia exhibió la Real provisión y cumplimientos que hemos copiado, al escribano mayor de este Ayuntamiento Don Juan Diego Ruiz, y este funcionario libró testimonio de todo con fecha 13 de Octubre de 1790. Presentado el testimonio por el Mayordomo al Corregidor de Murcia; dió este cumplimiento á la Real provisión, como consta de la siguiente diligencia de

CUMPLIMIENTO=«En la ciudad de Murcia á diez y seis dias de Oc- «tubre de mil setecientos y noventa, el Señor Don Ignacio Joaquin «de Montalvo, Corregidor y Justicia Mayor de ella por S. M., en vis- «ta del testimonio antecedente entregado por la parte del Mayordo- «mo de la Ermita de Santa Eulalia de la villa de Aledo y Totana, «dado, firmado y signado por Juan Diego Ruiz, Escribano del Ayun- «tamiento de ella, dijo Su Señoría se una al despacho con que se le «requirió en doce del corriente, y enterado de la Real provisión «que en aquel se inserta de S. M. y Señores del Real Consejo de Cas- «tilla, en que no hay limitación de tiempo y si que puedan pedir los



«Ermitaños de dicho Santa á la distancia de doce leguas, levantados  
«los frutos de las eras, y demás que contiene; en su observancia  
«mandó se guarde y cumpla, y en su virtud los referidos Ermitaños  
«pidan limosna en esta jurisdicción según y conforme á lo determi-  
«nado por dicho Real Consejo, á cuyo efecto los diputados ante  
«quien se presente este despacho les darán el auxilio que necesi-  
«ten, y lo firmó=D. Ignacio Joaquin de Montalvo=Ante mí, Gonza-  
«lo Chamorro.»

«En la ciudad de Murcia á doce de Setiembre de mil setecientos  
«noventa y cinco: El Señor Don Vicente Cano Altares de Almazan,  
«Caballero profeso de la órden de Santiago, Maestrante de la Real  
«de Granada, Corregidor, Justicia Mayor de esta Capital por S. M.  
«En vista del expediente antecedente y despacho que le motiva, y  
«enterado Su Señoría de la Real provisión que en él se incluye de  
«S. M. y Señores del Supremo Consejo de Castilla, sobre no haber  
«limitación de tiempo para pedir limosna los Ermitaños de la Ermi-  
«ta de Santa Eulalia de Totana, mandó se guarde y cumpla según y  
«como á lo determinado por dicho Tribunal, á cuyo efecto los dipu-  
«tados de esta jurisdicción ante quien represente esta mi providen-  
«cia les darán el auxilio que necesiten. Y lo firmó=D. Vicente Cano  
«Ante mi, Gonzalo Chamorro.»

La anterior providencia hizo inútiles las diligencias de cumpli-  
miento que hasta su fecha se ponian en la Real provisión; y desde  
entonces vienen los hermanos de Santa Eulalia de Totana postulan-  
do en los pueblos comprendidos dentro del radio de las doce leguas  
que señala la Real disposición, sin interrupción ni oposición de  
persona ni autoridad alguna, constituyendo un derecho que vienen  
ejercitando *ciento cinco años*, desde la fecha de la última diligencia de  
cumplimiento.

---



XIII.

## Administración del Santuario

---

El Ayuntamiento y el Párroco han tenido siempre el patronato del Santuario; más desde que esta villa dejó de pertenecer á la jurisdicción exenta de la órden militar de Santiago, corresponde á una *Junta protectora* compuesta del Párroco, del Coadjutor y eclesiástico más antiguos, del Alcalde y del primer Regidor. Presiden esta Junta, alternativa y rigurosamente, el Cura y el Alcalde, y es Secretario el Coadjutor vocal de ella.

Es protector nato del Santuario el Obispo de la diócesis, que en la actualidad lo es el Excmo. é Illmo. Sr. Doctor D. Tomás Bryan y Livermore.

Según el Reglamento vigente, aprobado por el Excmo. Sr. Doctor D. Mariano Barrio y Fernandez, obispo que fué de esta diócesis, el 4 de Noviembre de 1857, las atribuciones de dicha Junta son:

Proponer en terna al Ayuntamiento el nombramiento de Mayordomo, procurando designar para este cargo personas de reconocida providad, inteligencia y actividad; nombrar el Capellan; vigilar por el fomento de los intereses del Santuario y proponer los medios que crea conducentes á este fin; examinar las cuentas que rinda el Mayordomo y remitirlas con su informe á la aprobación del Diocesano; proponer al Señor Obispo la destitución del Mayordomo cuando á juicio de la Junta haya causa que la motive, y no hayan sido suficientes á corregirlas las amonestaciones de la misma Junta.

La administración del Santuario ha estado siempre á cargo de un Mayordomo, cuyo cargo es gratuito y voluntario.

Las obligaciones del Mayordomo son:

Procurar por cuantos medios estén á su alcance la concurrencia de fieles al Santuario y el aumento de sus ingresos; proponer á la Junta protectora el nombramiento ó separación de ermitaños; ordenar el



servicio de estos, cuidar de su alimentación y vestido y de la manutención del Capellán y guarda, é invertir los fondos del Santuario en las necesidades y fomento de este. (1)

El Capellan está obligado á decir misa todos los dias; dirige las conciencias de los hermanos, cuidando que estos cumplan sus deberes morales y materiales, dando cuenta al Mayordomo ó á la Junta, de las faltas que observe para su corrección ó castigo, y propone á la misma Junta cuanto crea necesario ó conveniente para el mayor esplendor del culto de la Santa y mejoramiento del Santuario.

Uno de los seis hermanos, elegido por el Mayordomo, es el *hermano mayor* y á él están subordinados los demás y el guarda.

El hermano mayor recibe y trasmite las órdenes del Mayordomo y es responsable de su cumplimiento.

Otro de los seis hermanos hace de cocinero y no sale nunca del Santuario.

Todos los hermanos y el guarda están obligados á cumplir los deberes de su cargo y los que le designe el Mayordomo; á obedecer á este y al Capellan, y á observar las prácticas religiosas que les impone el Reglamento y las que determine el Capellan.

Antes de regir el vigente Reglamento el Capellán y ermitaño obedecían las órdenes que recibían del Vicario y visitador de la orden de Santiago. Como muestra de estas prescripciones, copiamos á continuación las que hallamos en el libro de visitas (2) y en el de cuentas del Santuario. (3)

En el acta de la visita girada al Santuario el 13 de Agosto de 1715 por el Licdo. D. Antonio José Piqueras Monteagudo, abogado, vicario y visitador de esta villa y las demás de su partido, y visitador general de este obispado por el Excmo. Sr. D. Luis de Belluga y Moncada, obispo de Cartagena, y en el auto de aprobación de las cuentas que el mismo Sr. Piqueras Monteagudo tomó al Mayordomo del Santuario en la misma fecha, aparecen los siguientes:

---

(1) El Mayordomo y Capellan concurren á las sesiones de la Junta protectora para proponer á esta cuanto crean conveniente para el bien y fomento del Santuario, ó para consultar cuantas dudas puedan ocurrirles en el desempeño de sus respectivos cargos.

(2) Archivo de la Parroquia.

(3) Archivo del Ayuntamiento.



MANDAMIENTOS.=«1.º Primeramente, que los hermanos que al  
«presente tiene dicha hermita de Santa Eulalia, y que en adelante  
«hubiere, para la asistencia y recolección de limosnas de granos y  
«otras especies, tengan cuidado de tener un cuaderno donde vayan  
«sentando todas las limosnas que en el discurso del año cada uno  
«hubiere recogido y al fin de dichas anotaciones han de dar certi-  
«ficación jurada de haber entregado dichas limosnas al mayordomo  
«actual que fuese de dicha hermita, ó razón en poder de que perso-  
«nas las tienen puestas, para que por dicho Mayordomo se haga  
«la diligencia de su cobro, y al tiempo que se hayan de tomar las  
«cuentas del caudal de dicha hermita, se traigan dichas certificacio-  
«nes, para que por ellas se le haga cargo al Mayordomo.

«2.º Item. Y el Capellan actual que tiene dicha hermita y que  
«asiste en ella, y así mismo los que en adelante fueren, den certi-  
«ficación jurada de las limosnas que los devotos hubiesen dado en  
«cada un año á dicha Santa expresando sus nombres y dias para que  
«por ella se les pueda hacer cargo por el visitador que visite.

«3.º Item. Que el dicho Capellan sin licencia del Vicario y visi-  
«tador que visitase, no pueda gastar cantidad alguna de las limos-  
«nas que así recogiese, y que para expender cualquiera cosa aun-  
«que sea que precise la necesidad de dicha hermita, por sí no lo  
«pueda hacer sin la referida licencia, con apercibimiento, que gas-  
«tándolo sin ella se le debe hacer cargo.

«4.º Item. Que respecto de que para la manutención de dicho Ca-  
«pellan, y de dichos hermanos en el tiempo que asisten en dicha  
«hermita, se necesita de trigo y aceite, y así mismo para las caba-  
«llerías propias de dicha Santa, cebada; el dicho Capellan en cada  
«un año ha de dar certificación jurada respecto de que corre por su  
«mano las fanegas de trigo y cebada y arrobas de aceite que hubie-  
«se entregado el Mayordomo de dicha hermita, y que verdadera-  
«mente se hubiesen consumido por los susodichos en dicho año.

«Item. Los dichos mandatos se observen y guarden inviolable-  
«mente, por convenir así para el servicio de Dios Nuestro Señor, y  
«buena administracion del caudal de dicha hermita y limosnas de  
«ella y lo firmó Su Merced=Ldo. Piqueras=Ante mi, Alonso Marti-  
«nez Guerao, notario apostólico,»



Los Mayordomos del Santuario rendían anualmente cuentas de su administración al Ayuntamiento y al Visitador, y de ello hay ejemplos en los libros de cuentas que se conservan en el Archivo municipal y en los de visitas que obran en el Archivo de la parroquia. Hoy las rinden á la Junta protectora, quien con su informe y aprobación provisional, las remite al Señor Obispo para su aprobación definitiva.

---

XIV.

*Serie de Mayordomos*

---

La elección de Mayordomos de Santa Eulalia se hacía ordinariamente en la sesión que celebraba el Ayuntamiento, con asistencia del Párroco, el día 31 de Diciembre de cada año. (1) La elección recaía siempre en individuos de la misma Corporación municipal y era frecuente reelegir al nombrado el año anterior. Por esto, y por evitar repeticiones, anotamos á continuación solo los nuevamente nombrados, entendiéndose que los años que median entre uno y otro nombre ha sido reelegido el precedente.

Los Mayordomos del Santuario de que tenemos noticia exacta por aparecer su nombramiento en las actas de las sesiones del Concejo, son los siguientes:

1602	Diciembre	31	José de Cánovas Vidal, regidor.
1606	»	31	Juan Martínez Rámos.
1643	Enero	1.º	Gonzalo de Cánovas Rámos, jurado.
1646	»	1.º	Juan González Navarro.
1648	Diciembre	31	Alonso Martínez Peñalver.
1649	»	31	Ginés Martínez Sánchez-Sarabia.
1653	Enero	2	Julián López Valenzuela.

---

(1) En la misma sesión se nombraban los Mayordomos de las demás Hermitas, el del Hospital y los dependientes de la Iglesia y del Ayuntamiento.



1655	Diciembre	31	Ginés López Cánovas.
1658	Enero	1.º	Diego Martínez Andreo.
1658	Diciembre	31	Ginés Martínez Salas, <i>el Viejo</i> , que recibió por inventario los bienes y alhajas de la Santa. Recibidos estos renunció el cargo y se nombró en
1659	Enero	12	Alfonso Martínez Peñalver (2.ª vez).
1660	»	7	D. Andrés Martínez Sánchez-Sarabia.
1665	Diciembre	31	D. Damián Ramos, alcalde ordinario.
1666	»	31	D. Simón Martínez Talón.
1669	Enero	8	D. Andrés Martínez Sánchez-Sarabia (2.ª vez).
»	Diciembre	31	Juan Martínez Ramos.
1670	»	31	Ginés Ramos.
1671	»	31	Cristóbal de Cánovas Cárlos.
1672	»	31	Ginés Martínez Sálas.
1676	»	31	Francisco López Valenzuela.
1678	»	31	Alonso de Costa.
1679	»	31	Juan Navarro Garcia.
1680	»	31	Juan de Molina Ruiz, el <i>Mozo</i> .
1682	»	31	Cristóbal de Cánovas Cárlos. (2.ª vez)
1684	»	31	D. Juan Martínez Guillén.
1686	»	31	Ginés Martínez Peñalver.
1688	»	31	Juan Vidal Alarcón, á quien se autoriza en 6 de Abril del mismo año, para edificar dos habitaciones sobre las casas de la placeta del Santuario.
1689	»	31	Juan de Cayuela Muñoz.
1690	»	31	Domingo Muñoz Sánchez, á quien en 2 de Septiembre de 1692, se le autoriza para que haga á la Santa <i>un bestido precioso</i> , componga la pintura borrada del arco, haga las demás reparaciones que sean necesarias y construya <i>una torre de cal y canto y ladrillo, para poner las campanas</i> . (1)

(1) Esta torre no llegó á edificarse.



1692	Diciembre	31	Alonso Martínez Vélez.
1694	»	31	D. Juan Cárlos Aledo.
1695	»	31	D. José de Aledo.
1699	»	31	D. Bartolomé Martínez Peñalver.
1703	»	31	D. Alonso de Cánovas Muñoz.
1707	Enero	9	Ginés de Cánovas Guijarro.
1707	Diciembre	31	Francisco López Valenzuela, el menor en días.
1708	»	31	García de Alajarin.
1709	»	31	D. Antonio de la Fuente y Lázaro, jurado.
1711	»	31	D. José Síscar González, escribano.
1712	»	31	D. Bernardino Crespo y Martínez-Sarabia.
1713	»	29	D. José Síscar Gonzalez. (2. <sup>a</sup> vez)
1717	Enero	2	D. Juan de Cayuela Andreo.
1719	Diciembre	31	D. Pedro Muñoz Polo,
1721	»	31	D. Bartolomé Aledo-Coutiño.
1722	»	31	D. Juan de Cayuela Andreo, jurado. (2. <sup>a</sup> vez)
1727	»	31	D. Diego López Tello.
1729	»	31	D. Alonso García Martínez.
1732	»	31	D. Diego López Tello. (2. <sup>a</sup> vez)
1737	»	31	D. Alonso de Cánovas Aledo-Muñoz, que murió en 26 de Noviembre de 1739, y se nombró en
1739	Noviembre	28	D. Pedro de Mora Rámos.
1741	Diciembre	31	D. Gonzalo Martínez Cánovas.
1742	»	31	D. Miguel Muñoz Fernández.
1743	»	31	D. Alonso de Aledo Muñoz.
1745	»	31	D. Juan de Cánovas Rámos.
1746	»	31	D. Juan Martínez Fernández.
1749	»	31	D. Diego López Tello, (3. <sup>a</sup> vez) que, falleció en 20 de Septiembre de 1754, y en su lugar se nombró en
1754	Septiembre	21	D. José de Mora Aledo.
1756	Diciembre	31	D. Gonzalo de Cánovas Mora, que desempeñó el cargo hasta 1760, en cuyo año murió <i>por su avanzada edad.</i>



- 1761 Enero 3 Licenciado D. Pedro de Mora Cánovas, que á la vez fué Capellan de la Santa hasta su fallecimiento ocurrido el 1.º de Mayo de 1776.
- 1776 Mayo 4 D. Bartolomé de Cayuela Peña, regidor, que murió en Agosto de 1784.
- 1784 Agosto 12 D. Juan José de Cánovas Garcia, á quien se le exigió fianza, novedad que no se advierte hasta este Mayordomo. Se le dió por adjunto al teniente de cura Don Pascual Martínez Cayuela que, ejercia de Vicario por ausencia del propietario el Ilustrísimo Señor Don Antonio de Gaona y Gualda.

Antigua y tenaz era en esta villa la cuestión entre la Vicaría y el Ayuntamiento sobre competencia para nombrar mayordomos del Hospital y Hermitas y dependientes de la Iglesia parroquial. La cuestión se llevó al Consejo de las órdenes, pero este alto Tribunal no se dió prisa en resolverla.

El silencio del Consejo Supremo de las órdenes y la consideración del escándalo que produciría en el vecindario la disidencia entre autoridades que deben marchar unidas para bien de sus administrados, decidieron á los contendientes á transigir sus diferencias, concertando una tregua que evitara los funestos resultados que todos preveían. A este fin se reunieron las partes en 1.º de Enero de 1787 y convinieron, que interin se decide el recurso pendiente, el Vicario nombre por sí sólo los dependientes de la Parroquia y los Mayordomos del Hospital y Hermitas, sin perjuicio de continuar según resuelva el Consejo, y sin que ésta determinación perjudique los derechos de las partes,—según todo consta de la siguiente:

ACTA=«En la villa de Totana y Salas Capitulares de ella á primer día del mes de Enero de mil setecientos ochenta y siete se «juntó el Concejo, Justicia y Regimiento de ella como lo tiene de «uso y costumbre de se juntar, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes á el servicio de ambas Magestades, bien y «utilidad de esta Villa y su comun, es á saber, los Señores Licencia-



«do D. Francisco Maria Valero y Cárdenas, Abogado de los Reales  
«Consejos, Gobernador, Justicia Mayor y Capitan á Guerra de esta  
«dicha Villa por S. M., Caballeros Capitulares que firmaran.

«Así mismo entraron en este Ayuntamiento D. Pedro Martinez  
«Lozano, Abogado de los Reales Consejos, D. Pedro Navarro Cres-  
«po, Diputados del comun de esta Villa y D. Josef de Cánovas Ca-  
«yuela síndico personero comun, de los cuales dicho Sor. Gober-  
«nador recibió juramento por Dios y una cruz de cumplir en sus  
«respectivos oficios bien y fielmente, según son obligados.

«Así mismo entraron en este Ayuntamiento D. Antonio Merle y Gi-  
«nés Crespo Gallego diputados del comun.

«En este estado entró en este Ayuntamiento con la ceremonia acos-  
«tumbrada el Sr. Doctor D. Antonio Gaona, del hábito de Santiago,  
«beneficiado y Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa.

«Vistos los memoriales dados por D. Bernardino Jph Crespo Mar-  
«tinez con D. Marcos de Cayuela Peña con sus contextos; este Ayun-  
«tamiento y Señor Cura párroco, con atención al recurso pendiente  
«sobre todo nombramiento de sirvientes de iglesia y hermitas; que-  
«daron conformes en que hasta tanto no se decidiera por el Real  
«Consejo de las órdenes el modo y forma y con qué intervención  
«debía continuarse en los expresados nombramientos, dicho Señor  
«Cura proveyese de los Ministros y demás personas que por falleci-  
«miento ú otro motivo fuese forzoso, quedando igualmente confor-  
«mes, en que nada perjudique esta determinación hasta que se decida  
«dicho recurso, y en continuar según de él resulte, y de este acuerdo  
«désele testimonio á dicho Sr. Cura para su gobierno. Así lo acorda-  
«ron y firmó dicho Sr. Cura=Doctor D. Antonio de Gaona=Licencia-  
«do Valero=D. Juan Antonio Yáñez=D. Andrés Carlos Aledo=  
«D. Andrés Thadeo Cánovas Ramos—D. Juan Bautista Martinez=  
«D. Ginés de Cánovas Muñoz=D. Alfonso Fernandez Ramos=D. Luis  
«Joseph Martinez Fernandez=D. Ramón Cárlos Aledo=D. Gonzalo  
«Jph de Cánovas Fernandez=D. Diego Castilla Aledo=Antonio Mer-  
«le=Liedo. D. Pedro Martinez Lozano=Pedro Navarro Crespo=  
«D. José de Cánovas Cayuela=Ante mí, Juan Diego Ruiz.»

En virtud de esta tregua nombró el Vicario Mayordomo de Santa  
Eulalia á Don Francisco José Romera Andreo, presbítero, que ejer-



ció el cargo desde 1801 á 1835, no obstante la oposición del Ayuntamiento y de haber este reivindicado sus derechos en 1813, por las razones que constan en las actas que insertamos á continuación.

«En la villa de Totana y salas Consistoriales de ella hoy dia cuatro  
«de Junio de mil ochocientos trece, se juntaron los SS. que compo-  
«nen el Ayuntamiento constitucional de la misma para celebrar  
«acuerdo y tratar del bien común, y así juntos acordaron lo si-  
«guiente:

«Los Procuradores Síndicos constitucionales para correspond era  
«las obligaciones en que están constituidos, piden al Ayuntamiento  
«se reintegre inmediatamente de todos los privilegios y inmunida-  
«des, usos y costumbres que ha tenido y le han sido concedidos, sin  
«que obste la omisión, descuido ó malicia con que los Capitulares del  
«tiempo del Gobierno antiguo los hayan abandonado; y siendo uno  
«de ellos el nombramiento de Mayordomos de la Hermita de Nues-  
«tra Patrona Santa Eulalia, su coto y propiedades que constan de la  
«Ordenanza municipal, de varios acuerdos de tiempo inmemorial en  
«que se han nombrado, parece convenir se ejecute el nombramiento  
«del referido Mayordomo en la misma forma que se acostumbraba,  
«citando al Párroco para que concurra á este nombramiento, y así  
«mismo que en observancia de las órdenes del Gobierno cuide el  
«Ayuntamiento de la conservación del referido coto por pertenecer á  
«su privativa jurisdicción, encargando á los Alcaldes de Montes de-  
«nuncien y aprendan á los dañadores de él, lo que se practique con  
«la posible brevedad; y con atención á que se asegura estar dispo-  
«niendo D. Francisco Romera elaboración de maderas del explicado  
«coto titulado de *Santa Eulalia*, se le oficie á fin de que suspenda to-  
«do corte y elaboración de maderas por carecer de facultades para  
«ello, recargándole toda responsabilidad de daño: así lo expusieron.

«Y pareciendo á este Ayuntamiento que la exposición anterior está  
«fundada en ley, razon y justicia, y debe llevarse á su debido efecto,  
«ACORDARON se proceda al nombramiento de Mayordomo del San-  
«tuario de Santa Eulalia, á cuyo efecto, segun la costumbre antigua,  
«se cite al Sr. Cura Vicario D. Juan Rodriguez de Vera para que con-  
«curra al explicado nombramiento, conservando los derechos y pri-  
«vilegios de esta *Villa*. Y con atención á que es indudable que el



«cuidado de los montes es privativa jurisdicción de este Ayuntamiento, se oficie á D. Francisco Romera para que por título alguno haga la menor novedad en el arbolado de dicho coto, absteniéndose de las elaboraciones que tenga preparadas recayéndole las responsabilidades que expresan los SS. Síndicos: á esta consecuencia se prevendrá con el mayor rigor á los celadores de montes cuiden de dicho coto, prendan y denuncien á los que encuentren talando árboles de cualquier clase que sean ó ejecutando otros cualesquier daño.

«Así lo acordaron y firmaron dichos SS. de que certifico = Martínez Lozano = Cánovas = Martínez Camacho = Fúnes = Aledo = Crespo = Merle = Martínez = Fernandez Ramos = Presente fuí, Ginés Luis Muñoz.»

«En la villa de Totana y Salas Consistoriales de ella hoy dia veinte y cinco de Junio de mil ochocientos trece, se juntaron los SS. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar acuerdo y tratar del bien comun, y así juntos acordaron lo siguiente:

«En fuerza de que este Ayuntamiento se halla en posesión y propiedad del coto de Nuestra Patrona Santa Eulalia, sus edificios y demás terreno, exceptuando precisamente el de la Hermita, cuyo interior, por lo perteneciente al culto, corresponde al Sr. Juez Eclesiástico; y sabiendo que á resultas de un avenimiento celebrado el día primero de Enero del año pasado de 1787, en el que habiendo concurrido el Sr. Dr. D. Antonio Gaona del hábito de Santiago, beneficiado y cura propio de la Parroquial Iglesia de esta Villa, se avinieron dicho Señor y los Capitulares en que todo nombramiento de sirvientes de Iglesia, Hospital y Hermitas se hiciese por el expresado Sr. Dr. D. Antonio Gaona ínterin por el Real Consejo de las órdenes no se sentenciase el pleito sobre el modo ó forma y con que intervención deben hacerse; quedando igualmente conformes en que nada perjudique esta determinación ínterin no recaiga la de dicho Regio Tribunal (que son las palabras materiales del avenimiento) se pretende que el Ayuntamiento esté y pase por aquella cesión, y no pueda por ello entrometerse en disponer con arreglo á Ordenanza de sus facultades, del coto montuoso titulado de *Santa Eulalia*, ni de sus edificios contiguos á la Hermita, olivar,



«huerto, fuente y demás que no pertenece al culto; siendo así que el  
«coto está sugeto á la Ordenanza municipal, y que los edificios han  
«sido siempre y estado á disposición del Ayuntamiento, según y co-  
«mo es y ha sido notoriamente cierto, como lo demás que no toca á  
«la Hermita, y que se intenta privarle del nombramiento de Mayor-  
«domo á pretexto del citado avenimiento, que aunque hubiera sido  
«valedero, que no lo fué, sólo hubiera durado durante la vida del Doc-  
«tor D. Antonio Gaona, y no por más tiempo, por haberse hecho la  
«cesión á la persona de este y no al oficio: debiéndose conocer que  
«por ningún título ni causa puede decirse que el Ayuntamiento ni  
«por un sólo instante ha perdido el derecho y posesión de disponer  
«del coto, edificios y demás del expresado Santuario, ni del de nom-  
«brar los sirvientes de Iglesia, Hermitas y Hospital en el modo y for-  
«ma que con unión del Párroco se verificó inviolablemente hasta el  
«expresado día y año, sin que de este derecho pudieran aquellos in-  
«dividuos que compusieron el Ayuntamiento privar á los sucesores  
«y mucho menos á los del Constitucional nuevamente instalado; por  
«lo que es visto que este no ha perdido su autoridad y posesión en el  
«nombramiento de dichos sirvientes y mucho menos en el de Mayor-  
«domo de Santa Eulalia y en el manejo de las fincas ya referidas:  
«desde luego habiendo concurrido á este Cabildo el Sr. Dr. D. Juan  
«Rodriguez de Vera, Cura Vicario de esta Parroquial, se propuso por  
«el Ayuntamiento el derecho que le asiste para oír el dictámen de di-  
«cho Sr. Vicario, y lograr si era posible el avenimiento en lo que por  
«aquel se pretende como privilegio particular que no pudieron abdi-  
«car sus antecesores. Y no habiendo podido conseguir una perfecta  
«unión por la discordancia de los dictámenes del Sr. Vicario y de la  
«Corporación, se procedió á exponer cada uno su dictámen y su voto  
«en razón de dichos nombramientos, y el Ayuntamiento declarándose  
«autoridad para hacerlos, reunido en su mayor parte, compuesto por  
«los SS. D. Miguel Fernandez Ramos, D. Pascual Martinez de la Oliva,  
«D. Pedro Martinez Camacho, D. Alberto Merle y D. Alfonso Marti-  
«nez Nogueron, regidores, y D. Ignacio María de Fúnes y D. Bernar-  
«do Crespo Vidal, procuradores síndicos generales, nombraron á  
«D. Alonso Aledo Cánovas por mayordomo de Santa Eulalia. Por el  
«Señor Alcalde segundo se dijo adherirse á la pluralidad. Por el re-  
«gidor D. Domingo Porlan se dijo ser su voto continue D. Francisco



«José Romera, presbítero, sin perjuicio suyo ni del D. Francisco Ro-  
«mera en lo que el Ayuntamiento pasado haya hecho. Y oído y enten-  
«dido que fué todo lo antedicho por el expresado Señor Dr. D. Juan  
«Rodríguez de Vera, Cura Vicario de esta Parroquial se dijo: Que de  
«ningún modo accedía á firmar ni á extender proposición ni dictá-  
«men alguno en cuanto á lo acordado por el Ayuntamiento, sin em-  
«bargo de hallarse presente; y aunque por el Señor Presidente y otros  
«individuos se le instó repetidamente para que con toda libertad y  
«franqueza expusiese su dictámen en el modo que á bien tuviese por  
«oportuno en defensa de los derechos que le asisten, insistió en la  
«misma negativa. En vista de lo cual, dicho Señor Presidente le pro-  
«puso que de llevar adelante su proyecto se le tendría por avenido y  
«se declararía ceder del derecho que pueda ó crea tener sin quedarle  
«arbitrio para reclamar, supuesto que no se le compele á cosa alguna,  
«antes bien de nuevo le exhorta á que exponga cuanto guste y juzgue  
«conveniente. Y aunque entendió esta pregunta insistió en su opinión  
«y en no firmar. Visto lo cual por el Ayuntamiento acordó de nuevo  
«por los mismos vocales que anteriormente lo hicieron llevar adelan-  
«te el nombramiento y que se ejecute sin embargo de cualquiera ope-  
«sición que se intente, puesto que la mente de la de esta Corporación  
«ha sido usar del derecho que cree le asiste conferenciando con el Se-  
«ñor Vicario para evitar disturbios con arreglo á la mente de la  
«Constitución Política; cuya gestión no ha sido ni es acreedora al de-  
«saire que le hace de no acceder apesar de tantos ruegos que podían  
«y debían haberse omitido á entrar en contestación y á estampar su  
«firma, en lo que ningún deshonor hubiera recibido, antes sí muy al  
«contrario. Por el Señor Presidente se dijo que adhiriéndose como  
«se adhiere á la pluralidad, se lleve á efecto lo acordado en todas sus  
«partes. Así lo acordaron y firman dichos SS. de que certifico=  
«Martinez Lozano=Cánovas Cánovas=Martinez Camacho=Porlan=  
«Martínez=Merle = Fernandez Ramos=Aledo Cánovas= Martínez  
«Noguerón=Crespo=Fúnez=Fuí presente, Ginés Luis Muñoz.»

«NOTIFICACIÓN.=En Totana en el expresado dia, mes y año yo el  
«Srio. hice entender el nombramiento de Mayordomo de Ntra. Patro-  
«na Santa Eulalia á D. Alonso Aledo Cánovas contenido en el acuerdo  
«anterior, quien inteligenciado lo aceptó en debida forma, lo firmó



«en Totana y fecha ut antea de que certifico=Alonso Aledo Cánovas  
«=Muñoz.»

En la sesión de 6 de Julio de 1813, aparece, entre otros, el siguiente:

ACUERDO.=«Así mismo se ha tenido presente el acuerdo de este  
«Iltre. Cabildo celebrado en 25 de Junio último en que con toda ex-  
«tensión se discutieron y reconocieron los derechos de este Ayunta-  
«miento á nombrar Mayordomo administrador de las fincas, del coto  
«y edificios existentes en el Santuario de Santa Eulalia y demás fin-  
«cas de su pertenencia, á cuya virtud se nombró á pluralidad de vo-  
«tos al Sr. D. Alonso Aledo Cánovas, regidor de esta villa por tal Ma-  
«yordomo quien lo aceptó; y siendo ejecutivo este nombramiento por  
«Reales provisiones que obran en este archivo para que se lleve á  
«debido efecto *acordaron* se le despache el correspondiente nombra-  
«miento, se le dé posesión con audiencia formal en la forma y dia  
«que lo estime conveniente el Sr. Presidente precediendo aviso por  
«oficio al Sr. Cura párroco D. Juan Rodriguez de Vera con inserción  
«del decreto anterior y de este, y un formal emplazamiento al Ma-  
«yordomo cesante D. Francisco Romera Andreo á fin de que concu-  
«rra el dia y hora señalados con las llaves al referido Santuario á fin  
«de hacer formal entrega de todas las fincas pertenecientes á la ex-  
«plicada mayordomia, sirviéndose el Sr. Presidente mandar practicar  
«cuantas gestiones sean conducentes á que tenga efecto la explicada  
«posesión y la seguridad de los derechos de esta Villa. Así lo acorda-  
«ron y firmaron dichos SS. de que certifico=Martinez Lozano=Cá-  
«novas Cánovas=Fernandez Ramos=Martinez Camacho=Porlán=  
«Merle=Crespo=Aledo=Martinez=Martinez Navarro=Fuí presen-  
«te. Ginés Luis Muñoz, Srio.»

En la sesión de 14 de Julio de 1813, se tomó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO.=«Se ha visto igualmente un oficio del Sr. Cura Vicario  
«de esta Parroquial D. Juan Rodriguez de Vera en el que llevando  
«adelante el proyecto de sostenerse en la intrusión en que se halla  
«de nombrar mayordomos de todas las cofradias dependientes de  
«Iglesia y Hermitas á la capa de un acuerdo por el Ayuntamiento  
«cesante en el año 1787, apesar de los invencibles fundamentos con



«que quedó concluido en estas Salas Consistoriales de la nulidad de  
«dicho acuerdo, procura entorpecer los procedimientos y derechos  
«de este Iltre. Cuerpo resistiendo la posesión de la mayordomía que  
«ha conferido á D. Alonso Aledo Cánovas, apoyándose en facultades  
«y capciosidades ajenas de la integridad, atención, urbanidad y deseo  
«del buen orden con que esta Corporación ha procedido, y dicho se-  
«ñor Cura ha despreciado. Y en su vista *acordaron* se lleve á puro y  
«debido efecto la dación de posesión al nuevo Mayordomo proce-  
«diendo á ella el Sr. Presidente conforme á lo acordado el día seis  
«de los corrientes, sin servir de obstáculo el insinuado oficio del se-  
«ñor Cura Vicario. Y para que este no quede sin el rebatimiento que  
«merece y sus aparentes razones sin el desvanecimiento que debe  
«dársele, el Sr. Presidente oficiará á dicho Sr. Vicario en el modo y  
«forma que se le ha insinuado, proponiéndole por bien de la paz  
«acceda á no poner obstáculos que puedan traer escándalo, y concu-  
«rra á la dación de posesión; pues de lo contrario, siendo esta indis-  
«pensable, se llevará á efecto apesar de cualquier estorvo que inde-  
«bidamente se oponga en perjuicio de los justos derechos del Ayun-  
«tamiento, cuya contestación se hará á la mayor brevedad acompa-  
«ñando certificado de este acuerdo. Así lo acordaron y firmaron di-  
«chos SS. de que certifico.=Martinez Lozano=Crespo=Aledo Cánova-  
«vas=Martinez Navarro=Martinez Nogueron=Fernandez Ramos  
«=Fúnes=Fuí presente, Ginés Luis Muñoz.»

«En la villa de Totana y Salas Consistoriales de ella hoy día 17 de  
«Julio de 1813 se juntaron los SS. que componen el Ayuntamien-  
«to Constitucional de la misma para celebrar acuerdo y tratar del  
«bien comun, y así juntos acordaron lo siguiente:

«Se ha visto un oficio del Sr. Cura párroco de esta Parroquial,  
D. Juan Rodriguez de Vera, en el que con palabras especiosas resiste  
«la posesión del Mayordomo nombrado para el cuidado del coto de  
«pinar y arbolado y los edificios inmediatos á la Hermita titulada de  
«Santa Eulalia, cuya resistencia no puede impedir la posesión á  
«D. Alonso Aledo Cánovas mayordomo nombrado, lo primero, por-  
«que es decidido por S. M. las Córtes que el conocimiento y jurisdic-  
«cion en custodia de montes pertenece privativamente á este  
«Ayuntamiento; además de que por la Ordenanza municipal erigió en



«coto el Ayuntamiento de esta Villa el expresado monte, y por lo mismo es de su privativo conocimiento. Por lo respectivo á los edificios contiguos á la Hermita concede el mismo Párroco que han sido contruidos con sufragios del público; confesión que le convence de que está el conocimiento de ellos y su cuidado á cargo del público, con lo que concurre que la cesión que alega haber hecho el Ayuntamiento ni pudo ni debió hacerla por ser perjuicio á la Real jurisdicción y de los privilegios de este Ayuntamiento, que ni este ni sus individuos tienen autoridad para derogarlos por derechos inherentes á la soberanía, por cuyos graves fundamentos debian acordar y ACORDARON; que sin embargo de la oposición y resistencia del Sr. Cura Vicario se lleve á efecto el uso de los derechos de la Real jurisdicción de esta Villa y de este Ayuntamiento en la conservación de todos los montes y arbolados del término, y especialmente de los del referido coto y de los edificios públicos, dando parte inmediatamente al Supremo Consejo de Regencia de la resistencia del Sr. Cura párroco á la observancia de los soberanos decretos y Constitución de la Monarquía para que se sirva adoptar las providencias que sean de su superior agrado; documentando la consulta con certificación de los acuerdos y del oficio último de dicho Señor Vicario y del capítulo de la Ordenanza. Así lo acordaron y firmaron dichos SS. de que certifico = Martínez Lozano = Crespo = Fúnes = Martínez Camacho = Aledo Cánovas = Fuí presente, Gines Luis Muñoz.»

No obstante lo alegado por el Ayuntamiento y los esfuerzos de este para destituir al mayordomo D. Francisco José Romera Andreo, siguió este ejerciendo el cargo hasta que falleció en 1835, sucediéndole Don Eleuterio Camacho Cayuela. (1)

1855 Don Fray Francisco Navarro exclaustrado de San Jerónimo de la Ñora, que murió en 4 de Febrero de 1868.

1863 Febrero 15 D. Aquilino Mora Merle.

1877 Abril 1.º D. Vicente Cánovas Aledo.

1896 Febrero 1.º D. Luis Cayuela Martínez.

---

(1) A este y al siguiente los nombró el Ayuntamiento. Los demás han sido nombrados como dispone el Reglamento vigente.



- 1897 Septiembre 14 D. Andrés Alarcón y Aledo, presbítero.  
1897 Diciembre 5 D. Luis Cayuela Martínez, (2.<sup>a</sup> vez) que es el actual.
- 

XV

Reformas que deben introducirse en el Santuario

---

En el Santuario de nuestra querida Patrona deben introducirse ciertas reformas que le conviertan, al par que en un verdadero sanatorio, en centro de oración y de recreo, que es lo que consideramos debe ser el lugar en que nuestros piadosos predecesores nos enseñaron á orar; á bendecir á nuestro Criador; á alabar la grandeza de sus obras.

Una de las cosas que deben reformarse en primer término son los *Hermanos de la Santa*.

Apenas si estos Hermanos tienen otros deberes que los de cuidar del aseo y limpieza del eremitorio, cultivar el Olivar y el huerto y recoger la limosna en la época de la recolección de frutos. Esto es; la de meros criados ó sirvientes sin otros deberes religiosos que los que tiene todo buen cristiano.

Entendemos que estos Hermanos deben tener cierto carácter monástico y que, por tanto, á más de los deberes que hasta hoy tienen, deben imponerseles ciertas reglas y prácticas religiosas, en armonía con la devoción y respeto que por todos se tiene al Santuario. Creemos que estos servidores del eremitorio deben ser además especie de monjes que den un culto especial á su Santa Patrona y exciten con su ejemplo á los que la visiten, á amarla y venerarla cada dia más. Creemos tambien que deben tener un especial cuidado en atender con solicitud y esmero á cuantos visiten el Santuario, para que se aumente su número y sea cada dia más halagüena la estancia en aquel lugar bendecido por tantas generaciones, procurando desterrar con prudencia y con constancia, ciertas prácticas que ha san-



cionado la costumbre, pero que dicen mal del carácter sagrado del eremitorio, (1) procurando por cuantos medios les sugiera su prudencia y su celo por el culto de la Santa, que en no lejano día se convierta el Santuario de nuestra Patrona en lo que debe ser por sus circunstancias y objeto; en sitio de solaz y de recreo al par que en lugar de oración y de retiro; en testimonio permanente de nuestra fé y de nuestra piedad; en refugio en nuestros infortunios; en consuelo en nuestras aficciones; en asilo, en fin, de los que cansados de las luchas de la vida, buscan en la soledad y en el retiro las dulzuras de la religión cristiana que santifica las almas y las pone en comunicaci3n con su Dios y con su Creador.

Las habitaciones del Santuario deben reformarse poco á poco para que resulten más decorosas unas, y más cómodas é independientes todas.

Las destinadas al Ayuntamiento y Clero, no solo deben conservarse para uso exclusivo de las Corporaciones á que se destinan, sino que deben mejorarse y decorarse convenientemente, para que resulten más cómodas, más independientes y más decorosas para el rango y el prestigio de esas mismas Corporaciones.

Las que habitan el Mayordomo, Capellán y Hermanos, deben también decorarse y aislarse hasta donde lo permitan la vida común de estos, la vigilancia que deben ejercer aquellos y el decoro de todos.

Las destinadas á los romeros, deben modificarse para que resulten más capaces, cómodas é independientes que lo son en la actualidad, y aunque aparezcan exteriormente iguales, por la mayor belleza que produce la uniformidad, deben tener distintas condiciones y precios para que se acomoden á todas las fortunas.

Las que existen hoy casi destruidas en el «Patio de la Cruz», deben reedificarse destinándolas exclusivamente á los convalecientes de enfermedades comunes; y para los muchos enfermos que acuden al Santuario en busca de alivio á sus dolencias, deben edificarse fuera del recinto murado del eremitorio, casas destinadas para ellos y en

---

(1) El día 8 de Agosto de 1797, acuerda el Ayuntamiento que el Alcalde mayor disponga lo conveniente para evitar los abusos y escándalos que ocurren en la Santa con la aglomeraci3n de gente de aquí y de Lorca, en el día 15 de Agosto, de lo que resultan graves perjuicios.



particular para los que padezcan enfermedades infecciosas ó contagiosas, á fin de que estén con la debida separación de las demás personas que existan en el Santuario.

Para que ninguno que padezca enfermedad contagiosa pueda ocupar ninguna de las casas del recinto murado, debe exigírseles una certificación del médico de su asistencia, ó de uno de los titulares de esta villa, en la que conste la clase de enfermedad que padece ó haya padecido el que solicite permanecer en el Santuario; y caso de ser de las calificadas de infecciosas ó contagiosas no permitirle en modo alguno que ocupe ninguna casa de las del interior; sin que esto obste para que pueda entrar y salir en el templo y disfrutar de todos los demás sitios del eremitorio.

Claro y evidente que para realizar este ideal, es indispensable levantar previamente un plano y subordinar á él las construcciones sucesivas y las modificaciones que aconsejamos se realicen; y de este modo, llegará un día—tal vez no lejano—que el eremitorio de nuestra adorada Patrona, se convierta en lugar de retiro y oración, al par que de solaz y de recreo, que es lo que está llamado á ser por sus especiales circunstancias.

Otras mejoras pueden, en nuestro juicio, introducirse, (1) pero la más necesaria y conveniente de todas es la construcción de una buena y espaciosa carretera que una á Totana con el Santuario.

¿De qué sirve que se haya edificado la actual hermita donde ha acumulado tesoros la piedad de los fieles, si para llegar á orar en ella hay que sufrir las molestias de un penoso viaje por una via áspera y peligrosa que dificulta el ascenso á tan venerada iglesia?.... ¿Para qué son las bonitas habitaciones construidas para morada de los peregrinos, si estos temen—con justicia—exponerse á los peli-

---

(1) Según el inventario formado el 14 de Septiembre de 1897, tiene la Santa un número considerable de alhajas. De estas, la mayor parte no tienen otro mérito que el valor intrínseco del metal ó piedras de que están formadas. Tampoco se usan muchas por su falta de novedad y mérito artístico; y creemos conveniente y hasta provechoso conservar las más modernas y mejores para el adorno ordinario y extraordinario de la Sagrada Imágen, y con el oro y las piedras de las restantes, construir otras de más necesidad ó utilidad, tales como una cruz para la mano de la Santa, ú otra que se juzgase más conveniente.



gros sin cuento que ofrece el mal llamado camino que hoy tiene que recorrer para llegar á ellas?... ¿Qué importa que se cuide el *Coto* con laudable rigor para que crezcan y se desarrollen las aromáticas plantas que lo pueblan, si no pueden aspirar sus perfumes sin exponerse á ser despeñados desde la cima de empinada cuesta, ó cortados—cuando no arrastrados—por las cenagosas aguas de un torrente?

La construcción de una carretera á la Santa, es una necesidad sentida por todos y que se impone por la fuerza de las circunstancias. Es también una obra popular, que verian con gusto los vecinos de esta villa y los de los pueblos comarcanos, que tanta devoción tienen á nuestra Patrona, y tan frecuentemente la visitan.

Además; la carretera á la Santa es una obra productiva, porque habiendo facilidad y comodidad para trasladarse al Santuario, se iría mas veces y mayor número de personas; y es innegable, que aumentando el número de los peregrinos, aumentarían las limosnas y con ellas los ingresos del eremitorio.

La construcción de una buena carretera á la Santa, es una obra de utilidad, de necesidad popular como ninguna, y de tan fácil realización, que basta sólo *querer, y querer de veras*, para que se vean pronto cumplidos los deseos de todos.

Y esto es tan cierto, cuanto que, hace tiempo, por iniciativa de nuestro Diputado á Cortes Excmo. Sr. D. Angel Aznar y Butigieg, general de división y Jefe de la Escuela Superior de Guerra, concedieron las Córtes del Reino una carretera de Totana á Bullas, incluyéndola en el plan general de las del Estado, que habia de pasar por el Santuario.

En Marzo de 1897 y por indicaciones del tambien Diputado por esta circunscripción Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Alix, á la sazón Subsecretario de Gracia y Justicia, y hoy ministro de Instrucción y Bellas Artes; se encargó al ilustrado ingeniero D. Domingo Muguza, el estudio, plano y presupuesto de la nueva via, comenzando sus trabajos en 1.º de Abril siguiente y dándolos por terminados en Agosto del mismo año.

Sabemos que los Exemos. Sres. D. Angel y D. Justo Aznar y Butigieg, tienen decidido adquirir la construcción de las obras de la



sección estudiada—que es de Totana á Aledo por la Santa—con el laudable propósito de invertir las utilidades que pudiera reportarles, en mejorar el eremitorio. Y siendo esto así, como esperamos, dada la notoria piedad de estos señores y su amor al pueblo que los considera como hijos, bien pueden realizarse, sino en todo en parte, las mejoras que proponemos.

Conocemos tambien el interés que el actual celoso alcalde D. Salvador Aledo Cárlos, tiene por el Santuario, y dada su indiscutible influencia y la de los Sres. Aznar en altas regiones, no dudamos que activarán la subasta y ejecución del trozo estudiado de la carretera concedida, y que invertirán los beneficios que obtengan en realizar sus benéficos planes, para que en plazo breve tengamos via cómoda y segura para la Santa, y se reforme y embeliezca el eremitorio, para que reúna los encantos y atractivos que debe tener el SANTUARIO DE SANTA EULALIA DE MÉRIDA PATRONA DE TOTANA.

*Fin.*



# APÉNDICE









I

Vida de Santa Eulalia de Mérida patrona de Potana

---

La corrupción de costumbres, la inmoralidad y el desenfreno habían llegado á tal extremo en el caduco imperio romano, que el vicio y la impiedad, la ferocidad y la adulación, la crápula y la sensualidad, se habían erigido en sistema.

La religión, el culto, la organización política, el gobierno, las leyes, las doctrinas filosóficas..... todo contribuía á fomentar la corrupción intelectual y moral del pueblo romano.

Había dioses para todas las virtudes y para todos los vicios; y como si el politeísmo romano no fuese bastante, llevaron los dioses de Egipto y Grecia para que los ayudaran á santificar los vicios.

Si la idolatría favorecía la corrupción, no la fomentaba menos la organización política del estado.

La esclavitud estaba prescrita por las leyes, y la tiranía se ejercía no sólo por los Emperadores, si que también por los padres de familia que tenían sobre los hijos derechos contrarios á la naturaleza. Las mujeres se consideraban como esclavas. El matrimonio se rehusaba por pobres y ricos, y los que lo contraían hacían de él una vergonzosa prostitución. El adulterio se hizo legal, y llegó á tal punto el uso de este derecho, que San Jerónimo dice que conoció en Roma á un individuo que enterraba á su vigésima primera esposa, la cual á su vez había tenido veintidos maridos.

Los hijos se consideraban como un estorbo ó como una pesada



carga y, ó perecían antes de nacer, ó se exponían en la vía pública.

En ayuda de estos elementos legales de corrupción y disolución social, vino á poner el sello al refinamiento, al egoismo y á la sensualidad romanas, la filosofía epicúrea con sus doctrinas de egoismo, de goces y de placeres sensuales; la excéptica con su incredulidad, y la estóica con su desprecio á la vida.

Semejante estado social era insostenible, y se necesitaba una revolución que regenerase al mundo; una nueva legislación; una nueva filosofía que, aboliendo las antiguas ideas y costumbres, contuviera la desmoralización.

Llegó por fin el deseado dia, y de un rincón de Judea, de una humilde cabaña de Galilea, salió un pobre artesano que enseñaba una filosofía hasta entonces desconocida. Una doctrina que establecía la unidad de Dios; que enseñaba á los hombres que todos eran iguales ante ese Dios único y omnipotente; que los goces materiales no hacen la felicidad del hombre porque hay en él algo más elevado y noble que la corruptible materia de que está formado el cuerpo; que más allá de este mundo hay otra vida; que los humildes son bienaventurados, y que la mayor de las virtudes es la caridad.

Esta doctrina que, como *religión* era incomparablemente mejor que todas las conocidas; como filosofía superaba á cuantas habían producido las más renombradas escuelas, y como sistema de gobierno era más aceptable que cuantos se practicaban, la escarnecieron los hombres al principio y persiguieron al Autor de tan sublime doctrina hasta sellar con su sangre lo que había enseñado y practicado.

Pero su muerte fué señal de vida, y la sangre derramada por el Mártir del Calvario produjo tantos y tales seguidores de su celestial doctrina, que su número y clase impuso terror á los tiranos.

Contribuía poderosamente á este temor de los emperadores y magnates, el singular contraste que formaban las costumbres de los primeros cristianos con las de los hombres de la antigua sociedad. Mientras en estos todo era disolución, inmoralidad y prostitución; en los cristianos no habia más que moralidad, pureza é inocencia. Mientras el antiguo pueblo era un esclavo miserable que recogía las migajas que le arrojaban los opulentos patricios; los nuevos cristianos formaban una verdadera familia en la que se repartía fraternalmente el pan de la caridad.



Estas prácticas eran una acusación y una censura elocuente de los vicios dominantes en aquel pueblo inmoral, y produjo el odio más profundo de los tiranos contra los seguidores de Cristo. Odio que dió origen á las sangrientas persecuciones que se decretaron contra los que profesaban la doctrina del Crucificado.

Pero si grande fué la crueldad de los perseguidores del nombre cristiano, mayor fué el heroísmo de los mártires para sufrir los tormentos y triunfar de sus verdugos confesando la fé de Jesucristo. Se presentaban al martirio y desafiaban las iras de los tiranos, no sólo los hombres de almas esforzadas, si que tambien decrepitos ancianos; tiernos niños que apenas se habian desprendido del regazo materno; delicadas doncellas que no conocian otros goces que las caricias paternales, los que caminaban al suplicio como al festin de la boda; y no por hastío de la vida como los estóicos, sino con la firme creencia de encontrar otra vida mejor.

Si no tuvieramos tantas pruebas de la divinidad de la doctrina de Jesucristo, el número y clase de los mártires; la calidad de los tormentos que se les aplicaban, y el valor con que los sufrían, bastarian para demostrar que en aquellos sacrificios intervenia la omnipotencia de Dios y por tanto, que es divina una religión que produce tales héroes.

Evangelizada España por Santiago el Mayor, por sus discípulos los *siete varones apostólicos* y segun opinión fundada, por San Pablo, se propagó prodigiosamente en nuestra nación la doctrina de Jesucristo; pero á medida que se aumentaban los cristianos, crecía contra ellos el odio de los tiranos.

Muchos ilustres mártires dió esta tierra clásica del valor y del heroísmo en las persecuciones decretadas contra los cristianos; pero cuando los atletas de la fé, *ese gran árbol genealógico de la nobleza del cielo*, como llama á los mártires un ilustrado escritor; dió numerosas legiones de santos al cielo, fué en la horrible persecución de los emperadores Diocleciano y Maximiano. Jamás vió el mundo tanta crueldad. Apenas hay población de España que no cuente entre sus blasones su hueste de mártires en aquella época de sangre.

Entre esas poblaciones descuella Mérida; la Emérita Augusta de los romanos; la soberbia ciudad cuyos fuertes muros de varias leguas es-



taban flanqueados y defendidos por tres mil torres; la ciudad embellecida con tantos monumentos; *el inmenso monumento de la humana industria*, como la llamó Muza maravillado del aspecto de los magníficos edificios que sobresalían de sus muros; la ilustre ciudad episcopal capital de la antigua Lusitania, y hoy perteneciente á la provincia y diócesis de Badajoz.

En esta ciudad vivía á fines del siglo III un matrimonio más ilustre por su piedad que por su cuna y por su opulenta posición social. Liberio y Obdulia, que así se llamaban los esposos, se distinguían por su moralidad y su modestia. Eran paganos, pero favorecían secretamente á los cristianos y tenían con muchos de ellos relaciones de amistad. Uno de los amigos de la casa era el venerable sacerdote Donato, á quien habían oído predicar varias veces; y le tomaron tal afecto, que lo hicieron el confidente íntimo del matrimonio. El buen sacerdote aprovechó esta circunstancia y las *buenas* disposiciones de Liberio y Obdulia, y consiguió sin gran esfuerzo que abandonasen el paganismo y fuesen en Mérida decididos campeones de la doctrina de Jesucristo.

En medio de su opulencia y de los puros goces que disfrutaban, les afligía la falta de sucesión y pedían constantemente al cielo les concediese la dicha de ser padres.

Las súplicas de estos piadosos consortes fueron atendidas, y un día que Obdulia oraba en su gabinete, notó en su interior un algo tan extraño, que no dudó que era madre y se apresuró á comunicar su creencia á su esposo.

Grande fué el gozo de Liberio al saber la grata nueva, y desde aquel día se multiplicaron las atenciones y cuidados que se prodigaban á la dichosa madre. Permanecía en su retiro rodeada de doncellas que se afanaban por complacerla; se la ocultaba cuanto pudiera causarla la más leve impresión, y se la concedía con solícitud y esmero cuanto deseaba.

Una noche dijo Obdulia á su esposo que se aproximaba el alumbramiento, y al punto se puso en movimiento toda la servidumbre y se prodigaron á la paciente los cuidados que reclamaba su estado.

Al nacer el sol del siguiente día, daba Obdulia á luz con toda feli-



cidad una hermosa niña á quien bautizó el sacerdote Donato poniéndola por nombre EULALIA. (1)

Los padres de Eulalia que se distinguían por su piedad, tuvieron gran cuidado de educar á la niña en el santo temor de Dios y de inculcarla los más puros sentimientos de la piedad cristiana, tarea en que les auxiliaba eficazmente el sacerdote Donato. (2)

La niña se apropiaba de tal modo las doctrinas que la enseñaban, que desde su más tierna infancia demostraba que estaba destinada para el cielo.

«Quizá—dice el P. Juan Croisset—no se vió jamás un natural más dichoso. un espíritu más suave, un corazón más noble y unas inclinaciones más cristianas que las que manifestó desde muy niña. Se distinguía particularmente por su mansedumbre, por la gravedad de sus costumbres, por su pudor y por su modestia. No se vió jamás cosa pueril en la joven Eulalia. Desde su primera infancia la disgustaron todos los juegos, todos los vanos adornos, los pequeños placeres que los niños buscan con ansia y que saborean en aquella primera edad. Los años siguientes todavía fueron más santos como lo manifestó el voto de virginidad que hizo á Dios cuando aun no había conocido el precio y mérito de esta virtud.» (3)

La ocupación preferente de la jóven Eulalia era la lectura de las actas de los mártires. Oía con verdadera delectación la narración de los combates de los soldados de Cristo y las maravillas obradas por Dios en los tormentos de los confesores de Jesucristo y de las vírgenes cristianas; y puede afirmarse que su pasión dominante era el deseo del martirio.

Le habían dado por compañera á una doncellita llamada Julia, que tenía casi la misma edad que Eulalia é iguales inclinaciones que

---

(1) Voz griega que significa *Buena habla*.

(2) San Gregorio de Tours.

(3) Para que todo fuera prodigioso en esta ilustre Santa, cuenta el señor Sepúlveda en su «Vida de Santa Eulalia de Mérida», que durante el embarazo de Obdulia, un día que esta Señora preparaba en su gabinete hilas y trapos para el hospital donde se curaban los cristianos que eran azotados, oyó cerca de sí una diminuta y delicada voz que la decía: «Madre, haz bien á los cristianos.» Admirada Obdulia volvió la cabeza para ver quien la daba el dulce nombre de *madre*, y no viendo á nadie, lo creyó una ilusión y continuó su interrumpida labor.



ésta. Sus conversaciones ordinarias se reducían á hablar de la gloria y de la dicha del martirio, y disputaban sobre cual de las dos tenía mayor deseo de morir por la fé de Jesucristo.

Por el año 303 de nuestra Era, se publicó en Mérida el decreto de los emperadores Diocleciano y Maximiano, por el que se mandaba, *que todos los pueblos sin excepción de edad, sexo ni condición, ofreciesen sacrificios á los dioses del imperio.*

La joven Eulalia consideró este decreto como un insulto á los cristianos, ó como una señal de combate por la fé; y aunque no tenía más que doce años, se sintió poseida de un extraordinario deseo de ser mártir, y se dispuso á la lucha.

Su buena madre comprendió lo que pensaba Eulalia y trató de disuadirla pintándola con los más vivos colores la inhumanidad y barbarie de los verdugos; la enormidad, número y clase de los tormentos que se empleaban para que los mártires renegasen de su fé; los horrosos sufrimientos de éstos; la facilidad de apostatar por falta de heroismo, y las funestas consecuencias de la apostasía.

Lejos de intimidarse, escuchaba Eulalia con rostro sereno y apacible cuanto la decía su tierna y cariñosa madre; y comprendiendo ésta la poca impresión que causaban sus relatos en el corazón de la heroica niña, resolvió apartarla de las ocasiones, para ver si en la soledad y en el retiro se entiviaba su ardiente deseo de morir por su divino Esposo.

Hacia poco que había muerto Liberio, y con el pretexto de guardar mejor el riguroso luto que vestían y dedicarse mas libremente á rogar á Dios por el alma del finado, dispuso Obdulia la traslación de la familia á una magnífica casa de campo, (1) distante unas diez leguas de la ciudad. Allí cuidaba la celosa madre de que la tierna niña permaneciese aislada, sin más compañía que la suya y la de su doncella Julia. Mas como nada pueden los propósitos de los hombres contra los inescrutables juicios de Dios, cuanto mayores eran las precauciones y cuidados de la celosa madre, más crecía el deseo que sentía Eulalia de padecer por su adorado Jesús.

---

(1) Posesión de Obdulia llamada *Los Corchos* por la abundancia de alcornoques que había en ella.



Llegó á Mérida Calpurniano (1) lugarteniente de Daciano, con órden de cumplir el mandato imperial, y deseando complacer á los Emperadores y al tirano Daciano, quiso señalar su prefectura con un hecho ruidoso que aterrorizase á los cristianos, cuyo nombre y religión pretendían exterminar, aunque para ello hubiese que emplear los más reprobados medios y los más inícuos artificios.

Para lograr su reprobado objeto y conocer los que en el territorio de su mando profesaban la fé de Jesucristo, publicó una órden por la que obligaba á todos sus súbditos, sin excepción, á ofrecer solemnes sacrificios á los dioses del imperio, bajo severas penas, en un dia determinado en que debía celebrarse una gran fiesta pagana.

No pudo evitar Obdulia que llegara á oídos de Eulalia la órden del Prefecto; y aunque aquella aumentó sus cuidados y redobló su vigilancia, el espíritu de Dios de que estaba poseida la jóven, la sugirió los medios de burlar las precauciones de su madre.

Resolvió Eulalia presentarse al tirano y reprender su conducta por su inícuo decreto, y comunicó su propósito á su confidente Julia.

Ambas decidieron abandonar secretamente la casa, y tomadas las oportunas precauciones, salieron una noche para la ciudad, sin más guía que el espíritu de Dios, ni otro auxilio que el ardor que les prestaba su célo por la doctrina de Jesucristo.

Anduvieron toda la noche por caminos desconocidos y tan ásperos y escabrosos, que á la jóven Eulalia le hirieron sus delicados piés. (2) Pero ni la sangre que de ellos salía en abundancia: ni las fatigas de un largo y penoso viaje; ni la debilidad de su sexo; ni el terror que producen las tinieblas de la noche, (3) fueron bastantes á intimidar á aquellos valerosos corazones; ni impidieron que, llega-

---

(1) Gebhart y otros autores que hemos consultado, le llaman *Calpurniano*.

(2) Dice el poeta Prudencio, que como Julia se adelantase en su camino á su compañera, la dijo Eulalia con espíritu profético: *Anda todo lo que quieras que yo moriré !a primera.*

(3) Prudencio dice, que las acompañaba un coro de ángeles y las guiaba una luz vivísima, á la manera que á los hebreos les alumbraba de noche una nube cuando caminaban por el desierto.



das á la ciudad á la mañana siguiente, se entrase Eulalia sin descansar en el palacio del Prefecto.

Apenas se abrió la audiencia, se presentó animosa á Calfurniano; y dejándose llevar del mismo espíritu que la había hecho dar los primeros pasos en su gloriosa carrera, sin esperar á ser interrogada, increpó valerosamente al tirano por su inícuo decreto; le manifestó con claridad y entereza la iniquidad de su conducta, y la horrenda heregía que cometían él y los demás idólatras rindiendo culto á dioses de madera ó de piedra.

Sorprendió á Calfurniano la intrepidez de una doncellita que por su porte y sus modales parecía persona de distinción, y la preguntó quien era y por qué hablaba con tanta osadía.

—Soy cristiana—respondió Eulalia—y el Dios verdadero, todopoderoso, eterno y único á quien adoro, me inspira el horror que tengo á vuestra impiedad.

—¿Pero sabes, hija mía—replicó Calfurniano—con quién hablas y ante quién estás?

—Se—dijo Eulalia—que hablo con el subdelegado del Gobernador, y por lo mismo me atrevo á reprenderle la impiedad que comete en querer obligar á los cristianos á ofrecer sacrificios á unos dioses de madera ó de piedra. (1)

Humilló á Calfurniano la energía de la jóven. Sintióse inclinado á una doncellita tan jóven y tan bella; y queriendo librarla de los tormentos, procuró ganarla empleando halagos, promesas y amenazas. Se convenció, empero, de la inutilidad de sus esfuerzos, cuando á cada argumento de Calfurniano, contestaba Eulalia que era cristiana, y que ni le halagaban sus promesas, ni temía sus amenazas, porque nada deseaba tanto como dar su sangre y su vida por Jesucristo.

Quiso Calfurniano intentar el medio de librar á la jóven de los tormentos; y, cual otro Pilatos, mandó á los verdugos que azotasen el delicado cuerpo de Eulalia con látigos guarnecidos de plomo, creyendo que con esto ablandaría aquel corazón henchido de amor divino. Pero todo fué en vano.

Los verdugos cubrieron su cuerpo de llagas de las cuales manaba

---

(1) Aurelio Prudencio.



abundante sangre, que corría por todas partes; pero cuanto más duro era el castigo que la aplicaban, y más crueles los dolores que sufría la jóven, mayor era su alegría por padecer por Jesucristo.

El gozo y la tranquilidad con que sufrió Eulalia esta primera prueba, convencieron á Calfurniano de lo vano de sus esfuerzos para obligar á la jóven á apostatar de su fé; y enfurecido el tirano por la constancia de Eulalia, mandó á los verdugos que la sometieran á los tormentos destinados á los mayores criminales.

Vertieron entonces sobre su lacerado cuerpo aceite hirviendo, y este nuevo tormento encendió más y más el fuego de amor divino que ardía en el corazón de la jóven. Golpáeronla de nuevo con varas armadas de agudas puntas de hierro, aplicando después hachas encendidas á los costados y al estómago de la mártir. Y firme siempre en su fé y alegre en medio de los horrorosos tormentos que la hacían sufrir; animada por las fuerzas sobrenaturales que recibía del cielo, dijo á sus verdugos, *que eran pocos los tormentos que pudieran inventar para hacerla retroceder de su propósito de morir por su esposo Jesús.*

Irritados con esto los verdugos, envuelven el cuerpo de la Santa en cal viva, humedeciéndola después para que se consumiera abrasado. Pero animada por el espíritu que la infundía un valor sobre humano alababa y bendecía á Dios por haberla dado ocasión de padecer por su amado Jesús; al mismo tiempo que se dolía de la ceguedad de sus verdugos.

Enfurecido Calfurniano por la constancia de la jóven, y más aun porque vió salir ileso el cuerpo de la Santa de la cal con que lo cubrieron, mandó encerrarla por trece dias en un oscuro y hediondo calabozo, dándola por todo alimento *pan y agua mezclada con hiel.* Dejáronla en su encierro nueve dias más sin darla ningún alimento; y cuando Calfurniano creyó encontrarla cadáver, abrió él mismo la puerta de la prisión para gozarse en su bárbaro triunfo, y la halló alabando á Dios y más hermosa que nunca. Al verlo entrar, se dirigió al tirano con la sonrisa en los labios, y con la mayor dulzura le preguntó:

—¿Es ya llegada la hora de ver cara á cara á mi Jesús?...

Atónito debió quedar Calfurniano á la vista de aquella angelical



criatura; pero cegado por la ira y por el ódio que tenía al nombre cristiano, no vió la maravilla que tenía delante, y la dijo enfurecido:

—¡Sí; vas á venir conmigo á ver á tu Jesús entre los tormentos que te están preparando!... Y cogiéndola brutalmente por un brazo, la arrastró al centro de la plaza pública. Allí la entregó á los verdugos, quienes, por órden de Calfurniano, dislocaron todos sus miembros y rasgaron sus carnes hasta los huesos, con agudas uñas de hierro. (1)

Durante los inconcebibles tormentos que hasta entonces habia sufrido Eulalia, tuvo siempre los ojos elevados al cielo, dando gracias á Dios porque la permitía experimentar algo de lo mucho que sufrió su amado Jesús en su dolorosa pasión. En este último tormento, mira su cuerpo, y al verlo rasgado y como gravado, eleva de nuevo sus ojos al cielo y abrasada de amor divino, exclamó poseida de santo entusiasmo: «¡Ved aquí, divino Salvador mio, unos caractéres que me hacen un resúmen de tu pasión, y que dicen que soy al presente esposa tuya. Acaba por tu Divina misericordia de hacer mi alma menos indigna de tal esposo!» (2)

Cada vez más feroces los verdugos, tienden á la Santa sobre una plancha de hierro y derraman sobre su cuerpo plomo derretido; pero éste quema las manos de los verdugos y se hiela milagrosamente al contacto del cuerpo de la mártir, que alaba á Dios llena de santa alegría.

Visto que nada era bastante á doblegar aquel corazón creado por Dios para el cielo, y que cuanto más crueles eran los tormentos, mayor era el gozo y la constancia de la jóven, tomaron la bárbara resolución de quemarla viva. A este fin, encendieron una gran hoguera y colocaron en medio de ella á la Santa. Las llamas prendieron sus cabellos, que se los habia extendido honestamente por su pecho y espalda, y ardió todo su cuerpo, aunque sin consumirse. (3)

El poeta Prudencio, tantas veces citado y á quien principalmente hemos seguido en esta narración, dice, que esta generosa vírgen tenía tan gran deseo de morir por Jesucristo, que mientras duró el último tormento, estuvo con la boca abierta, de tal suerte, que la llama

- 
- (1) P. Juan Croisset.  
(2) Aurelio Prudencio.  
(3) Aurelio Prudencio.



la sofocó, consumando así su glorioso martirio el día 10 de Diciembre del año 303; y que en el momento en que espiró, salió de la boca de la Santa una paloma de extraordinaria blancura—símbolo de su alma purísima—que á la vista de sus verdugos y de cuantos presenciaban el martirio de la jóven Eulalia, voló hacia el cielo, donde fué á recibir a corona de flores inmarcesibles y de aroma inestinguible que reserva Dios á sus escogidos.

Un nuevo prodigio obró Dios en el martirio de Eulalia. Cuando se estinguió el fuego con que intentaron en vano quemarla, apareció su cuerpo ileso; y para que no fuese profanado por sus enemigos y pudieran los cristianos darle honrosa sepultura, con cielo despojado, cayó abundante nieve que cubrió por completo el cadáver.

Los cristianos dieron sepultura al cuerpo de la Santa cerca del lugar de su martirio, en el mismo sitio en que, dada la paz á la iglesia por el gran Constantino, se elevó un templo dedicado á Santa Eulalia, que Dios hizo glorioso con un prodigioso número de milagros.

San Gregorio de Tours afirma, que en su tiempo habia en el templo, delante del altar donde se conservaba el venerado cuerpo de la Santa, tres árboles que el día de la fiesta—diez de Diciembre—producian flores de maravilloso aroma, que tenian la virtud de curar toda clase de enfermedades.

El primitivo templo fué reedificado tiempo después, y es hoy la parroquia de la Santa mártir. En Mérida existen tambien la *Fuente de Santa Eulalia* y una calle que lleva el mismo nombre, prueba del cariño y veneración que se tiene en Mérida á su adorada patrona. (1)

El Rey D. Pelayo proclamó á Santa Eulalia su protectora y especial abogada, por haberla llamado en su auxilio en una batalla en la que, con la protección de la Santa, venció á los moros, y mandó le enterraran en una iglesia de esta milagrosa mártir llamada SANTA OLLA DE VELANIA.

En el siglo VIII, trasladaron los cristianos, desde Mérida á Oviedo, el cuerpo de Santa Eulalia.

El arzobispo D. Rodrigo Carballo, atribuye al rey D. Silo la tras-

---

(1) Apesar de la gran devoción que se tiene en Totana á su ínclita patrona Santa Eulalia, no existe ninguna calle que lleve su nombre, no obstante haber tantas con nombres de santos.



lación del cuerpo de Santa Eulalia, y la refiere del modo siguiente: (1)

«Juntando después de esto—el triunfo alcanzado sobre los rebeldes  
«de Galicia—el rey D. Silo, un grande y copioso ejército, entró co-  
«rriendo la tierra de moros por la parte de Estremadura, y pasó tan  
«adelante en sus correrías, que llegó á la ciudad de Mérida y trajo de  
«ella un preciosísimo despojo, que fué el cuerpo de la benditísima  
«vírgen y mártir Santa Eulalia, que en aquella ciudad habia sido  
«martirizada, y con él trajo un pedazo de su cuna; volviéndose á Pra-  
«via con esta rica presa, metió los santos huesos en una arca de plata,  
«y con la reliquia de la cuna lo puso en la iglesia de San Juan de  
«Pravia, que él habia fundado en el lugar que ahora llaman Santibá-  
«ñez, y de allí fué después trasladado á Oviedo, segun lo cuenta don  
«Pelayo, obispo de la misma ciudad, que falleció en tiempo que don  
«Alfonso ganó á Toledo; y dice que él mismo, siendo prelado de la  
«santa iglesia de Oviedo, abrió aquella arca, y halló en ella el cuer-  
«po santo de ésta vírgen, con escritura que manifestaba haber veni-  
«do de Mérida por el órden que hemos referido; y esto es lo cierto,  
«y no como algunos piensan que fué traída á Asturias en la pérdida  
«de España, aunque todo este tiempo se podía llamar pérdida de Es-  
«paña. Y yo entiendo que la valerosa reina—Doña Adosinda esposa  
«de D. Silo—fué mucha parte con sus ruegos para que D. Silo aco-  
«metiese esta santa empresa; y también es verosímil, que, por vía  
«de paz, los moros de Mérida permitieran al rey D. Silo llevar el  
«cuerpo santo, atemorizados de su gran ejército, y porque se vol-  
«viese sin hacerles daño con sus correrías; y así desde entonces en  
«adelante (como dicen todos nuestros historiadores) conservó siem-  
«pre la paz con los moros.» (2)

---

(1) Carballo. T.º 1.º pag. 259.

(2) Hasta que el obispo D. Pelayo encontró en la urna la escritura que vino á descubrir con inmenso júbilo del clero y pueblo ovetense la existencia de tan valiosa reliquia, nada dicen los cronistas de cuando, cómo y por quien fueron llevados á Asturias los restos de la mártir Santa Eulalia. Este silencio de los autores hace dudar á Don Mariano M. Valdés en su «Estudio crítico-filosófico de la Monarquía de Asturias» y á Don José María Quadrado en su obra «Asturias y León», de la certeza del relato de Carballo, afirmando aquellos que se ignora por completo si la traslación tuvo lugar en el reinado de D. Pelayo, en el de D. Silo, ó durante las invasiones de Almanzor, y si fué por regalo de paz ó por botin de guerra.



Cuando el obispo D. Pelayo abrió la caja que contenía, según unos el cuerpo de Santa Eulalia, y según otros sólo parte de las reliquias de la misma, y encontró la escritura que acreditaba haber venido de Mérida, hizo propalar la noticia por todas partes, y para que más pronto se hiciese pública, hizo que presenciaran el acto treinta mujeres y más de cien hombres. Después trasladó los sagrados restos á una caja de plata de mayores dimensiones, que regaló el rey don Alfonso VI, y este tesoro lo expuso á la veneración del pueblo fiel. Fué después á la provincia de Narbona y de ella trajo los responsos y antífonas que se rezan de esta vírgen, los cuales hizo escribir y cantar en todas partes. (1)

El Ilustrísimo Señor Don Simón García Pedrejón, obispo que fué de Oviedo, hizo construir en la catedral ovetense una suntuosa capilla, (2) y en ella se venera hoy tan valiosa reliquia, guardada en

---

(1) Et ut esse propalata causa ista in omni urbe—dice D. Pelayo—fecit eam videre nomine triginta faeminis et plusquam contum viris; deinde capsellam ipsam duxit praedictus episcopus in aliam capseam majorem argenteam, quam ibi dederat rex dñus Adefousus filius Ferdinandi regis et Santiae reginae, et posuit eam in thesauro jan dicto ubi á fidelibus populis veneratur. Deinde inquisivit et invenit in Narbonensi provintia responsa et antiphonas quae sunt supertaxatae virginis, et jusit ea scribere et canere ubique.

(2) Don Ciriaco Miguel Vigil en su «Asturias monumental, epigráfica y diplomática, edición de 1887, describe la capilla de Santa Eulalia, en la catedral de Oviedo, del modo siguiente: «En el medio de la capilla de Santa Eulalia, patrona del Obispado, construida á fines del siglo XVII «por el Ilmo. Sr. Obispo Pedrejon, se colocó un retablo con cuatro altares, en cuyo tabernáculo se custodia la urna de la Santa Mártir, de plata «sobredorada en parte, con figuras y adornos de estilo árabe, y una leyenda en caracteres cúficos que corre alrededor de la tapa. Dentro de esta urna hay otra caja lisa, también de plata, de aspecto más antiguo, en la cual «se conservan las cenizas y parte del velo de la Santa, según nos aseguró «persona que dijo haberlos visto.»

El Sr. Quadrado, en su citada obra, describe la misma capilla de este modo: «En el centro de la cuadrada capilla, bajo un aislado tabernáculo «sostenido por columnas salomónicas y lleno de mucha y desgraciada talla «de ángeles y figuras, con altares en los cuatro lados de su basamento, se venera, según unos el cuerpo, según otros parte de las reliquias de la insignificante mártir eremitense. La urna de plata sobredorada que hoy contiene las cenizas, de dos palmos de longitud y uno y medio de altura, es aun la misma que regaló entonces Alfonso VI; y lleva como el arca santa, (alude el autor á la de la Cámara Santa) caracteres arábigos en derredor de su



rica caja de atauja, (1) regalo de D. Alfonso VI, de cuarenta y un centímetros de longitud por treinta y dos de altura, cubierta con rico paño de seda y encerrada en otra urna de cristales.

La urna es de estilo árabe con una inscripci3n que por largo tiempo se ignor3 su contenido, hasta que el s3bio orientalista Se3or don Pascual de Gayangos hizo la versi3n del texto 3rabe al castellano por: BENDICI3N COMPLETA, ABUNDANCIA DE BIENES Y COMODIDADES Y SEGURIDAD PERFECTA; CELSITUD SIEMPRE EN AUMENTO; PAZ DURADERA JUNTAMENTE CON GLORIA 3 IMPERIO PERP3TUO. (2)

Los reyes sucesores de D. Pelayo eligieron 3 Santa Eulalia por patrona de la Espa3a cristiana, y los Caballeros de Santiago la trajeron 3 Totana hacia el a3o 1257 de nuestra Era, en la forma que hemos 3ndicado en el texto.

A. M. D. G.

*Fin*

---

«cubierta y dise3os m3s rudos que los de aquella, compuestos de ondulosas lineas y de grupos de peque3as y b3rbaras figuras todas id3nticas entre s3.

«En sus orlas lleva caracteres c3ficos reducidos 3 expresar en 3r3bigo alabanzas del Dios 3nico, costumbre no interrumpida en las obras cristianas, sino despu3s de la reconquista de Toledo.»

(1) Obra hecha con plata, oro y otros metales embutidos unos con otros y con esmaltes de varios colores.

(2) El empleo de inscripciones 3rabes sobre objetos de arte para uso de las Iglesias y para el de los particulares, era frecuente en aquellos tiempos en que los m3s afamados artistas eran musulmanes; por esto no debe extra3ar que contenga una de estas inscripciones la urna que guarda las reliquias de Santa Eulalia de M3rida.



Himno del poeta Aurelio Prudencio á Santa Eulalia de Mérida

Vertido al castellano por D. Luis Cayuela Martinez, mayordomo de Santa Eulalia.

TEXTO

Hymnus in honorem B. Eulaliae  
martyris

Germine nobilis Eulaliae,  
Mortis et indole nobilior,  
Emeritam sacra virgo suam,  
Cujus ab ubere progenita est,  
Ossibus ornat, amore colit.

Proximus occiduo locus est,  
Qui tulit hoc decus egregium,  
Urbe potens, populis locuples:  
Sed mage sanguine martyrii,  
Virgineoque potens título.

VERSION CASTELLANA

Himno en honor  
de la bienaventurada mártir Eulalia

La santa virgen Eulalia, noble por su linage y más noble por la muerte que sufrió, honra con sus huesos y profesa especial amor á su amada Mérida, donde nació y se crió.

En la parte occidental de España está la ciudad que mereció tan insigne honra; ciudad fuerte y populosa; pero su principal poder, su mayor título de gloria lo constituye esta santa vírgen, que sufrió allí martirio y derramó su sangre por Jesucristo.



Curriculis tribus, adque novem  
Tres hyemes quater attigerat,  
Quum crepitante pyra trepidos  
Terruit aspera carnifices,  
Supplicium sibi dulce rata.

---

Jam dederat prius indicium,  
Tendere se Patris ad solium,  
Nec sua membra dicata toro:  
Ipsa crepundia reppulerat,  
Ludere nescia pusiola.

---

Spernere succina, flare rosas,  
Fulva monilia respuere:  
Ore severa, modesta gradu,  
Moribus et nimiun teneris  
Canitiem meditata senum.

---

Doce años contaba tan solo, doce inviernos había visto pasar, cuando con ánimo indomable dejó aterrados á sus verdugos que temblaban al aspecto de la rugiente hoguera, en tanto que ella tuvo el suplicio por cosa dulce y grata.

---

Ya antes había demostrado que su única aspiración era el s6lio del Padre celestial y que no dedicaba su cuerpo al t6lamo nupcial: en su niñez despreciaba los juguetes y no sabía divertirse con ellos.

---

Desdeñaba el ambar, tenia en menos las rosas, menospreciaba los dorados collares, severa en sus palabras, modesta en su andar, se reflejaba en sus costumbres, siendo niña de pocos años, la prudencia y madurez de la encanecida ancianidad.

---



Ast ubi se furiata lues  
Excitat in famulos Domini,  
Christicolasque cruenta subet  
Thura cremare, jecur pecudis  
Mortiferis adolere deis.

---

Infremuit sacer Eulaliae  
Spiritus, ingenique ferox  
Turbida frangere bella parat,  
Et, rude pectus anhela Deo,  
Femina provocat arma virum.

---

Sed pia cura parentis agit,  
Virgo animosa domi ut lateat,  
Abdita rure, et ab urbe procul:  
Nefera sanguinis in pretium  
Mortis amore puella ruat.

---

Mas luego que se levantó aquella furiosa perse-  
cución contra los siervos del Señor, en que bajo  
sangrientas amenazas se mandaba á los adoradores  
de Cristo ofrecer incienso y quemar entrañas de  
víctimas á mortíferos dioses:

---

Bramó de indignación el santo espíritu de Eula-  
lia, y siendo de un natural esforzado y valeroso se  
dispone á combatir tan deshecha borrasca: á rudos  
pechos no teme el pecho que suspira por Dios; mu-  
jer desafía las armas de los hombres.

---

Pero el amor paterno esconde á la animosa vír-  
gen en una quinta lejos de la ciudad, no sea que la  
niña, despreciando su vida, vaya á dar su sangre  
para alcanzar la corona del martirio.

---



Illa perosa quietis opem  
Degeneri tolerare mora,  
Nocte fores sine teste movet,  
Septaque claustra fugax aperit,  
Inde per in via carpit iter.

---

Ingreditur pedibus laceris  
Per loca senta situ, et vepribus,  
Angélico comitata choro:  
Et licet horrida nox sileat,  
Lucis habet tamen illa ducem.

---

Sic habuit generosa patrum  
Turba columniferam radium:  
Scindere qui tenebrosa potens  
Nocte viam face perspicua  
Praestitit, intereunte chao.

---

Ella, aborreciendo el descanso del sueño y teniéndolo por tardanza, una noche abre sin ser vista de nadie las puertas, descorre en su huida los cerrojos y camina por sitios donde no hay camino alguno.

---

Avanza despedazándose los pies por parajes incultos, llenos de maleza y espinas, acompañada de un coro de ángeles, sirviéndole de guía una luz sobrenatural y divina, en medio del horror de la callada noche.

---

Así á los nobles ascendientes del pueblo hebreo una columna de fuego, rasgando las sombras de la noche, les mostraba claramente el camino en medio de ella, triunfando del tenebroso caos.

---



Nom aliter pia virgo, viam  
Nocte secuta, diem meruit,  
Nec tenebris adoperta fuit,  
Regna canopica quum fugeret,  
Et super astra pararet iter.

---

Illa gradu cita pervígili,  
Millia multa prius peragit,  
Quam plaga pandat eoa polum:  
Mane superba tribunal adit,  
Fascibus astat et in mediis.

---

Vociferans: «¿Rogo, quis furor est  
Perdere praecipites animas,  
(96) Et male prodiga corda sui  
Sternere rasilibus scopulis,  
Omnipatrenque negare Deum?»

---

No de otro modo la piadosa vírgen caminando por la noche no fué envuelta por sus tinieblas y mereció gozar de una claridad semejante á la del dia, cuando huyendo de los reinos canópicos (Ejipto) se disponia á emprender su jornada á la patria celestial.

---

Presurosa, con diligente paso, anduvo muchas millas antes que rayara el alba: á la mañana presentóse arrogante delante del tribunal y se para en medio de los lictores.

---

Diciendo á voces: «¿Qué locura es la vuestra que intentais perder las almas de los mortales inclinados naturalmente á lo malo, y degradar sus corazones á que dediquen su afecto á unas estátuas bruñidas como las rocas de un escollo y os atreveis á negar á Dios, padre y creador de todas las cosas?»

---



«¿Quaeritis, ó miseranda manus,  
Christicolum genus? En ego sum  
Daemonicis inimica sacris:  
Idola protero sub pedibus:  
Pectore, et ore Deum fateor.»

---

«Isis, Apollo, Venus, nihil est,  
Maximianus et ipse nihil:  
Illa nihil quia facta manu:  
Hic, manum quia facta colit:  
Frivola utraque, et utraque nihil.»

---

«Maximianus opum dominus,  
Et tamen ipse cliens lápidum,  
Prostituat, voveatque suis  
Numinibus caput ipse suum:  
Pectora cur generosa quatit?»

---

«¿Buscaís, oh desdichados ministros, á los cristia-  
nos? Pues aquí me teneis á mí enemiga de esos de-  
monios á quienes teneis por dioses: yo pisoteo los  
ídolos y con la boca y el corazón confieso al Dios  
verdadero.»

---

«Isis, Apolo, Venus, nada son: el mismo Maximia-  
no, nada es: aquellos por ser obra de las manos  
de los hombres; este porque adora á tales obras:  
cosa frívola uno y otros: uno y otros nada.

---

«Maximiano, que siendo Señor poderoso se pone  
bajo la protección de unas piedras, prostituyase en  
buen hora ofreciendo su vida á sus númenes; pero  
¿por qué ha de atormentar pechos que tienen más  
nobles aspiraciones?»

---



«Dux bonus arbiter egregius  
Sanguine pascitur innocuo:  
Corporibusque piis inhians,  
Viscera sobria dilacerat,  
Gaudet et excruciare fidem.»

---

«Ergo age, tortor, adure, seca,  
Divide membra coacta luto,  
Solvere rem fragilem facile est:  
Non penetrabitur interior  
Exagitante dolore animus.»

---

Talibus excitus in furias  
Praetor, ait: «Rape precipitem,  
Lictor, et obrue suppliciis:  
Sentiat, esse deos patrios,  
Nec leve principis imperium.»

---

«Buen soberano, insigne juez que se alimenta con  
sangre inocente, que ansioso despedazas piadosos  
cuerpos, corazones honrados, al complacerse en  
martirizar á los fieles.»

---

«Ea, pues, verdugo, abrasa, corta, divide estos  
miembros formados de barro: fácil es deshacer co-  
sa tan frágil, pero el dolor que conturba el alma, no  
penetrará en mi espíritu.»

---

Exasperado con tales razones dice el Pretor: «Co-  
je, lictór, á esa insensata y abrúmala de tormentos:  
hazle sentir que tiene dioses la patria, y que no es  
cosa despreciable el mandato de un príncipe.»

---



«¡Quam cuperem tamen ante necem,  
Si potis est, revocare tuam,  
Torva puellula, nequitiam!  
Respice, gaudia quanta metas,  
Quae tivi fert genialis honor.»

---

«Te lacrymis labefacta domus  
Prosequitur, generisque tui  
Ingenuit auxia nobilitas,  
Flore quod occidis in tenero,  
Proxima dotibus, et thalamo.»

---

«¿Non movet aurea pompa tori,  
Nec pietas veneranda senum,  
Quos temeraria debilitas?  
Ecce parata ministeria  
Excruciabilis exitii.»

---

«¡Cuánto desearía, sin embargo, más bien que dar-  
te muerte poder apartarte de tu maldad, muchacha  
de torvo mirar! Repara cuantos goces vas á perder  
que á manos llenas te ofrece tu elevada clase.»

---

«Te llora tu casa, porque si tú faltas se convertirá  
en ruinas: gime angustiada la nobleza de tu linaje  
porque en flor siegas sus esperanzas, próxima co-  
mo estas á la dote y al tálamo.»

---

«¿No mueve tu corazón la áurea pompa del lecho  
nupcial ni el amor que te profesan unos ancianos  
venerables que vas á dejar abatidos con tu temeri-  
dad? Mira, todo está aquí dispuesto para hacerte  
morir en medio de atroces tormentos.»

---



«Aut gladio feriere caput,  
Aut laniabere membra feris,  
Aut fácibus data fumiflcis,  
Flebiliterque ululanda tuis  
In cineres resoluta flues.

«Haec, rogo, quis labor est fugere?  
Si modicum salis eminulis  
Thuris et exiguum digitis  
Tangere, virgo, benigna velis,  
Poena gravis procul abfuerit.»

Martyr ad ista nihil: sed enim  
Infremit, inque tyranni oculos  
Sputa jacit, simulacra dehinc  
Dissipat, impositamque molam  
Thuribulis pede prosubigit.

«O la espada herirá tu cabeza, ó despedazarán tus miembros las fieras, ó ya aplieándote humeantes teas concluirás convertida en cenizas, en medio del llanto y lamentos de los tuyos.»

«¿Y qué trabajo, dime, te cuesta todo esto? Solamente con que alargando un poco tus dedos; benigna te decidas, oh virgen, á tocar un granito de sal ó una partícula de incienso, irá lejos de tí tan gran castigo.»

No contestó la mártir; pero bramando de indignación escupió en los ojos al tirano; derriba enseguida los simulacros, y huella con sus plantas la sagrada harina que habian puesto en los incensarios.



«Nec mora, carnifices germini  
Juncea pectora dilacerant,  
Et latus ungula virgineum  
Pulsat utrinque, et ad ossa secat,  
Eulalia numerante notas.

---

«¡Seriberis ecce mihi, Domine,  
Quam juvat hos apices legere,  
Qui tua, Christe, trophea notant!  
Nomem et ipsa sacrum loquitur  
Purpura sanguinis eliciti.»

---

Haec sine ffetibus et gemitu  
Laeta canebat, et intrepida:  
Dirus abest dolor ex animo,  
Membraque pieta cruore novo  
Fonte cutem recalente lavant.

---

Al punto dos verdugos despedazan sus pechos con uñas aceradas que descargan sus horribles zarpadas sobre sus virginales costados, penetrando hasta los huesos; entre tanto Eulalia cuenta las señales de sus heridas.

---

«¡Mira, oh señor, como te escriben en mi!... ¡Con cuánto gozo voy leyendo tus triunfos, oh Cristo, en los caracteres que forman mis heridas! La púrpura de la sangre que me arrancan pregona tu santo nombre.»

---

Esto cantaba alegre é intrépida; sin derramar una lágrima, sin exhalar un gemido; su alma parece completamente agena á aquellos atroces dolores, mientras los calientes manantiales de sangre que van sucesivamente apareciendo según recibe nuevas heridas, lavan la piel de su cuerpo de la sangre que poco antes vertió y la enrojecían.

---



Ultima carnificina dehine,  
Non laceratio vulnifica,  
Crate tenus nec arata cutis:  
Flamina sed undique lampadibus  
In latera, stomachumque furit.

---

Crinis odor et in jugulos:  
Fluxerat, involitans humeris,  
Quo pudibunda pudicitia,  
Virgineusque lateret honos,  
Tegmine verticis opposito.

---

Flamma crepans volat in faciem  
Perque comas vegetata, caput  
Occupat, exuperatque apicem:  
Virgo, citum cupiens obitum,  
Appetit, et bibit ore rogam.

---

Después sufrió su postrer tormento, pues no acabó con su vida aquel desgarramiento de carnes hasta llegar á las costillas, que dejó como llena de surcos toda la piel; y así le aplicaron por todas partes antorchas encendidas, cebándose furiosa la llama en su estómago y costados.

---

La olorosa cabellera, cayendo á entrambos lados del cuello y flotando sobre sus hombros, cubría como un velo los pudibundos pechos de aquella casta vírgen.

---

Vuela la llama resonando hasta el rostro, y prendiendo los cabellos y tomando nuevos bríos, envuelve la cabeza y sube por cima de ella; la vírgen deseando morir pronto, abre la boca con ánsia y bebe la llama.

---



Emicatinde columba repens.  
Martyris os nive caudidior  
Visa relinquere, et astra sequi:  
Spiritus hic erat Eulaliae  
Lacteolus, celer, innocuus.

---

Colla fluunt, abeunte ánima,  
Et rogos igneus emoritur:  
Pax datur artibus exanimis,  
Flatus in aethere plaudit ovans,  
Templaque celsa petit volucer.

---

Vidit et ipse satelles, avem  
Feminae ob ore meare palam,  
Obstupefactus, et attonitus  
Prosilit, et sua gesta fugit,  
Lictor et ipse fugit pavidus.

---

De pronto una paloma más blanca que la nieve se ve salir de la boca de la mártir, y dirigirse al cielo: era el alma de Eulalia pura, veloz, inocente.

---

Inclínase su cabeza al exhalar el alma, se apaga la hoguera, dejan por fin en paz aquellos miembros ya exánimes; y el ave remontándose en el espacio bate en triunfo sus alas y se dirige al templo de la gloria.

---

El mismo juez vió como salió el ave de la boca de la doncella y pasó volando á la vista de todos; pasmado y aturdido da un salto y huye del teatro de su crimen: huye también pasmado el lictor.

---



Ecce niven glacialis hyems  
Ingerit, et tegit omne forum:  
Membra tegit simul Eulaliae,  
Axe jacencia sub gelido,  
Palioli vice linteoli.

---

Cedat amor lacrymantum hominum,  
Qui celebrare suprema solent,  
Flebile cedat et officium:  
Ipsa elementa, jubente Deo,  
Exequias tibi, virgo, ferunt.

---

Nunc locus Emerita est tumulo  
Clara colonia Vettoniae:  
(5) Quam memorabilis amnis Ana  
Praeterit, et viridante rapax  
Gurgite moenia pulchra lavit.

---

Hé aquí que dejándose ya sentir en aquellos días el rigor del crudo invierno, cae una gran nevada que cubre todo el foro; cubriendo también como blanco sudario el cadáver de Eulalia, que yacía al raso, bajo el helado cielo.

---

Ceda, pues, el amor de aquellos que derramando lágrimas, acostumbran á celebrar las postrimeras honras; no hay que plañir su muerte: los mismos elementos al mandato de Dios, celebran, oh vírgen tus exequias.

---

Su sepulcro está ahora en Mérida, preclara colonia de Vettonia, junto á la cual pasa el famoso rio Guadiana, y baña con el verde caudal de sus aguas y desgasta sus hermosas murallas.

---



Hic, ubi marmore perspicuo  
Atria luminat alma nitor  
Et peregrinus, et indigena,  
Reliquias, cineresque sacros  
Servat humus veneranda sinus.

---

Tecta corusca super rutilant  
De laquearibus aureolis,  
Saxaque caesa solum variant,  
Floribus ut rosulenta putes  
Prata rubescere multimodis.

---

Carpite purpureas violas,  
Sanguineosque crocos metite:  
Non caret his geniales hyems,  
Laxat et arva tepens glacies,  
Floribus ut cumulet calathos.

---

Aquí donde la luz se refleja en los resplandecientes mármoles de los santos atrios, (el templo) y el peregrino y el indígena acuden, la tierra en sagrada tumba guarda las reliquias y sagradas cenizas (de la Santa).

---

Brilla la techumbre resplandeciente con dorados artesones: piedras labradas de diferentes colores dan variedad al pavimento, que parece un prado lleno de rosas de diferentes matices.

---

Coged purpúreas violetas, cortad flores de azafrán que parecen teñidas de sangre: no carece de ellas el invierno que se nos muestra risueño, y deshaciéndose el hielo, desata las tierras para que las canastillas se colmen de flores.

---



Ipsa comantibus é foliis  
Munera, virgo, puerque, date:  
Ast egoserta choro in medio  
Texta feram pede dactilico,  
Vilia, marcida, festa temen.

---

Sic venerarier ossa libet,  
Ossibus altar et impositum:  
Illa Dei sita sub pedibus  
Prospicit haec, populosque suos  
Carminem propitiata fovet.

---

Estos dones acompañados de afelpadas hojas ofrecidle vosotros niños, doncellas; que yo, en medio del coro que forméis, le llevaré guirnaldas tejidas con pie dactílico, de ningún mérito, marchitas, pero adecuadas para celebrar su festividad.

---

Así queremos venerar sus huesos y el altar sobre sus huesos erigido: ella que descansa á los pies de Dios (1) mira estos homenajes, y escuchando propicia mis cantos favorece á sus pueblos.



---

(1) Alusión á la presencia real de Jesucristo en el Sacramento.







# Fe de erratas

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
8	31	berde	borde
10	40	Coleg. <sup>1</sup>	Coleg. <sup>1</sup>
11	7	exuverante	exuberante
11	Epígrafe	Origen del Sautuario	Orígen del Santuario
11	15	origen	orígen
11	25	orden	órden
11	28	orden	órden
80	19	represente	se presente
89	9	corresponderá	corresponder á
107	17	niñoss	niños
107	28	igualess	iguales
113	6	a corona	la corona
113	36	habor	haber
117	1	Eulaliae	Eulalia
120	12	columniferam	columniferum
124	4	gandia	gaudia
124	8	Ingenuit auxia	Ingemit anxia
125	5	cuesta todo	Cuesta evitar todo
126	1	germini	gemini
126	6	Seriberis	Scriberis
126	11	ffetibus	fletibus
126	14	pieta	picta
127	1	dehine	dehinc
127	4	Flamina	Flamma
128	1	Emicatinde	Emica tinde
128	2	caudidior	candidior
128	3	seguí	sequi









# Índice

---

## Capitulos.

## Páginas.

	Objeto de esta obra. . . . .	
I	Descripción del Santuario. . . . .	5
II	Orígen del Santuario. . . . .	11
III	Construcción del nuevo templo y otros edificios. . . . .	16
IV	Nombramiento de patrona.. . . .	19
V	Funciones religiosas y civiles. . . . .	28
VI	Romerías.. . . .	34
VII	Rogativas y fechas en que se han verificado. . . . .	37
VIII	Coplas de rogativa. . . . .	42
IX	Indulgencias.. . . .	52
X	Reliquias. . . . .	55
XI	Coto de la Santa. . . . .	62
XII	Gastos é ingresos. . . . .	68
XIII	Aministración del Santuario. . . . .	81
XIV	Serie de mayordomos. . . . .	84
XV	Reformas que deben introducirse en el Santuario	96

# Apéndice

---

I	Vida de Santa Eulalia . . . . .	103
II	Himno del poeta Aurelio Prudencio. . . . .	117





